



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE MONTERREY  
2009 - 2012

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

## CONTENIDO

- Acuerdos del Ayuntamiento de Monterrey de las sesiones celebradas en los meses de enero y febrero de 2011 / 3
- Dictamen con el Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey / 7
- Reglamento para el Ejercicio de la Partida Contingente / 57
- Consulta pública de las iniciativas de Reglamento de Reclusorios y del Reglamento de Mejora Regulatoria / 62
- Dictamen con la ampliación del plazo de la consulta pública de los planes de desarrollo urbano / 63
- Acuerdos sobre los planteamientos de la consulta pública de los planes de desarrollo urbano / 65
- Dictamen de la Comisión de Hacienda con el Presupuesto de Egresos para el 2001 / 69
- Dictamen de la Comisión de Hacienda con la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del 2010 / 73
- Tercera modificación al Presupuesto de Egresos 2010 / 78
- Dictamen de la Comisión de Hacienda para que el Municipio gestione su deuda a largo plazo con la banca comercial / 80
- Cuarto informe trimestral de la Secretaría de la Contraloría (del 01 de agosto al 31 de octubre de 2010) / 82
- Dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a un convenio con el Gobierno del Estado en materia de coordinación fiscal y control vehicular / 91
- Dictamen de la Comisión de Hacienda con el informe financiero de Ingresos y Egresos del periodo octubre-diciembre de 2010 / 93
- Dictamen de Obras Públicas relativo a la aplicación de recursos del financiamiento autorizado por el Congreso para el ejercicio fiscal 2010 / 97
- Dictamen de la Medalla al Mérito Heroico Protección Civil / 104
- Dictamen con el convenio de colaboración con la Cruz Verde para el traslado de personas en ambulancia / 106
- Dictamen de la Comisión de Grupos Vulnerables con un convenio entre el Municipio en el Instituto Estatal de las Mujeres / 108
- Dictamen de la Comisión de Grupos Vulnerables con un convenio de apoyo alimentario para adultos mayores / 112
- Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura relativo a un contrato de donación a favor del Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey (Marco) / 114

- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revoca la licencia de 26 negocios que expenden bebidas alcohólicas / **117**
- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revoca la licencia de 20 negocios que expenden bebidas alcohólicas / **129**
- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se autorizan dos nuevas licencias de venta de bebidas alcohólicas / **139**
- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revoca la licencia del negocio denominado Lov Pub / **143**
- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revoca la licencia de 22 negocios que expenden bebidas alcohólicas / **146**
- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revoca la licencia del negocio denominado Las Cervezas Modelo en Nuevo León / **157**
- Acuerdos de un cambio de giro y de titular en una licencia de venta de bebidas alcohólicas / **160**
- Acuerdos de un cambio de domicilio en una licencia de venta de bebidas alcohólicas / **161**
- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revoca la licencia de 10 negocios que expenden bebidas alcohólicas / **162**
- Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revoca la licencia de 3 negocios que expenden bebidas alcohólicas / **168**
- Acuerdos en los que se autorizan dos nuevas licencias de venta de bebidas alcohólicas / **172**
- Dictamen de Patrimonio en el que se renueva un comodato a favor de la Junta de Mejoramiento de la colonia San Ángel Norte / **173**
- Dictamen de Patrimonio relativo a un comodato de un inmueble ubicado en la colonia El Palmar a favor de la Arquidiócesis de Monterrey / **178**
- Dictamen de Patrimonio de desincorporación de 60 vehículos que han dejado de ser útiles / **183**
- Acuerdo del comodato a favor de la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra / **186**
- Dictamen de Patrimonio de desincorporación de un vehículo debido a un siniestro / **187**
- Dictamen de Patrimonio relativo desincorporación de 136 computadoras / **189**
- Acuerdos del comodato de un inmueble ubicado en Fomerrey 110 a favor de CreeSer, A.B.P. / **191**
- Dictamen de Patrimonio con el comodato de un inmueble ubicado en Fomerrey 23 a favor de la Arquidiócesis de Monterrey / **193**
- Declaratoria de incorporación de un bien inmueble de 6,323.12 metros cuadrados, ubicado en la colonia Urdiales / **198**
- Acuerdo de la desincorporación de nueve inmuebles a favor de Agua y Drenaje de Monterrey / **200**
- Acuerdos de la modificación de las bases de la Medalla al Mérito Miguel F. Martínez / **205**
- Convocatoria de la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico 2011 / **209**
- Acuerdo para la celebración del Oktobierfest, el Festival de la Ciudad de Monterrey / **211**
- Convocatoria de la Medalla al Mérito Miguel F. Martínez / **214**
- Convocatoria para la selección de los consejeros ciudadanos del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito / **216**

---

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo núm. 1400 sur, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfono: 81 30 62 50. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe.

Puede consultarse en su versión electrónica en la página: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)



## Acuerdos del Ayuntamiento de Monterrey de las sesiones de enero y febrero de 2011

### Sesión ordinaria / 13 de enero Acta número 1

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas 37 y 38, correspondientes a las sesiones solemne y ordinaria celebradas el día 16 de diciembre de 2010.
2. Fueron ratificados por mayoría de votos los integrantes del Consejo Local de Tutelas del Municipio de Monterrey para el año 2011, los cuales son:
  - Lic. Genaro Salinas Ruiz, presidente
  - Lic. Enrique Ocañas García, vocal
  - Lic. Juan José González Treviño, vocal
3. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir convenio con la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera, A.C., Delegación Monterrey, para la ejecución del programa que tiene por objeto fomentar el empleo y la capacitación.
4. Se aprobó por mayoría de votos la creación del Comité Pro Monterrey Histórico, el cual estará conformado por los ciudadanos Jorge Noé Guerrero Martínez, presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Monterrey (Canirac); Luis E. Montemayor, representante del Hotel Howard Johnson Macroplaza Monterrey; Dolores Arrambide, representante del Hotel Fiesta Americana; Ignacio Mijares, representante del Gran Hotel Ancira; Eduardo Ballesteros, representante del Hotel Sheraton Ambassador; Dionisio Herrera Duque, Secretario de Desarrollo Económico; Juan Carlos Ruiz García, Secretario del Ayuntamiento; Miguel Ángel García Domínguez, Secretario de Desarrollo Humano y Social; Jorge Fernando Garza, Comisario de la Secretaría de Policía; y Alberto Rodríguez Dávila, Secretario de Servicios Públicos.
5. Se aprobó por unanimidad de votos que se otorgue un apoyo a los oficiales de Policía y Tránsito de cualquier rango, de reconocida probidad y expediente laboral intachable, que fallezcan a consecuencia de una acción violenta que ocurra durante su servicio activo laboral y en cumplimiento de su deber.
6. Se aprobó por unanimidad de votos autorizar al Tesorero Municipal a realizar las gestiones necesarias con la banca comercial (Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple y Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero), con quien se tiene contratada una deuda de largo plazo, para que se conceda al Municipio la modificación de las condiciones y términos de los contratos vigentes, siempre y cuando con lo anterior se logre la obtención de una reducción en el costo de la deuda.
7. Se dio a conocer el cuarto informe trimestral de actividades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno Municipal 2009-2012.
8. Se dio a conocer el programa anual de actividades de la Comisión de Derechos Humanos.
9. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación de las bases generales para el reconocimiento público «Miguel F. Martínez», así como la publicación de la convocatoria.
10. Se aprobaron por unanimidad de votos tres revocaciones de licencias de alcoholes.
11. Se aprobó por mayoría de votos una licencia

para operar un establecimiento, que tiene el giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas y cerveza.

**Sesión ordinaria / 28 de enero  
Acta número 2**

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 1, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 13 de enero del 2011.
2. Se aprobó por unanimidad de votos que el Municipio de Monterrey inicie la evaluación del denominado modelo de Mando Único Policial, a fin de que la Comisión para la Implementación del Mando Único Policial del Estado inicie su trabajo en los ejes rectores de dicho programa.
3. Se ratificó por unanimidad de votos que se otorgue un apoyo a los oficiales de Policía y Tránsito de cualquier rango, de reconocida probidad y expediente laboral intachable, que fallezcan a consecuencia de una acción violenta que ocurra durante su servicio activo laboral y en cumplimiento de su deber.
4. Se aprobó por unanimidad de votos remitir al Congreso del Estado de Nuevo León y al órgano de fiscalización superior del Estado el Informe de Avances en la Gestión Financiera que contiene los ingresos, egresos y demás informes correspondientes del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2010.
5. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir con el Gobierno del Estado de Nuevo León, el Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular que estará vigente a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011.
6. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación de un vehículo Nissan Tsuru GSI, modelo 2002, con el número de control patrimonial 71935, número de serie 3N1EB31S62K378193, y con número de motor GA16892369P.
7. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación del dominio privado municipal de un vehículo Tsuru GSI, modelo 2002, número de serie 3N1EB31S42K370657, motor GA16884116P, con el número de control patrimonial 71949.
8. Se aprobó por unanimidad de votos la renovación del contrato de comodato por cuatro años a favor de la Asociación de Enfermeras y Trabajadoras Sociales, A. C., de un bien inmueble con una superficie de 559.52 metros cuadrados, ubicado entre las calles Diego de Montemayor, Manuel María Contreras, Manuel L. Doblado y Dolores Ladrón de Guevara en la colonia Del Norte.
9. Se aprobó por unanimidad de votos que el Municipio de Monterrey disponga de los bienes muebles abandonados, señalados en las resoluciones dictadas por las direcciones de Comercio y Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante resoluciones hechas el 25 de julio y el 10 de diciembre de 2010, respectivamente, para la creación de un programa de empleo temporal que se ejecute por conducto de la Coordinación de Jueces Calificadores.
10. Se dieron a conocer los informes correspondientes al segundo y al tercer trimestre de del 2010 del Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos.
11. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación de las bases de la «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico» en su edición 2011, así como la publicación de la convocatoria.
12. Se aprobó por unanimidad de votos el cambio de nombre de la colonia 15 de Mayo por Colonia Larralde.
13. Se dio a conocer el plan de trabajo de la Comisión de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Monterrey para el año 2011.
14. Se aprobó por unanimidad de votos revocar 10 licencias de venta de bebidas alcohólicas.
15. Se aprobaron por mayoría de votos tres licencias para la venta de bebidas alcohólicas



con el giro de Tienda de conveniencia y minisúper.

16. Se aprobó por mayoría de votos un permiso especial a favor de Promotora Regiomontana Deporte y Espectáculos, A. C., con fines lucrativos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones del Gimnasio Nuevo León.

#### **Sesión solemne / 10 de febrero**

##### **Acta 3**

1. Se llevó a cabo la sesión solemne en la que el Ayuntamiento de Monterrey hizo entrega de un reconocimiento a la Fuerza Aérea Mexicana, con motivo de su 96 aniversario.

#### **Sesión ordinaria / 11 de febrero**

##### **Acta número 4**

1. Se aprobó por unanimidad de votos que al Comité Técnico del Fondo de Pensiones del Municipio de Monterrey se integren los regidores Carlos Antonio Harsanyi Armijo y Liliana Tijerina Cantú, como titulares, y Víctor de Jesús Cruz Castro y Jorge Cuéllar Montoya, como suplentes.
2. Se aprobó por unanimidad de votos integrar dentro de la Comisión Ciudadana de Evaluación y Seguimiento al ciudadano Juan Ernesto Sandoval Villarreal, quién tendrá las mismas facultades dentro de la Comisión.
3. Se aprobó por mayoría de votos el punto de acuerdo relativo a diversas peticiones a este Ayuntamiento, en relación a los daños sufridos al edificio Las Torres Santa Fe 1 y sus moradores por el derrumbe del talud de dicho inmueble.
4. Se aprobaron por mayoría de votos el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, 2010-2020 y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Hualjuco Monterrey 2010-2020.
5. Se aprobó por mayoría de votos modificar el

acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, en la sesión ordinaria del 27 de mayo del año 2010, relativo al dictamen para el otorgamiento mediante contrato de comodato por 50 años, a favor de la Ciudad de los Niños de Monterrey, A.B.P., respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 16,685.84 metros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en la manzana circundada por las calles Diputado Enrique Rangel Meléndez (Camino Real), Juan Sarabia, Lic. Eduardo Elizondo y Lic. Alfonso Santos Palomo en la Colonia CROC Primera Sección.

6. Se aprobó por unanimidad de votos la suscripción del convenio de colaboración con la Secretaría de Educación y la Unidad de Integración Educativa de Nuevo León para llevar a cabo el Programa Escuela de Calidad (PEC) en beneficio a 243 planteles.
7. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir un convenio de coordinación con el Planetario Alfa, con el objetivo de recibir escuelas de escasos recursos o grupos vulnerables que de otra manera no podrían asistir al museo a fin de realizar un recorrido por las instalaciones del centro cultural.
8. Se aprobó por unanimidad de votos publicar la convocatoria para la elección del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey.
9. Se aprobó por unanimidad de votos la condonación de las sanciones, derechos e impuestos municipales del ejercicio fiscal 2011 en relación al predio ubicado en la calle Jiménez 330 sur, en el centro de Monterrey, identificado con el número de expediente catastral 01-145-017, en atención a la solicitud del ciudadano Jorge Osnaya Caballero.
10. Se aprobó por unanimidad de votos suscribir un contrato de donación con el Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C.

11. Se aprobó por unanimidad de votos revocar la licencia de 10 negocios con venta de bebidas alcohólicas.
12. Se aprobaron por mayoría de votos dos licencias para la venta de bebidas alcohólicas con los giros de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas y cerveza y el de Tienda de conveniencia y minisúper.

**Sesión ordinaria / 25 de febrero**

**Acta 5**

1. Se aprobaron por unanimidad las actas 2 y 3, correspondientes a las sesiones ordinaria y solemne celebradas los días 28 de enero y 10 de febrero del 2011, respectivamente.
2. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación al punto de acuerdo efectuado en la sesión ordinaria del 28 de octubre de 2010, en donde se establece un mecanismo para resarcir los daños de los vehículos automotores de los ciudadanos que radiquen en Monterrey, los cuales hayan sufrido impactos de proyectiles de armas de fuego, siempre y cuando los daños hayan sido ocasionados dentro del municipio.
3. Se aprobó por unanimidad de votos iniciar la consulta pública de la iniciativa de Reglamento de Reclusorios del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
4. Se aprobó por unanimidad de votos iniciar la consulta pública de la iniciativa del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
5. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación de un vehículo marca Dodge pickup Ram 2500 QC, modelo 2007.
6. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación de un vehículo marca Nissan tipo Tsuru GS1, modelo 2002.
7. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación de un vehículo marca Chevrolet tipo Express Van, modelo 2007.
8. Se aprobó por unanimidad de votos ceder en comodato por cuatro años, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Procuraduría General de Justicia, un bien inmueble ubicado en la manzana circundada por las calles Ixtlilxóchitl, Nezahualpilli, Acamapichtli y Nezahualcóyotl en la colonia Provileón San Bernabé I.
9. Se aprobó por unanimidad de votos ceder en comodato por cuatro años, a favor del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, un bien inmueble de 376.66 metros cuadrados, ubicado en el Parque España entre Morones Prieto y las calles Estructuras, Federico Gómez García, Ignacio Sepúlveda y Gustavo Gaxiola, del Fraccionamiento Buenos Aires.
10. Se aprobó por unanimidad de votos ceder en comodato por cuatro años, a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la colonia San Ángel Norte, un bien inmueble ubicado entre las calles 25 de Abril, Francisco Coss, Río Grande y Chinameca.
11. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación del acuerdo aprobado en la sesión del 29 de abril del 2009 (en cuanto a superficie total, medidas y colindancias), relativo a un contrato de comodato a favor de la Arquidiócesis de Monterrey, A.R., el cual fue aprobado por un periodo de 25 años.
12. Se aprobó por unanimidad de votos que los vocales del Comité de Nomenclatura sean el ciudadano Óscar Efraín Herrera Arizpe, el delegado y/o representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) de México y el presidente de la Asociación Estatal de Cronistas Municipales de Nuevo León, José P. Saldaña, A.C.
13. Se revocaron por unanimidad de votos 10 licencias para la venta de bebidas alcohólicas
14. Se aprobaron por mayoría de votos dos licencias para la venta de bebidas alcohólicas con los giros de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas y cerveza y el de Tienda de conveniencia y minisúper.



## Dictamen con el Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2010, APROBÓ EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE POLICÍA MUNICIPAL DE MONTERREY; EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

### ACUERDOS:

PRIMERO: Se abroga el Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Preventiva Municipal de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 67 de fecha 24 de mayo de 2006, así como todas sus reformas.

SEGUNDO: Se aprueba el REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE POLICÍA MUNICIPAL DE MONTERREY conforme al texto literal que a continuación se cita:

### REGlamento INTERNO DE LA SECRETARÍA DE POLICÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general para los integrantes de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, así como para todos aquellos cuerpos policiales que en cualquier forma desempeñan estas funciones ya sea por mandato expreso de este Reglamento, de una ley o por alguna disposición de observancia general y tiene por objeto establecer la estructura orgánica, las relaciones jerárquicas, funciones y atribuciones del personal de la Secretaría, principios normativos de disciplina, estímulos y recompensas, así como regular las bases para la prestación del servicio de seguridad pública dentro del territorio del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 2. La seguridad pública municipal es una función a cargo del municipio y tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos municipales y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos que las leyes estatales y federales refieran, en el ámbito de la competencia municipal.

ARTÍCULO 3. La Secretaría de Policía Municipal de Monterrey es la institución municipal encargada de cumplir y hacer cumplir los fines y funciones de la seguridad pública, en el marco de coordinación y respeto de las atribuciones entre las instancias de la Federación, el Estado y el Municipio.

El mando directo de la Secretaría corresponde al Comisario de la Secretaría de la Policía Municipal de Monterrey, quien será designado como tal, por el Presidente Municipal según los mandamientos de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Academia: La institución de formación, de capacitación y de profesionalización policial;
- II. Carrera Policial: Al servicio profesional de Carrera Policial;
- III. Comisario: Al titular de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey;
- IV. Comisión: A la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito de la Ciudad de Monterrey;
- V. Consejo: Al Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Monterrey;
- VI. Elemento: Policía que forma parte de la plantilla laboral de esta Secretaría y el cual tiene una formación especializada en la materia y se encuentra asignado a cualquiera de las áreas de operación y ostenta un grado policial;
- VII. Informe Policial Homologado: Informe que resume un evento (hecho presuntamente constitutivo de delito o falta administrativa);
- VIII. Infractor: Al oficial de policía o custodio que incurra en alguna de las conductas a que sanciona el presente Reglamento;
- IX. Kárdex: Al conjunto de datos de identificación del personal policial que comprende huellas digitales, fotografía, escolaridad, antecedentes en el servicio, trayectoria en la seguridad pública, historial académico, laboral y disciplinario, estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor y cualquier cambio de adscripción, actividad o rango;
- X. Personal Operativo: El personal que labora en las áreas adscritas dependientes del titular del Área Operativa Policial;
- XI. Policía: Será el nivel jerárquico con el cual se denominará al ciudadano que ingrese como elemento de la Secretaría, a través de la Academia Estatal o Municipal de Policía, una vez que haya acreditado el curso correspondiente;
- XII. Policía Primero: Es el que tiene mayor mando y respetabilidad y el más inmediato al Suboficial. Por lo mismo, debe vigilar con eficacia a los Policías, Policías Terceros y Segundos, haciéndolos cumplir todas las órdenes del servicio que dicte, así como las de sus Superiores;
- XIII. Policía Segundo: El Policía Segundo estará en todo subordinado al Policía Primero. Conocerá las leyes y reglamentos en la parte relativa a su empleo y sus propias obligaciones, así como las de sus inferiores y las de los superiores hasta el Oficial;
- XIV. Policía Tercero: Será el elemento con nivel jerárquico inmediato superior del Oficial Raso, es el primer escalafón de la jerarquía, y de su fiel y leal desempeño, dependerá su mejoramiento para lograr los grados que le siguen en la escala jerárquica;
- XV. Reclusorio: Celdas Municipales establecidas dentro de las instalaciones de la Secretaría;
- XVI. Reglamento: Al Reglamento Interno de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey;
- XVII. Sanción Disciplinaria: A las sanciones que se hace acreedor el personal operativo de la Secretaría, que cometa alguna falta a los principios de actuación, previstos en el presente Reglamento u otras leyes aplicables;





- XVIII. Secretaría: A la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey;
- XIX. Subalterno: Al personal operativo inmediato inferior que se encuentre bajo las órdenes o disposiciones de un Suboficial de la Secretaría;
- XX. Suboficial: Reconocerán como superior jerárquico al titular del Área Operativa Policial, y obedecerá todas las órdenes del servicio que reciban a aquellos a cuyas órdenes directas se encuentren; vigilarán que sus inferiores procedan en igual forma, manteniendo vivo en ellos la vocación a la carrera, constituyéndose en un ejemplo constante por su conducta y honorabilidad, y estricto apego al cumplimiento de su deber;
- XXI. Subordinado: Al personal operativo de la Secretaría que se encuentre bajo las órdenes o disposiciones de un Superior;
- XXII. Superior: Al personal operativo de esta Secretaría, que ejerzan mando por razones de jerarquía, nombramiento, cargo o comisión; y
- XXIII. Titular del Área Operativa Policial: Reconocerán como superior jerárquico al Comisario, y obedecerán todas las órdenes del servicio que reciban a aquellos a cuyas órdenes directas se encuentren; vigilarán que sus inferiores procedan en igual forma, manteniendo vivo en ellos la vocación a la carrera, constituyéndose en un ejemplo constante por su conducta y honorabilidad, y estricto apego al cumplimiento de su deber.

ARTÍCULO 5. La Secretaría será de carácter civil, disciplinado y profesional, su actuación se registrará además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución de Estado de Nuevo León; así como deberá fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas a la ciudadanía en términos de ley.

ARTÍCULO 6. La Secretaría, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollará, las siguientes funciones, sin perjuicio de las que ordenen los demás ordenamientos legales aplicables:

- I. Investigar a través de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información;
- II. Prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizando acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción;
- III. Garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos;
- IV. Prevenir y evitar la comisión de delitos y demás actos contrarios a la seguridad de las personas y a su patrimonio;
- V. Vigilar, dentro del ámbito territorial del Municipio de Monterrey y de acuerdo a los convenios suscritos, el cumplimiento estricto de las leyes y del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey;
- VI. Mantener el orden y la tranquilidad en los lugares públicos;
- VII. Desarrollar programas y cursos en materia de prevención del delito y control de adicciones en escuelas, colegios, colonias y en donde se requiera su colaboración, además de coordinar con organizaciones no gubernamentales y dependencias de gobierno para el desarrollo de planes estratégicos para un mejor resultado en el combate a las adicciones;
- VIII. Proporcionar un servicio de atención ciudadana de calidad e informar sobre detenciones y acciones de la Secretaría, llevando un registro de las atenciones e información brindada, así como mantener información sobre trámites en la Secretaría;

- IX. Difundir a la comunidad los teléfonos de atención y de emergencia de la Secretaría, así como de otras dependencias de gobierno;
- X. Contar con uno o varios Reclusorios Municipales, los cuales deben de proporcionar un servicio digno de reclusión de detenidos a distintas autoridades y a la propia Secretaría;
- XI. Tener además áreas especiales para menores infractores y habilitar como estación migratoria cuando así se requiera por la autoridad competente. Así mismo debe de proponer planes para contar con Reclusorios modernos y adecuados;
- XII. Aplicar, desarrollar y mantener tecnología, en todos sus departamentos, la cual servirá para proporcionar a la propia Secretaría estadísticas, información y balances de las actividades desarrolladas por cada departamento;
- XIII. Auxiliar a las autoridades para que en el ámbito de su competencia se dé cumplimiento a las leyes y reglamentos de la materia;
- XIV. Colaborar en las labores preventivas y de auxilio en los casos de desastres naturales o los causados por la actividad humana;
- XV. Conservar la paz pública, prevenir y evitar los delitos, cooperar en la investigación de los que se cometan, así como proteger los derechos de las personas físicas y morales y velar por la libertad y el respeto de las garantías individuales que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga, haciendo para ello uso de su autoridad y de los elementos que estén bajo sus órdenes;
- XVI. Auxiliar dentro del marco jurídico establecido, a las autoridades Judiciales y Gobiernos Municipales, Estatales y de la Federación, Policía Ministerial, Seguridad Pública Estatal, en el ámbito de su competencia y cuando sea solicitada su colaboración en asuntos oficiales o en operativos que se realicen en coordinación con las anteriores autoridades;
- XVII. Vigilar los edificios, monumentos, jardines, instalaciones y demás bienes que constituyan el patrimonio Municipal de Monterrey;
- XVIII. Garantizar la seguridad personal del Comisario, de su familia y del titular del Área Operativa Policial de la Secretaría; durante el ejercicio de su encargo y hasta los 2-dos años siguientes a la conclusión del mismo;
- XIX. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la carrera policial, profesionalización y régimen disciplinario;
- XX. Constituir y operar la Academia;
- XXI. Asegurar la integración de información a las bases de datos criminalísticos y de personal;
- XXII. Designar a un responsable del control, suministro y adecuado manejo de la información;
- XXIII. Ingresar y consultar en las bases de datos de personal de seguridad pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar a la Secretaría;
- XXIV. Abstenerse de contratar y emplear en la Secretaría a personas que no cuenten con el registro y el certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza; y
- XXV. Las demás establecidas en este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales y federales.

## CAPÍTULO II

### DE LA DENOMINACIÓN, ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FACULTADES

ARTÍCULO 7. La Secretaría dependerá en cuanto a su funcionamiento y mando del Comisario de



Policía Municipal de Monterrey, quien estará subordinado al Presidente Municipal. Siendo el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León quien ejercerá el mando supremo.

ARTÍCULO 8. La Secretaría adoptará una estructura de mando terciaria en el área de seguridad pública, para lo cual el presente Reglamento considerará diversas categorías, las cuales serán cubiertas, siempre y cuando el tamaño del estado de fuerza en su distribución permita cubrir en su totalidad las categorías jerárquicas siguientes:

- I. Comisarios;
- II. Inspectores;
- III. Oficiales; y
- IV. Escala básica.

A) Las categorías anteriormente previstas considerarán, las siguientes jerarquías, fundamentadas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y serán ocupadas por el número de elementos que en la distribución terciaria corresponda:

- I. Comisarios:
  - a) Comisario.
- II. Inspectores:
  - a) Inspector General;
  - b) Inspector Jefe; y
  - c) Inspector.
- III. Oficiales:
  - a) Subinspector;
  - b) Oficial; y
  - c) Suboficial.
- IV. Escala Básica:
  - a) Policía Primero;
  - b) Policía Segundo;
  - c) Policía Tercero; y
  - d) Policía.

ARTÍCULO 9. La Secretaría, para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con la estructura organizacional siguiente:

- I. Comisario de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, quien contará con las siguientes áreas:
  - A) Coordinador Jurídico:
    - 1) Jefe de Amparos; y
    - 2) Jefe de Derechos Humanos y de Asuntos Penales.
  - B) Coordinador de Asuntos Internos:
    - 1) Jefe de Investigadores; y
    - 2) Jefe de Resoluciones;

- C) Coordinador de Comunicación Social:
  - 1) Analistas de Monitoreo, Audiovisual y Radio; y
  - 2) Apoyo Técnico Audiovisual Fotógrafo.
- D) Rector del Centro de Capacitación Continua, quien contará con las siguientes áreas:
  - 1) Coordinador de Capacitación; y
  - 2) Coordinador de Academia.
- II. Dirección Administrativa, quien contará con las siguientes áreas:
  - A) Coordinador de Recursos Humanos; y
  - B) Coordinador de Recursos Financieros y Materiales.
- III. El Área Operativa Policial contará con:
  - A) Área de Radiocomunicaciones:
    - 1) Área Operativa de Radiocomunicación.
  - B) Área de Análisis e Inteligencia Policial:
    - 1) Coordinación de consulta y captura del informe policial homologado.
  - C) Área de Despliegue Operativo de Zonas:
    - 1) Integrada por Policías de diferentes grados jerárquicos.
  - D) Área de Control de Grupos Especiales:
    - 1) Grupo Especial de Reacción (Táctico):
      - a. Integrado por elementos de diferentes grados jerárquicos.
    - 2) Grupo Canino:
      - a. Integrado por elementos de diferentes grados jerárquicos.
    - 3) Grupo Ciclista:
      - a. Integrado por elementos de diferentes grados jerárquicos.
    - 4) Grupo Motociclista o Motorizado:
      - a. Integrado por elementos de diferentes grados jerárquicos.
    - 5) Grupo Caballería o Montada:
      - a. Integrado por elementos de diferentes grados jerárquicos.
- IV. Dirección de Prevención y Reclusorios, quien contara con las siguientes áreas:
  - a) Coordinación de Reclusorios:
    - 1) Jefatura de Médicos; y
    - 2) Jefatura de Reclusorios.
  - b) Coordinación de Prevención y Consejo Ciudadano:
    - 1) Jefatura de Programas.
  - c) Coordinación de Atención Ciudadana y Comités:
    - 1) Jefatura de Atención Ciudadana; y
    - 2) Jefatura Comités de Vecinos.
  - d) Coordinación de Atención Integral al Policía.
- V. Dirección de Tecnología y Proyectos, quien contará con las siguientes áreas:
  - A) Coordinación de Tecnología;
  - B) Coordinación de Estadística;
  - C) Coordinación de Calidad; y
  - D) Coordinación de Innovación y Mejora Continua.



ARTÍCULO 10. El Comisario tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer los lineamientos de participación de la Secretaría en las instancias de coordinación del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con la Ley de la materia y demás normas que regulen la integración, organización y funcionamiento de dicho Sistema;
- II. Dirigir, planear, programar, organizar, controlar, supervisar y evaluar el desempeño de todas las actividades de la Secretaría a su cargo;
- III. Constituir y operar las Comisiones y las Academias a que se refiere esta Ley;
- IV. Delegar en caso de ausencia temporal a quien de acuerdo al Reglamento lo deba sustituir, designar al funcionario encargado del despacho de la Secretaría;
- V. Dirige, planear, programar, organizar, controlar, supervisar y evaluar políticas, programas y acciones preventivas y educativas en materia de prevención del delito que se difundan y ejecuten para la población;
- VI. Establecer programas y acciones en coordinación con organismos públicos, privados y sociales tendientes a la prevención del delito;
- VII. Autorizar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Secretaría;
- VIII. Planear, proponer e implementar mecanismos de coordinación con las diferentes dependencias de gobiernos municipal, estatal y federal, así como con las instituciones públicas y privadas, que se estime conveniente;
- IX. Acordar con el personal adscrito de la Secretaría los asuntos de su respectiva competencia;
- X. Aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento de lo establecido en los reglamentos y ordenamientos municipales, así como las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento o de la Presidencia Municipal;
- XI. Difundir y hacer del conocimiento de la ciudadanía y de los integrantes de la Secretaría, el presente ordenamiento y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey;
- XII. Evaluar la capacidad, eficacia y desempeño del personal adscrito a la Secretaría, implementando los cambios necesarios para su buen funcionamiento;
- XIII. Rendir a la Presidencia Municipal un informe mensual de las actividades realizadas;
- XIV. Ejecutar las sanciones impuestas;
- XV. Aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;
- XVI. Proponer e implementar cursos de capacitación, actualización y especialización para el personal de la Secretaría a su cargo;
- XVII. Asignar a los funcionarios de la administración Municipal y a sus familias, protección para el resguardo de su integridad física, cuando durante en el ejercicio de su encargo y por la función que se le asigna así lo requieran;
- XVIII. Someter para la aprobación del Ayuntamiento la asignación de protección para el resguardo de su integridad física del Presidente(a) Municipal y su familia, así como de aquellos funcionarios que así lo requieran al término de la administración y hasta por dos años siguientes a la conclusión del mismo;
- XIX. Promover la organización y funcionamiento de consejos o comités consultivos municipales de seguridad pública o protección ciudadana;
- XX. Asegurar su integración a las bases de datos criminalísticos y de personal;

- XXI. Integrar y consultar en las bases de datos de personal de Seguridad Pública, los expedientes de los aspirantes a ingresar a la Secretaría;
- XXII. Gestionar la contratación y emplear a los elementos de la Secretaría que cuentan con el registro y certificado emitido por el centro de evaluación y control de confianza respectivo; y
- XXIII. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, y las Leyes y Reglamentos vigentes.

ARTÍCULO 11. Al Coordinador Jurídico le corresponde las siguientes facultades:

- I. Emitir opinión al respecto de las consultas que en materia jurídica formulen los servidores públicos de la misma;
- II. Representar, intervenir y defender a los servidores públicos de la Secretaría, en los asuntos legales en que así lo soliciten, ante las distintas autoridades judiciales y administrativas en contra de actos realizados en el cumplimiento de la función pública;
- III. Rendir en representación de la Secretaría, los informes previos y justificados que soliciten dentro de los Juicios de Amparo que promuevan en contra de actos de ésta, así como realizar las contestaciones correspondientes en los asuntos legales que se requieran ante las distintas autoridades judiciales;
- IV. Proporcionar asesoría al Comisario y a sus funcionarios, en los juicios, trámites judiciales o administrativos de cualquier tipo; y en aquellos que le encomiende el Comisario;
- V. Otorgar asesoría jurídica gratuita a los miembros del cuerpo policial de la Secretaría, cuando exista algún procedimiento en su contra, como consecuencia de su actuación en el servicio de su función pública;
- VI. Gestionar la certificación de constancias de la documentación que obre en poder de la Secretaría; y
- VII. Las demás funciones que las Leyes, reglamentos municipales y el Comisario le confieran.

ARTÍCULO 12. Al Coordinador de Asuntos Internos le corresponde las siguientes facultades:

- I. Vigilar el buen funcionamiento e investigar la actuación del personal operativo y administrativo de la Secretaría, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el presente Reglamento y los lineamientos del Reglamento de la Secretaría;
- II. Conocer de los asuntos o quejas de carácter interno del personal administrativo y operativo que no ameriten una sanción mayor de 15-quince días naturales;
- III. Recibir las quejas o denuncias que la ciudadanía formule en contra de cualquier servidor público adscrito a la Secretaría y turnarlas al día hábil siguiente al de su recepción a la Secretaría de la Contraloría Municipal para que se determine el procedimiento correspondiente;
- IV. Auxiliar a la Comisión de Honor y Justicia en lo conducente a las investigaciones que deban realizarse para la integración de los procedimientos de su competencia que resultaran en contra del personal de esta Secretaría;
- V. Coadyuvar en investigaciones con otras instituciones que así lo soliciten, siempre y cuando, sean asuntos relacionados con las atribuciones que el presente Reglamento le confiere;
- VI. Organizar al personal a su cargo para el debido cumplimiento de sus funciones;



- VII. Para el desempeño de sus funciones la Coordinación podrá solicitar informes a instituciones públicas o privadas, a fin de resolver los hechos que se investigan;
- VIII. Delegar comisiones a sus subalternos para la investigación de los hechos derivados de las quejas internas;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le correspondan por delegación de facultades;
- X. Crear y llevar el Registro de Investigación Policial (RIP), en coordinación con la Comisión, registrando en él, a los elementos investigados y sancionados con el objeto de tener un control de operatividad que permita realizar un análisis del índice de corrupción y de faltas de operatividad, enviando un informe al Buró de Servidores Públicos Investigados, de los elementos de policía sancionados y con antecedentes negativos en esta Coordinación;
- XI. Realizar los informes pertinentes al Comisario de las actividades que se llevan a cabo, así como un informe anual de los elementos sancionados;
- XII. Asesorar al Comisario en materia de su competencia;
- XIII. Dar seguimiento a las sanciones que sean impuestas a los elementos de la Secretaría, por los órganos sancionadores, con el fin de evaluar su desempeño en la Secretaría;
- XIV. Practicar todas las actuaciones y diligencias que sean necesarias para integrar adecuadamente las investigaciones relativas en los procedimientos administrativos de su competencia, así como aquellas actuaciones que le solicite la Comisión de Honor y Justicia en los términos del presente Reglamento;
- XV. Resolver los procedimientos administrativos inherente a la remoción definitiva de su competencia;
- XVI. Analizar las solicitudes de ascensos y condecoraciones de los elementos operativos de policía, a fin de verificar los antecedentes en el desempeño de sus funciones para emitir así su criterio para la aprobación de dicha mención;
- XVII. A solicitud del Comisario, realizar operativos permanentes de control y vigilancia con personal capacitado para tal fin, con el objetivo de eficientizar el servicio prestado a la ciudadanía por parte de elementos de policía de ésta Secretaría;
- XVIII. Revisar los expedientes de personal y examinar la aptitud del personal operativo para el desempeño de sus funciones; y
- XIX. Las demás funciones que este Reglamento y demás disposiciones de carácter general municipales, estatales, federales y el Comisario le confieran.

ARTÍCULO 13. Al Coordinador de Comunicación Social le corresponde las siguientes facultades:

- I. Planear, evaluar y ejecutar acciones estratégicas referentes a la Comunicación Social;
- II. Fomentar y establecer relaciones con los medios de comunicación, así como promover y formalizar la relación con otras dependencias municipales y de gobierno dentro del área común de comunicación social;
- III. Implementar comunicaciones internas para la realización de publicaciones de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, y a su vez ejecutar programas de información para los empleados acerca del desarrollo de actividades generales de la Secretaría;
- IV. Monitorear e informar los hechos noticiosos de Comunicación Social, así como el flujo de

- información en los diferentes medios de comunicación y el análisis de los posibles cuestionamientos;
- V. Detectar áreas de oportunidad adecuadas para dar a conocer los avances, proyectos y servicios de la Secretaría en los diferentes medios de comunicación;
- VI. Diseñar e implementar un plan de información que ayude a la toma de decisiones ante las diferentes situaciones que se presenten; y
- VII. Las demás funciones que las Leyes, reglamentos municipales y el Comisario le confieran.

ARTÍCULO 14. Al Rector del Centro de Capacitación Continua le corresponde las siguientes facultades:

- I. Diseñar, establecer y desarrollar políticas, programas y acciones que tengan por objeto modernizar y reformar las estructuras, métodos y sistemas con objeto de buscar el perfeccionamiento continuo de la Secretaría;
- II. Vigilar el cumplimiento de leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables en la esfera de su competencia;
- III. Dirigir la Academia Municipal;
- IV. Coordinar los programas de capacitación, adiestramiento y reentrenamiento para todos los Policías de la Secretaría y de su personal administrativo;
- V. Coordinar cursos de especialización de la función policial;
- VI. Dirigir programas deportivos y nutricionales;
- VII. Desarrollar e implementar cursos de los estándares internacionales en materia de seguridad;
- VIII. Auxiliar el programa de atención integral al policía;
- IX. Imponer una disciplina entre el personal que compone el Centro de Capacitación Continua;
- X. Verificar que los instructores sean capacitados para la impartición de cursos y materias;
- XI. Autorizar y verificar la documentación administrativa generada dentro de la Rectoría;
- XII. Implementar, dirigir, autorizar y apoyar todos los eventos especiales que se realicen en el Centro de Capacitación Continua y demás actividades; y
- XIII. Las demás funciones que las Leyes, reglamentos municipales y el Comisario le confieran.

ARTÍCULO 15. Al Director Administrativo le corresponde las siguientes facultades:

- I. Acordar con el Comisario la atención de los asuntos de su competencia y de las coordinaciones administrativas a su cargo;
- II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Comisario le delegue y encomiende, así como mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- III. Establecer e implementar con la aprobación del Comisario, las normas, políticas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría;
- IV. Planear y autorizar, de acuerdo al presupuesto, los cursos y capacitaciones para el personal de la Secretaría;
- V. Proponer al Comisario las normas, políticas generales y procedimientos que regirán en la Secretaría, referente a nombramientos, selección, contratación, desarrollo, control e incentivos para el personal civil;
- VI. Participar en el diseño, organización, desarrollo, control y ejecución del Servicio Civil de Carrera, para el personal administrativo de la Secretaría;





- VII. Establecer con la aprobación del Comisario las normas, políticas y procedimientos para el desarrollo del personal de la Secretaría, las categorías tipo y establecer los perfiles y requerimientos de los mismos;
- VIII. Someter a la aprobación del Comisario el anteproyecto del presupuesto anual de egresos, con base a las necesidades y requerimientos de las diferentes dependencias de la Secretaría, así como vigilar la correcta aplicación del presupuesto y llevar su contabilidad de acuerdo a los lineamientos contables del Municipio;
- IX. Atender la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría y mantener de manera permanente la actualización de los resguardos y registros contables correspondientes y vigilar los bienes municipales en poder de la Secretaría y estos cuenten con la vigencia de un seguro contra siniestros; y
- X. Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables y las que le delegue el titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 16. Al titular del Área Operativa Policial le corresponde las siguientes facultades:

- I. Es el inmediato responsable de la observancia e implementación de las disposiciones en los diversos servicios de la Policía Municipal, para lo cual velará por el cumplimiento preciso de las órdenes que se instruyan;
- II. Acordar con el Comisario la atención de los asuntos que se le hubieren asignado;
- III. Sustituir al Comisario cuando así se le requiera, mediante el acuerdo delegatorio correspondiente;
- IV. Hacerse cargo del despacho interinamente de la Secretaría, en caso de no haber Comisario nombrado;
- V. Desempeñar las comisiones que el Comisario le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- VI. Elaborar y emitir el Plan General de Operaciones, los Planes Especiales y de Conjunto de Operaciones;
- VII. Apoyar los programas preventivos y educativos en materia de prevención del delito entre la población, que sean instrumentados por la Dirección de Prevención y Reclusorios o la Coordinación de Prevención y Consejo Ciudadano;
- VIII. Auxiliar a los Agentes del Ministerio Público y órganos jurisdiccionales en el desempeño de sus funciones;
- IX. Coordinar con las dependencias y entidades de Seguridad Pública de los diferentes gobiernos municipales, estatales y federal, para llevar a cabo los operativos y programas tendientes a la prevención del delito, con la participación de la Dirección de Prevención y Reclusorios o la Coordinación de Prevención y Consejo Ciudadano;
- X. Notificar al Comisario de las faltas e indisciplinas de los elementos a su mando, así como el dar parte informativo a la Coordinación de Asuntos Internos para su seguimiento;
- XI. Implementar y coordinar los operativos destinados a prevenir la comisión de delitos, además de auxiliar y participar conjuntamente con Seguridad Pública del Estado, Policía Ministerial y otras corporaciones en la prestación de servicios de Seguridad Pública; así como lo establecido en la fracción VIII del artículo 10, de este Reglamento;
- XII. Dar a conocer y difundir entre los oficiales a su mando el presente Reglamento y el Regla-

mento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, para su correcta apreciación e implementación al momento de ser necesaria su intervención por la Comisión de una falta administrativa;

- XIII. Atender las deficiencias y quejas de sus subalternos, resolviendo lo conducente y dando conocimiento al Comisario, de lo que no esté en sus facultades resolver;
- XIV. Dirigir los trabajos de los mandos altos e intermedios del área de operativa policial, así como vigilar que estos se desarrollen de acuerdo a las normas establecidas, eficiencia, lealtad y disciplina;
- XV. Sancionar al personal a su mando cuando cometan alguna de las faltas de operatividad referentes a los deberes y obligaciones descritas en el presente Reglamento;
- XVI. Proveer de la información requerida por las diferentes áreas de la Secretaría;
- XVII. Implementar con la autorización del Comisario, el o los grupos especiales necesarios, que tendrán como función principal el prevenir sucesos o hechos que trastorquen el orden, coadyuvar con estrategias para eventos especiales, así como planear y ejecutar operativos especiales en las áreas detectadas como zonas altamente criminógenas; y
- XVIII. Las demás funciones que las leyes, reglamentos municipales y el Comisario le confieran.

ARTÍCULO 17. Al titular del Área de Radiocomunicaciones le corresponde las siguientes facultades:

- I. Planear, definir y supervisar la correcta atención, registro y seguimiento a cada una de las llamadas de auxilio;
- II. Establecer los mecanismos en que se han de registrar cada uno de los movimientos de los elementos mediante una bitácora en cada una de las zonas y la supervisión de las mismas;
- III. Planear, definir, implementar y supervisar la ejecución de los mecanismos para el monitoreo de las unidades que cuentan con rastreo satelital;
- IV. Coordinar el despliegue de unidades o procedimientos a seguir en casos específicos de asalto, riña, vehículo sospechoso, alarmas activadas y demás casos análogos;
- V. Mantener informada a la superioridad de eventos de relevancia;
- VI. Planear, definir y establecer los mecanismos en que operará el personal en turno donde se reciban los reportes de emergencias o solicitudes de auxilio; y
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 18. A los elementos adscritos al área de Radiocomunicaciones le corresponde las siguientes facultades:

- I. Monitorear los canales respecto de las zonas, para detectar y atender novedades de relevancia;
- II. Informar a la superioridad de las novedades de relevancia que se susciten;
- III. Elaborar el parte de novedades respecto de su labor;
- IV. Asignar el estado de fuerza a los canales y elaboración del rol de servicio;
- V. Elaborar tarjetas informativas de las principales novedades en el momento; y
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 19. A los elementos adscritos al Área de Radio de Turno del Área de Radiocomunicaciones le corresponde las siguientes facultades:



- I. Llevar la bitácora de movimientos;
- II. Llevar el despacho de auxilios solicitados;
- III. Ser el responsable del control de las unidades en su servicio;
- IV. Monitorear las unidades a través del rastreo satelital; y
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 20. Al titular de Análisis e Inteligencia Policial le corresponde las siguientes facultades:

- I. Apoyar los programas de prevención del delito entre la población;
- II. Coordinar las diferentes zonas y grupos especiales de la Secretaría a su cargo;
- III. Asistir en representación de esta Secretaría a las sesiones de Cabildo;
- IV. Informar al titular del Área Operativa Policial de los acontecimientos diarios y faltas del personal operativo;
- V. Dar a conocer, difundir y exigir que porten el presente Reglamento y el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, al personal operativo de la Secretaría;
- VI. Atender las deficiencias y quejas de sus subalternos, resolviendo lo conducente y dando conocimiento al titular del Área Operativa Policial, de lo que no esté en sus funciones resolver;
- VII. Instrumentar y poner a consideración del titular del Área Operativa Policial los programas de prevención y protección;
- VIII. Promover y realizar reuniones de carácter operativo con los elementos de mando; y
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 21. Al Suboficial de Despliegue Operativo de Zonas le corresponde las siguientes facultades:

- I. Dirigir los trabajos de los Policías que se encuentren bajo su mando y demás personal operativo;
- II. Activar y crear los comités vecinales de las zonas, en conjunto con las áreas de prevención del delito y atención ciudadana;
- III. Elaborar de conformidad con los lineamientos de la unidad administrativa la rotación, cambios de adscripción de mandos y tropa a fin de reorganizar o modificar la estructura operacional;
- IV. Mantener actualizados los procedimientos de adiestramiento de las diferentes áreas, y
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen los mandos superiores.

ARTÍCULO 22. Al Policía Primero adscritos al Área de Despliegue Operativo de Zonas le corresponde las siguientes facultades:

- I. Acatar las órdenes del Suboficial del Área de Despliegue Operativo de Zonas;
- II. Mantener una coordinación de trabajo y seguridad del mismo entre cada uno de los elementos que están bajo el mando, asegurando que el trabajo para la comunidad sea el justo necesario que se requiera;
- III. Ser responsable de la coordinación y supervisión de la operatividad de las compañías o unidades que correspondan a su zona;
- IV. Mantener actualizados los procedimientos de adiestramiento de los diferentes grupos especiales de la Policía Municipal;
- V. Implementar el Plan de Operaciones Especiales, elaborado por el Inspector Operativo Policial;

- VI. Implementar el o los grupos especiales necesarios, que tendrán como función principal el prevenir sucesos o hechos que trastorquen el orden, coadyuvar con estrategias para eventos especiales, así como planear y ejecutar operativos especiales en las áreas detectadas como zonas altamente criminógenas; y
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 23. Al Policía Segundo adscritos al Área de Despliegue Operativo de Zonas le corresponde las siguientes facultades:

- I. Transmitir las órdenes de la comandancia durante la jornada de servicio a su cargo;
- II. Garantizar que los elementos operativos realicen sus labores debidamente uniformados y con el equipo completo;
- III. Ser el responsable directo de la vigilancia y del auxilio de la población dentro de los sectores, cuadrantes o zonas de patrullaje que se le asignen;
- IV. Supervisar que el personal realice sus rondines o patrullajes en forma constante y a velocidad máxima de 20 kilómetros por hora; y
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 24. A los elementos adscritos al Área de Despliegue Operativo de Zonas corresponde las siguientes facultades:

- I. Garantizar protección a la población, a sus bienes y los del Municipio;
- II. Vigilar, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por las leyes federales, estatales y reglamentos municipales;
- III. Aplicar y llevar a cabo las órdenes emanadas al mando en lo referente a prevención del delito, con entrevistas a ciudadanos;
- IV. Mantener la tranquilidad ciudadana;
- V. Cumplir las órdenes de autoridades judiciales y administrativas;
- VI. Ser ejemplo de honradez, disciplina, educación e integridad al cumplir con la función ordenada;
- VII. Alimentar las bases de datos con la información proporcionada; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 25. Al Suboficial de Control de Grupos Especiales le corresponde las siguientes facultades:

- I. Coordinar, dirigir y vigilar los servicios de los elementos de los Cuerpos de Seguridad a su cargo;
- II. Implementar el Plan de Operaciones Especiales, elaborado por el titular del Área Operativa Policial;
- III. Elaborar de conformidad con los lineamientos de la unidad administrativa la rotación, cambios de adscripción de mandos y tropas, a fin de reorganizar o modificar la estructura operacional;
- IV. Mantener actualizados los procedimientos de adiestramiento de los diferentes Grupos Especiales de la Policía; y
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.



ARTÍCULO 26. A los elementos adscritos al Grupo Especial de Reacción del Área de Control de Grupos Especiales le corresponde las siguientes facultades:

- I. Acatar las órdenes de sus superiores;
- II. Mantener una coordinación de trabajo y seguridad del mismo entre cada uno de los elementos que están bajo el mando, asegurando que el trabajo compartido para la comunidad sea el justo necesario que se requiera;
- III. Ser el responsable de la coordinación y supervisión del Grupo;
- IV. Mantener actualizados los procedimientos de adiestramiento del Grupo;
- V. Implementar el Plan de Operaciones Especiales, elaborado por el titular del Área Operativa Policial;
- VI. Prestar apoyo con el Grupo en situaciones o eventos extraordinarios, ya sea para mantener o restaurar el orden público, además proporcionar vigilancia continua y permanente;
- VII. Ejecutar operativos especiales en las áreas detectadas como zonas altamente criminógenas; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 27. Al Policía Segundo adscrito al Grupo Especial de Reacción del Área de Control de Grupos Especiales le corresponde las siguientes facultades:

- I. Transmitir las órdenes de él y de sus superiores durante la jornada de servicio a su cargo;
- II. Garantizar que los elementos operativos que integran el Grupo Especial de Reacción realicen sus labores debidamente uniformados y con el equipo completo;
- III. Ser el responsable directo de la vigilancia y del auxilio de la población dentro de los sectores, cuadrantes o zonas que se le asignen;
- IV. Supervisar que los elementos den el cuidado necesario a su equipo de trabajo; y
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 28. A los elementos adscritos al Grupo Especial de Reacción del Área de Control de Grupos Especiales le corresponde las siguientes facultades:

- I. Garantizar protección a la población, a sus bienes y los del Municipio;
- II. Vigilar, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por las leyes federales, estatales y reglamentos municipales;
- III. Aplicar y llevar a cabo las órdenes emanadas al mando en lo referente a prevención del delito y con entrevistas a ciudadanos;
- IV. Mantener la tranquilidad ciudadana;
- V. Cumplir las órdenes de autoridades judiciales y administrativas;
- VI. Ser ejemplo de honradez, disciplina, educación e integridad al cumplir con la función ordenada;
- VII. Alimentar las bases de datos con la información proporcionada;
- VIII. Coordinar de manera permanente con los diferentes grupos especiales y áreas de servicio para la distribución de personal en incidencias de relevancia; y
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 29. Al Policía Primero del Grupo Canino le corresponde las siguientes facultades:

- I. Acatar las órdenes de sus superiores;
- II. Mantener coordinación de trabajo y seguridad del mismo entre cada uno de los elementos que están bajo su mando, asegurando que el trabajo compartido para la comunidad sea el justo necesario que se requiera;
- III. Ser el responsable de la coordinación y supervisión del Grupo;
- IV. Mantener actualizados los procedimientos de adiestramiento del Grupo;
- V. Implementar el Plan de Operaciones Especiales, elaborado por el titular del Área Operativa del Área Operativa Policial;
- VI. Prestar apoyo con el Grupo en situaciones o eventos extraordinarios, ya sea para mantener o restaurar el orden público, además proporcionar vigilancia continua y permanente;
- VII. Ejecutar operativos especiales en las áreas detectadas como zonas altamente criminógenas; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 30. Al Policía Segundo del Grupo Canino le corresponde las siguientes facultades:

- I. Transmitir las órdenes de él y de sus superiores durante la jornada de servicio a su cargo;
- II. Supervisar que los elementos operativos realicen sus labores debidamente uniformados y con el equipo completo;
- III. Ser el responsable directo de la vigilancia y del auxilio de la población dentro de los sectores, cuadrantes o zonas que se le asignen;
- IV. Supervisar que el personal realice sus labores en forma constante y coordinada;
- V. Supervisar que los elementos den el cuidado necesario tanto a las instalaciones como los ejemplares caninos;
- VI. Dar adiestramiento diariamente a los ejemplares caninos, con el fin de mantenerlos listos para cualquier eventualidad para la que sean requeridos; y
- VII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 31. A los elementos adscritos al Grupo Canino le corresponde las siguientes facultades:

- I. Supervisar la protección a la población, a sus bienes y los del Municipio;
- II. Vigilar, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por las leyes federales, estatales y reglamentos municipales;
- III. Aplicar y llevar a cabo las órdenes emanadas al mando en lo referente a prevención de delito, con entrevistas a ciudadanos;
- IV. Mantener la tranquilidad ciudadana;
- V. Cumplir las órdenes de autoridades judiciales y administrativas;
- VI. Ser ejemplo de honradez, disciplina, educación e integridad al cumplir cabalmente con la función ordenada;
- VII. Alimentar las bases de datos con la información proporcionada;
- VIII. Dar apoyo a los grupos especiales en situaciones que se requiera la intervención de un ejemplar canino para obtener un mejor resultado; y
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.



ARTÍCULO 32. Al Policía Primero del Grupo Ciclista le corresponde las siguientes facultades:

- I. Acatar las órdenes de sus superiores;
- II. Mantener coordinación de trabajo y seguridad del mismo entre cada uno de los elementos que están bajo su mando, asegurando que el trabajo compartido para la comunidad sea el justo necesario que se requiera;
- III. Ser el responsable de la coordinación y supervisión del Grupo;
- IV. Mantener actualizados los procedimientos de adiestramiento del Grupo;
- V. Implementar el Plan de Operaciones Especiales, elaborado por el titular del Área Operativa y del Área Operativa Policial;
- VI. Prestar apoyo con el Grupo en situaciones o eventos extraordinarios, ya sea para mantener o restaurar el orden público, además proporcionar vigilancia continua y permanente;
- VII. Ejecutar operativos especiales en las áreas detectadas como zonas altamente criminógenas; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 33. Al Policía Segundo del Grupo Ciclista le corresponde las siguientes facultades:

- I. Transmitir las órdenes de él y de sus superiores durante la jornada de servicio a su cargo;
- II. Supervisar que los elementos operativos realicen sus labores debidamente uniformados y con el equipo completo;
- III. Ser el responsable directo de la vigilancia y del auxilio de la población dentro de los sectores, cuadrantes o zonas de patrullaje que se le asignen;
- IV. Supervisar que el personal realice sus rondines o patrullajes en forma constante;
- V. Supervisar que los elementos den el cuidado necesario a su equipo de trabajo; y
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 34. A los elementos adscritos al Grupo Ciclista le corresponde las siguientes facultades:

- I. Brindar protección a la población, a sus bienes y los del Municipio;
- II. Vigilar, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por las leyes federales, estatales y reglamentos municipales;
- III. Aplicar y llevar a cabo las órdenes emanadas al mando en lo referente a prevención del delito;
- IV. Mantener la tranquilidad ciudadana;
- V. Cumplir las órdenes de autoridades judiciales y administrativas;
- VI. Ser ejemplo de honradez, disciplina, educación e integridad al cumplir con la función ordenada;
- VII. Alimentar las bases de datos con la información proporcionada;
- VIII. Apoyar a las áreas que lo requieran en áreas de patrullajes inaccesibles para vehículos automotor, áreas comerciales; y
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 35. Al Policía Primero del Grupo Motociclista o Motorizado le corresponde las siguientes facultades:

- I. Acatar las órdenes de sus superiores;
- II. Mantener una armonía de trabajo y seguridad del mismo entre cada uno de los elementos que están bajo el mando asegurando que el trabajo compartido para la comunidad sea el justo necesario que se requiera;
- III. Ser el responsable de la coordinación y supervisión del Grupo;
- IV. Mantener actualizados los procedimientos de adiestramiento del Grupo;
- V. Implementar el Plan de Operaciones Especiales, elaborado por el titular del Área Operativa y del área Operativa Policial;
- VI. Prestar apoyo con el Grupo en situaciones o eventos extraordinarios, ya sea para mantener o restaurar el orden público, además proporcionar vigilancia continua y permanente;
- VII. Ejecutar operativos especiales en las áreas detectadas como zonas altamente criminógenas; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 36. Al Policía Segundo del Grupo Motociclista o Motorizado le corresponde las siguientes facultades:

- I. Transmitir las órdenes de los superiores durante la jornada de servicio a su cargo;
- II. Garantizar que los elementos operativos realicen sus labores debidamente uniformados y con el equipo completo;
- III. Ser el responsable directo de la vigilancia y del auxilio de la población dentro de los sectores, cuadrantes o zonas de patrullaje que se le asignen;
- IV. Supervisar que el personal realice sus rondines o patrullajes en forma constante y velocidad permitida;
- V. Supervisar que los elementos den el cuidado necesario a su equipo de trabajo; y
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 37. A los demás elementos del Grupo Motociclista o Motorizado le corresponde las siguientes facultades:

- I. Garantizar protección a la población, a sus bienes y los del Municipio;
- II. Vigilar, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por las leyes federales, estatales y reglamentos municipales;
- III. Aplicar y llevar a cabo las órdenes emanadas al mando en lo referente a prevención del delito, con entrevistas a ciudadanos;
- IV. Mantener la tranquilidad ciudadana;
- V. Cumplir las órdenes de autoridades judiciales y administrativas;
- VI. Ser ejemplo de honradez, disciplina, educación e integridad al cumplir con la función ordenada;
- VII. Alimentar las bases de datos con la información proporcionada;
- VIII. Dar apoyo a las compañías para la inmediata respuesta de auxilio; y
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 38. Al Policía Primero del Grupo Caballería o Montada le corresponde las siguientes facultades:





- I. Acatar las órdenes de sus superiores;
- II. Mantener una armonía de trabajo y seguridad del mismo entre cada uno de los elementos que están bajo el mando asegurando que el trabajo compartido para la comunidad sea el justo necesario que se requiera;
- III. Ser el responsable de la coordinación y supervisión del Grupo;
- IV. Mantener actualizados los procedimientos de adiestramiento del Grupo;
- V. Implementar el Plan de Operaciones Especiales, elaborado por el Inspector Operativo Policial;
- VI. Prestar apoyo con el Grupo en situaciones o eventos extraordinarios, ya sea para mantener o restaurar el orden público, además proporcionar vigilancia continua y permanente;
- VII. Ejecutar operativos especiales en las áreas detectadas como zonas altamente criminógenas; y
- VIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 39. Al Policía Segundo del Grupo Caballería o Montada le corresponde las siguientes facultades:

- I. Transmitir las órdenes de él y de sus superiores durante la jornada de servicio a su cargo;
- II. Garantizar que los elementos operativos realicen sus labores debidamente uniformados y con el equipo completo;
- III. Ser el responsable directo de la vigilancia y del auxilio de la población dentro de los sectores, cuadrantes o zonas de patrullaje que se le asignen;
- IV. Supervisar que el personal realice sus rondines o patrullajes en forma constante;
- V. Supervisar que los elementos den el cuidado necesario tanto a las instalaciones como los ejemplares equinos; y
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 40. A los elementos del Grupo Caballería o Montada le corresponde las siguientes facultades:

- I. Brindar protección a la población, a sus bienes y los del Municipio;
- II. Vigilar, cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por las leyes federales, estatales y reglamentos municipales;
- III. Aplicar y llevar a cabo las órdenes emanadas al mando en lo referente a prevención del delito, con entrevistas a ciudadanos;
- IV. Mantener la tranquilidad ciudadana;
- V. Cumplir con las órdenes de autoridades judiciales y administrativas;
- VI. Ser ejemplo de honradez, disciplina, educación e integridad al cumplir con la función ordenada;
- VII. Alimentar las bases de datos con la información proporcionada;
- VIII. Apoyar a la compañía o grupo en áreas de patrullajes inaccesibles para vehículos automotor, bicicletas incluso infantería; y
- IX. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le ordenen sus superiores.

ARTÍCULO 41. Al Director de Prevención y Reclusorios le corresponde las siguientes facultades:

- I. Dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por los Jueces Calificadores, en la imposición de sanciones administrativas;

- II. Organizar, dirigir, y administrar el despacho de las funciones encomendadas a las unidades administrativas del Reclusorio, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de la Ley que Regula la Ejecución de las Sanciones Penales en el Estado de Nuevo León, vigilando en todo momento el respeto de los derechos humanos de los internos;
- III. Acordar con el Comisario los asuntos de su competencia;
- IV. Proponer al Comisario, los programas, lineamientos, políticas y medidas necesarias para la difusión y prevención del delito;
- V. Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con los Gobiernos de las entidades Municipales, Estatales y de la Federación, en materia de prevención del delito;
- VI. Coordinar acciones con las instituciones que dentro del ámbito de su competencia, puedan apoyar la realización de las tareas de prevención de conductas infractoras y delictivas;
- VII. Establecer y presentar al Comisario los manuales e instructivos administrativos, donde se especifiquen los horarios y días de visita familiar en que se llevarán a cabo en las mismas;
- VIII. Mantener debidamente informado al Comisario de las acciones desarrolladas, del funcionamiento e incidentes ocurridos en el reclusorio, así como presentar por escrito un informe mensual del mismo;
- IX. Notificar al Comisario de Policía Municipal de Monterrey de las faltas e indisciplinas de los elementos a su mando, así como el dar parte informativo a la Coordinación de Asuntos Internos para su seguimiento;
- X. Ordenar y aplicar las sanciones o arrestos cuando así se requiera a los Comandantes de Reclusorios, Alcaldes y Custodios. Así como delegar dicha facultad al Coordinador de Reclusorios y al Mando de Reclusorios en su ausencia;
- XI. Ordenar comisiones especiales de los elementos de Reclusorios cuando así se requiera;
- XII. Promover la creación de Consejos Ciudadanos Municipales, que sirvan como órganos de consulta y evaluación de la autoridad, y recibir de la sociedad municipal opiniones, sugerencias y propuestas de programas y acciones, en seguridad pública y prevención del delito;
- XIII. Promover acciones de prevención del delito municipales, con coparticipación social y privada, que favorezcan los programas y acciones impulsados por los gobiernos federal y locales;
- XIV. Promover la instalación de módulos vecinales de servicios policiales y protección civil, para monitorear objetivos y metas de seguridad con la participación de los vecinos, y ser el primer enlace para la institución policial municipal;
- XV. Implementar y promover programas de protección, atención jurídica, médica y psicológica a la víctima;
- XVI. Impulsar la creación de redes de seguridad locales que faciliten la gestión con las instituciones de seguridad para la obtención y respuesta a la demanda y expectativa ciudadana;
- XVII. Sostener audiencias abiertas con miembros de la comunidad, en las cuales participen además de la policía, otros servidores públicos municipales vinculados con las problemáticas sociales que se presentan en las zonas en cuestión;
- XVIII. Promover la denuncia anónima, como una herramienta que permita a la autoridad conocer de hechos ilícitos o faltas administrativas que afectan la convivencia social;
- XIX. Promover la cultura de la paz, la legalidad, y el respeto a los derechos humanos;
- XX. Promover la erradicación de la violencia familiar, laboral, comunitaria y social;
- XXI. Promover estudios sobre las causas del delito y los patrones de comportamiento;



- XXII. Impulsar realización de campañas, a través de medios de comunicación, sobre las problemáticas de seguridad y para promover una cultura preventiva y de paz;
- XXIII. Establecer programas dirigidos a niños y jóvenes que identifiquen factores de riesgos, así como mitos y realidades asociadas a las adicciones y a conductas antisociales;
- XXIV. Integrar programas de policía escolar en barrios y colonias con medianos y altos índices de violencia, que mantengan contacto permanente con los centros educativos del sector o zona; y
- XXV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le delegue el Comisario.

ARTÍCULO 42. Al Coordinador de Reclusorios le corresponde las siguientes facultades:

- I. Suplir al Director de Prevención y Reclusorios en sus ausencias temporales en lo relativo al área de Reclusorios;
- II. Coadyuvar con el Director de Prevención y Reclusorios en la organización administrativa, vigilancia y funcionamiento de la dirección;
- III. Dar cumplimiento y seguimiento de la operación, organización y administración de los reclusorios municipales para su mejor funcionamiento, así como coordinarse en las acciones y obligaciones con el Coordinador de Prevención y Consejo Ciudadano;
- IV. Informar al Director de Prevención y Reclusorios de todas las actividades de las diferentes coordinaciones bajo su cargo; y
- V. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables y las que le delegue el titular de la Dirección de Prevención y Reclusorios;

ARTÍCULO 43. Corresponde al Jefe de Médicos las siguientes facultades:

- I. Vigilar y coordinar el buen desempeño de la guardia médica en turno;
- II. Llevar un control de los medicamentos y equipo necesarios para el desempeño eficiente de su labor;
- III. Supervisar que sean realizados los exámenes médicos necesarios a los detenidos;
- IV. Elaborar un informe de los exámenes médicos realizados a los detenidos;
- V. Notificar a sus superiores o al Jefe de Reclusorios de los detenidos que ameriten atención médica en un nosocomio; y
- VI. Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables y las que le delegue el titular de la Dirección.

ARTÍCULO 44. Corresponde al Médico de Turno las siguientes facultades:

- I. Realizar los exámenes médicos necesarios a los detenidos, previo a su ingreso y durante su estancia en los reclusorios, así como supervisar su estado de salud;
- II. Ingresar al Sistema Integral de Operación Policiaca el resultado de los exámenes médicos de los detenidos;
- III. Realizar la supervisión del estado físico y mental de los elementos operativos de la Secretaría;
- IV. Aplicar los exámenes antidoping a los elementos de la Secretaría cuando así lo ordene el titular de la Dirección; y

- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables y las que le delegue el titular de la Dirección.

ARTÍCULO 45. Corresponde al Jefe del Reclusorio las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar con el Coordinador de Prevención y Consejo Ciudadano y con el de Reclusorios en la organización, administración, vigilancia y funcionamiento del mismo;
- II. Supervisar que el personal del reclusorio cumpla con sus funciones y acate el presente Reglamento, así como las disposiciones o acuerdos que establezcan sus superiores;
- III. Llevar un registro y estadística de los detenidos que ingresan al reclusorio, así como de las visitas que acuden al mismo;
- IV. Establecer el lugar donde deben cumplir su arresto los detenidos;
- V. Establecer las áreas de reclusión de acuerdo a las modalidades de la sanción impuesta, la edad, el sexo o la salud de los detenidos;
- VI. Supervisar que se provea de alimentación necesaria a los detenidos durante su estancia en el reclusorio;
- VII. Vigilar que se mantenga el área de reclusorios en un estado de higiene adecuado;
- VIII. Tener bajo su mando a los Comandantes de Reclusorios, así como los elementos asignados al mismo; y
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le delegue el titular de la Dirección de Prevención y Reclusorios.

ARTÍCULO 46. Corresponde al Encargado de Turno del Reclusorio las siguientes facultades:

- I. Llevar y controlar el archivo de la documentación que justifique la legal estancia del detenido o interno;
- II. Tener un registro diario de control de ingreso de detenidos o internos, con su debida descripción dentro del Sistema Integral de Operación Policiaca; y
- III. Otorgar la liberación del interno dentro del Sistema en los siguientes casos:
  - a) Al cumplirse con la sanción impuesta por el Juez Calificador;
  - b) Al pagarse la multa correspondiente a la sanción; y
  - c) Al recibir notificación de la autoridad, bajo la cual está a disposición el detenido o interno.

ARTÍCULO 47. El Subalterno del Encargado de Turno de Reclusorio es el responsable de dirigir, distribuir y asignar a los Custodios en los Reclusorios, así como supervisar que cumplan con sus funciones y lo establecido por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 48. El Custodio de Turno de Reclusorio es el asignado para realizar labores de vigilancia y custodia, de las personas detenidas en los reclusorios municipales, así como el de conducir las a las celdas asignadas para cumplir la sanción impuesta.

ARTÍCULO 49. Al Coordinador de Prevención y Consejo Ciudadano le corresponden las siguientes facultades:

- I. Suplir al Director de Prevención y Reclusorios en sus ausencias temporales en el área de Prevención;



- II. Coadyuvar con el Director de Prevención y Reclusorios en la organización administrativa, vigilancia y funcionamiento de la Dirección;
- III. Desarrollar y aplicar las políticas, programas y acciones de la Dirección en materia de prevención del delito;
- IV. Promover la participación ciudadana por medio de programas, en donde existan Comités de Vecinos o Junta de Vecinos, los cuales participarán en materia de Prevención;
- V. Promover sumando además con la participación de Organismos Públicos y Privados con la finalidad de prevenir la delincuencia;
- VI. Informar al Director de Prevención y Reclusorios, todo lo relativo a los programas implementados en materia de Prevención del Delito, y participación de Organismos Públicos y Privados en dicha área; y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le delegue el titular de la Dirección de Prevención y Reclusorios.

ARTÍCULO 50. Corresponde al Jefe de Programas las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar con el Coordinador de Prevención y el Consejo Ciudadano en la organización y funcionamiento en el área de Prevención;
- II. Emitir las disposiciones, reglas, bases y políticas en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, tendientes a combatir y prevenir los hechos delictivos;
- III. Elaborar en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, el material dedicado a la prevención del delito, con base en las sugerencias e investigaciones que realicen las instituciones públicas y privadas, y distribuir el mismo por los distintos medios incluido el Internet;
- IV. Proponer la comunicación e intercambio de experiencias con Instituciones Públicas y Privadas, en materia de prevención del delito, con sujeción a los lineamientos establecidos por el titular de la Dirección;
- V. Proponer criterios de colaboración con las instituciones educativas para la implantación de los programas de prevención del delito en los planteles de estudio correspondientes; y
- VI. Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables y las que delegue el titular de la Dirección de Prevención y Reclusorios.

ARTÍCULO 51. Corresponde al Coordinador de Atención Ciudadana y Comités las siguientes facultades:

- I. Promover la cultura de Atención Ciudadana, comprometida en la búsqueda de soluciones a las demandas y necesidades de la ciudadanía;
- II. Evaluar y dar seguimiento a las demandas ciudadanas;
- III. Elaborar en coordinación con otras unidades administrativas la mejor manera de atender a los ciudadanos;
- IV. Organizar y ejecutar los programas de comunicación social con sujeción a las disposiciones del titular de la Dirección y del Comisario, así como las disposiciones legales aplicables;
- V. Ser enlace directo de la Secretaría con los Comités de apoyo para seguridad; y
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que delegue el titular de la Dirección de Vigilancia y Custodia de Establecimientos Penitenciarios.

ARTÍCULO 52. Corresponde al Coordinador de Atención Integral al Policía las siguientes facultades:

- I. Proponer e implementar programas en beneficio de los empleados de la Secretaría, a fin de mejorar su calidad de vida, dando seguimiento a los programas ya existentes;
- II. Evaluar los programas implementados a favor de los empleados de la Secretaría;
- III. Elaborar en coordinación con unidades de la Dirección, el material de trabajo con base en las investigaciones;
- IV. Proponer criterios de colaboración para el apoyo a los empleados con instituciones públicas y privadas;
- V. Supervisar la ejecución de todas actividades en su área; y
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que delegue el titular de la Dirección de Vigilancia y Custodia de Establecimientos Penitenciarios.

ARTÍCULO 53. El Cocinero de Turno de Reclusorio será el que elabore los alimentos que se brinden a los detenidos y al personal de la Secretaría los cuales deberá realizarlos con la debida higiene para su consumo.

ARTÍCULO 54. Al Director de Tecnología y Proyectos le corresponde las siguientes facultades:

- I. Planear, evaluar y ejecutar los sistemas de información;
- II. Recabar, procesar, validar e informar de la seguridad y prevención de la ciudad para el control y la toma de decisiones de la Secretaría;
- III. Diseñar, solicitar, crear y mantener en operación la infraestructura tecnológica de cómputo y telecomunicaciones en base a proyectos de calidad;
- IV. Diseñar e implementar sistemas de información que coadyuven a la toma de decisiones adecuadas;
- V. Capacitar y proporcionar el soporte técnico necesario a los usuarios de la Secretaría;
- VI. Analizar, diseñar, validar e implementar proyectos de calidad en cuanto a la tecnología y modernidad de la Secretaría;
- VII. Coordinar la instalación y funcionamiento de los puntos de enlace o acceso a la Red Nacional de Telecomunicaciones del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VIII. Impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas electrónicos y computacionales de la Secretaría, estableciendo políticas y programas que permitan la eficientización, simplificación y transparencia en las funciones públicas, que faciliten las resoluciones con los ciudadanos, así como la simplificación en los trámites que realizan los usuarios de los servicios que presta la Secretaría;
- IX. Crear y desarrollar sistemas para mejorar el portal electrónico de Internet de la Secretaría;
- X. Crear y desarrollar programas y sistemas para el desarrollo del municipio, en un gobierno electrónico, en materia de trámites de pago de impuestos, derechos y multas, en los procesos para la obtención de licencias y permisos;
- XI. Crear y desarrollar en general, sistemas electrónicos-administrativos que permitan el constante mejoramiento en materia de modernización administrativa de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey;
- XII. Crear y desarrollar sistemas en la implementación de estándares de calidad;



- XIII. Proporcionar mantenimiento a los sistemas y equipos de cómputo y de comunicaciones, así como llevar a cabo la actualización de aquellos que lo requieran;
- XIV. Brindar soporte técnico al personal del gobierno municipal en materia de uso de los equipos de cómputo y sobre la aplicación y uso de los programas y los sistemas de cómputo existentes;
- XV. Participar y opinar en los proceso de adquisición de nuevo equipo y programas de cómputo;
- XVI. Diseñar, coordinar, documentar, implementar y evaluar los procesos y programas tendientes a establecer sistemas y estándares propios de esta Secretaría en materia de calidad, en la presentación de los servicios públicos que brinda el municipio, así como darles el seguimiento correspondiente;
- XVII. Establecer y documentar sistemas y estándares de calidad, propios de esta Secretaría, así como evaluar su perfeccionamiento;
- XVIII. Seleccionar, de acuerdo con el titular de Tecnología y Proyectos de esta Secretaría, las áreas de la Secretaría que son susceptibles a certificar bajo los estándares internacionales de calidad;
- XIX. Desarrollar, implementar, evaluar y dar seguimiento a los procesos de certificación de calidad de los servicios que presta la Secretaría;
- XX. Capacitar al personal que tenga relación directa con un área en la que se implementa un proceso o programas de calidad;
- XXI. Coordinar con las diversas áreas de la administración municipal y esta Secretaría el cumplimiento de los compromisos emanados de las Reglas de Operaciones de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, vigilando el cumplimiento de los objetivos de profesionalización, capacitación, evaluación, equipamiento, operación policial e infraestructura;
- XXII. Preparar y coordinar con Comunicación Social de ésta Secretaría, información que deberá ser dada a conocer a la comunidad en cuanto al ejercicio de recursos federales;
- XXIII. Asistir a las distintas reuniones de trabajo que sean convocadas por el Secretario Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública;
- XXIV. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de proyectos estratégicos implementados por la Secretaría;
- XXV. Diseñar, establecer y desarrollar políticas, programas y acciones que tengan por objeto modernizar y reformar las estructuras, métodos y sistemas de la Secretaría, con objeto de buscar su perfeccionamiento continuo;
- XXVI. Diseñar, en coordinación con los diferentes áreas de la Secretaría, las políticas y proyectos tendientes a simplificar y eficientar la atención a la ciudadanía en materia de seguridad pública;
- XXVII. Llevar a cabo estudios en coordinación con la Administración Pública Federal, Estatal u otros municipios, o con la participación de los sectores social o privado, para implementar políticas y programas tendientes a simplificar, eficientar y modernizar las funciones y servicios públicos que presta la Secretaría;
- XXVIII. Realizar estudios encaminados a que en las coordinaciones se implementen políticas, lineamientos y programas para optimizar los recursos económicos y humanos de la Secretaría; y
- XXIX. Las demás funciones que las leyes, reglamentos municipales y el Comisario le confieran.

ARTÍCULO 55. Las áreas administrativas y operativas diseñarán los lineamientos de los manuales internos y de operación que se requieren para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III  
DE LA RELACIÓN DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 56. En términos del artículo 123 fracción XIII, del apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el personal operativo que labore en la Secretaría, serán considerados, para todo efecto legal, como trabajador de confianza. Con fundamento en dicho dispositivo, la relación de trabajo entre el personal operativo y la Secretaría, se regirá única y exclusivamente por el presente Reglamento. Los servidores públicos de la Secretaría que no pertenezcan a la Carrera Policial, se considerarán trabajadores de confianza.

CAPÍTULO IV  
DE LAS ÓRDENES

ARTÍCULO 57. Una orden es un mandato verbal o escrito dirigido a uno o más subalternos para que lo obedezcan, observen y ejecuten, y puede imponer el cumplimiento o abstención de una acción en interés del servicio.

Toda orden debe ser imperativa y concreta, dirigida a uno o más subalternos determinados de manera que su cumplimiento no esté sujeto a la apreciación del subalterno.

ARTÍCULO 58. Las órdenes podrán ser verbales o escritas y podrán impartirse directamente por el Comisario o por conducto del titular del Área Operativa Policial, titular de Tecnología, titular Administrativo y el titular de Reclusorios. Las órdenes individuales pueden ser impartidas por cualquier funcionario de mayor jerarquía, en cambio, las órdenes generales deben de ser impartidas por los superiores que tengan competencia para ello.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, al personal que integre las unidades de sector, operaciones especiales y de supervisión, no se le podrán impartir órdenes directas en los asuntos relativos a los servicios que desarrollan, sino solo por conducto de los superiores que los comandan o por quienes los reemplacen por sucesión de mandato.

ARTÍCULO 59. Todo superior antes de impartir una orden, deberá reflexionarla para no contravenir las Leyes o Reglamentos, estar bien concebida para que se pueda cumplir con la menor desavenencia y principalmente para evitar la necesidad de dar una contraorden.

ARTÍCULO 60. El que recibe una orden de un superior competente, debe cumplirla sin réplica, salvo fuerza mayor o cuando se tema, con justificada razón, que de su ejecución resulten graves males que el superior no pudo prever, o si al acatar la orden se tienda notoriamente a la perpetración de un delito, en cuyo caso podrá el subalterno modificar el cumplimiento de tal orden, según las circunstancias, dando inmediata cuenta al superior, sin embargo si éste insiste en mantener su orden, el subalterno deberá cumplirla en los términos que se disponga

CAPÍTULO V  
DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 61. El personal operativo de la Secretaría, independientemente de las obligaciones que establecen otras disposiciones de carácter general, están obligados a cumplir con los siguientes deberes:





- I. Respetar en forma estricta el orden jurídico y los derechos humanos;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Conocer y portar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, así como el presente Reglamento;
- IV. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección sus bienes y derechos, su actuación deberá ser congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- V. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- VI. Abstenerse de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra de naturaleza similar. Si se tiene conocimiento de estos hechos lo denunciará inmediatamente a la autoridad competente;
- VII. Observar un trato respetuoso con las personas, debiendo abstenerse de realizar actos arbitrarios y de limitar, indebidamente, las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VIII. Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, dadas, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción;
- IX. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- X. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas, en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;
- XI. Comparecer, como involucrado o como testigo, según sea el caso, ante la Coordinación de Asuntos Internos cuando así sea requerido; y conducirse con la verdad ante dicha autoridad;
- XII. Participar en los operativos que le sean asignados;
- XIII. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a Derecho;
- XIV. Ser respetuoso con sus subordinados y ejemplo de probidad, honradez, disciplina, honor, lealtad a las instituciones y fiel observante de la legalidad;
- XV. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;
- XVI. Vigilar, cumplir y hacer lo dispuesto por las leyes, reglamentos municipales;
- XVII. Obedecer y respetar a sus superiores, teniendo en cuenta los principios de disciplina, educación y presentación;
- XVIII. El Oficial de Policía debe de saludar a sus superiores y a los de su misma jerarquía, así como corresponder el saludo de sus subalternos;
- XIX. Ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación, dentro y fuera de servicio; teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey y a la ciudad cuya seguridad le está encomendada;
- XX. Permanecer en el sector cuya vigilancia le está encomendada, estando prohibido terminantemente ingresar a centros de vicio o prostitución, durante su vigilancia encomendada, a no ser

- por asuntos oficiales que requieran su presencia, absteniéndose de mantener conversaciones con los ciudadanos, excepto en casos imprescindibles;
- XXI. Abstenerse de asistir a sus labores o a cualquier oficina pública, en estado de ebriedad, incluso con aliento alcohólico o bajo el influjo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo;
- XXII. Por desacato injustificado a las órdenes de sus superiores;
- XXIII. Tratar a los ciudadanos con la mayor atención, evitando en lo absoluto toda violencia física y verbal, respetando en todo momento sus derechos humanos;
- XXIV. Velar por la seguridad de los ciudadanos y por la integridad de sus bienes, dando cuenta por frecuencia a su superior de cuantos incidentes se presenten o existan en la vía pública;
- XXV. Presentarse puntualmente al desempeño del servicio o comisión en el lugar debido, perfectamente aseado y con el uniforme o prendas de vestir bien cuidadas y limpias;
- XXVI. No abandonar el sector o servicio, sino solo por causas o asuntos oficiales, que se deriven del mismo, en cuyo caso posteriormente redactará escrito para su inmediato superior, donde consten los motivos de su ausencia o abandono;
- XXVII. Abstenerse de presentarse y de desempeñar su servicio o comisión bajo los efectos de alguna droga, en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o ingiriendo bebidas alcohólicas; así como en casas de prostitución o centros de vicio y otros lugares análogos a los anteriores, sin justificación en razón del servicio;
- XXVIII. Disparar el arma de fuego sin causa justificada;
- XXIX. Estar inscrito en el registro estatal del personal de seguridad pública;
- XXX. Llevar consigo su porte de armas actualizado, cuando este en servicio;
- XXXI. Portar licencia de chofer vigente y de motociclista en su caso;
- XXXII. Cuidar el estado mecánico y conservación de los vehículos o equipos asignados, dando cuenta inmediata de averías o desperfectos de los mismos, así como el abstenerse de fumar o consumir alimentos en el interior de los vehículos;
- XXXIII. Conocer la estructura de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey y el funcionamiento de cada una de ellas, así como conocer a sus jefes y superiores;
- XXXIV. Asistir puntualmente a la instrucción que se imparta y a los entrenamientos que se le ordenen;
- XXXV. Mostrar o decir su nombre completo y número de placa a la persona que se lo solicite;
- XXXVI. Llevar una bitácora de servicio en la que tomará nota de todas las novedades que observe y juzgue prudente para rendir los informes que le sean solicitados;
- XXXVII. Dar aviso inmediatamente a sus superiores por sí o por terceros, de su inasistencia a las labores o a sus servicios en caso de enfermedad o accidente, debiendo presentar la incapacidad médica oficial que proceda, en un plazo no mayor de 24-veinticuatro horas a partir de la fecha del aviso; en caso de no hacerlo en estos términos se levantará el acta administrativa correspondiente a fin de aplicar la sanción conducente;
- XXXVIII. Abstenerse de rendir informes falsos a sus superiores respecto de los servicios o comisiones que le fueren encomendados;
- XXXIX. Obedecer las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, especialmente en los casos relacionados con la libertad de las personas;
- XL. No permitir la participación de personas que se ostenten como policías sin serlo, en actividades que deban ser desempeñadas por miembros de la Policía Municipal de Monterrey;



- XLII. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XLIII. Ausentarse a sus labores por más de 3-tres ocasiones en un período de 30-treinta días naturales, sin permiso o causa justificada;
- XLIV. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XLV. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XLVI. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XLVII. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XLVIII. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XLIX. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- L. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando actos u omisiones que produzcan deficiencia en su cumplimiento;
- L. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- LI. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- LII. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones;
- LIII. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, a documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, claves de servicios, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- LIV. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- LV. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente con su respectivo registro de las misma;
- LVI. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- LVII. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- LVIII. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera del servicio;
- LIX. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribucio-

nes que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;

LX. Aplicar a sus subalternos en forma dolosa o reiterada los correctivos disciplinarios, sin tener facultad para ello o sin causa justificada; y

LXI. Las demás que contemple el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 62. El personal de la Secretaría tiene la obligación de denunciar ante la autoridad competente, cualquier acto que implique la comisión de alguna conducta establecida en el artículo que le antecede.

ARTÍCULO 63. El personal operativo deberá, cuando del desempeño de sus funciones así lo amerite, llenar un Informe Policial Homologado, que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El área que lo emite;
- II. El usuario capturista;
- III. Los datos generales de registro;
- IV. El motivo, clasificado en:
  - a) Tipo de evento; y
  - b) Subtipo de evento.
- V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;
- VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos;
- VII. Las entrevistas realizadas; y
- VIII. En caso de detenciones:
  - a) Señalar los motivos de la detención, sin clasificarlos como infracción o delito;
  - b) Descripción de la persona;
  - c) Nombre del detenido y apodo, en su caso;
  - d) Descripción de estado físico aparente;
  - e) Objetos que le fueron encontrados;
  - f) Autoridad a la que fue puesto a disposición; y
  - g) Lugar en el que fue puesto a disposición.

El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

#### CAPÍTULO VI DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 64. El régimen disciplinario se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento, así como al Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 65. La Secretaría, a través de la Coordinación de Asuntos Internos, conocerá de los asuntos que no provengan de una denuncia ciudadana y cuya sanción consista en el arresto hasta por treinta y seis horas o en la suspensión hasta por 15-quince días naturales, referentes a las conductas del personal administrativo u operativo.



La Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, será la instancia que conocerá de las quejas o denuncias ciudadanas, así como de las infracciones cuya sanción consista en la suspensión mayor a 15-quinze días naturales.

ARTÍCULO 66. Se considerará que el elemento de esta Secretaría comete una infracción cuando no cumpla cabalmente con cada uno de los deberes, obligaciones o prohibiciones, que se establecen en el presente Reglamento, así como la que sea contraria a las normas de disciplina y principios de actuación.

ARTÍCULO 67. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, se castigarán con las sanciones que establece el presente Reglamento, y serán independientes de las que señalen otras disposiciones jurídicas.

## CAPÍTULO VII

### DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 68. El procedimiento de investigación tiene por objeto, investigar las conductas llevadas a cabo por los elementos de la Secretaría, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones y deberes de los mismos, el cual se seguirá ante la Coordinación de Asuntos Internos y en su caso, dictará una resolución, para los responsables de dicho incumplimiento.

Artículo 69. El procedimiento de investigación podrá iniciarse:

- I. A solicitud de cualquier autoridad o servidor público; y
- II. Por oficio.

ARTÍCULO 70. El Coordinador de Asuntos Internos estará acompañado, en las diligencias que practiquen, del Jefe de Investigadores, o de 2-dos testigos de Asistencia que laboren en dicha coordinación, que deberán hacer constar lo que en ellas pase.

ARTÍCULO 71. En ninguna actuación en su caso se emplearán abreviaturas, se rasparán o se borrarán las palabras equivocadas. Sobre éstas se pondrá una línea delgada que permita su lectura, lo que se salvará al final antes de firmar el acta. Toda actuación concluirá con una línea, tirada desde la última palabra hasta terminar el renglón. Si éste se hubiere terminado, la línea se trazará abajo, antes de las firmas.

ARTÍCULO 72. Cada diligencia se asentará en acta por separado. Toda persona que acuda a declarar, sin excepción, firmarán al calce del acta que se levante relativo a la diligencia en que tomaron parte y al margen, en su caso, de cada una de las hojas donde se asiente aquella acta. Si no supieren firmar, deberán poner también al calce y al margen, la huella de alguno de los dedos de la mano, debiéndose indicar en el acta cuál de ellos fue. Si no quisieren o no pudieren firmar ni poner su huella digital se hará constar el motivo en la misma.

ARTÍCULO 73. El Coordinador de Asuntos Internos firmará al calce y, si lo estima conveniente también al margen.

ARTÍCULO 74. El procedimiento de investigación se regirá en lo dispuesto en el presente Reglamento, y podrá ser aplicado en forma supletoria, y a falta de disposición expresa en éste, el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 75. Para el desempeño de sus funciones la Coordinación de Asuntos Internos se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. El procedimiento de investigación se iniciará con el fin de vigilar el buen funcionamiento e investigar la actuación del personal de la Secretaría, tanto operativo como administrativo, verificando siempre el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el presente Reglamento y demás Leyes aplicables;
  - a) Deberán regir los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez e imparcialidad en la conducción de las investigaciones que se lleven a cabo, respetando siempre la garantía de audiencia y los derechos humanos del individuo;
- II. Abrir un expediente de cada investigación, en el cual se integrarán las constancias de los hechos que la conformen;
- III. El manejo de la investigación deberá hacerse con sigilo y confidencialidad;
- IV. La Coordinación de Asuntos Internos debe practicar cuanta diligencia sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos, para lo cual contará con el personal necesario para el desempeño de sus funciones, además de que dentro de sus facultades podrá requerir la presencia de cuanto personal se requiera dentro de la investigación;
- V. El procedimiento, además de contener criterios claros, sencillos y elementales que propicien imparcialidad a la actuación de la Coordinación de Asuntos Internos, estará compuesto por las siguientes fases:
  - a) Recepción y registro del asunto o queja;
  - b) Ratificación y ofrecimiento de pruebas;
  - c) Admisión de queja;
  - d) Investigación;
  - e) Admisión y desahogo de pruebas, alegatos; y
  - f) Estado de resolución.
- VI. Presentado o registrado el asunto o la queja, se dictará un acuerdo mediante el cual se solicite la ratificación del hecho y presentar los elementos de prueba que hagan presumir la existencia de los hechos referidos en el asunto o la queja;
- VII. Una vez ratificada, se acordará la admisión del asunto y se procederá a iniciar la investigación en contra del personal de esta Secretaría;
- VIII. La Coordinación de Asuntos Internos solicitará, dentro de los 3-tres días naturales siguientes, la comparecencia del elemento investigado, quien tendrá derecho a que se le dé a conocer la naturaleza y causa de la acusación a fin de que conozca el hecho que se le atribuye. Cuando no se hayan aportado los datos para identificar al elemento sujeto a la investigación, la Coordinación de Asuntos Internos, a partir de la admisión, contará con 3-tres días naturales, prorrogable por un término igual, a fin de hacerse llegar de los datos o información que permitan su identificación;
- IX. Habiendo comparecido el elemento investigado o transcurrido el término para que lo hiciera, se hará de su conocimiento que cuenta con 3-tres días naturales para que ofrezca las pruebas que corroboren su dicho, y presente en forma verbal o por escrito, sus alegatos;
- X. Una vez recibidas las pruebas aportadas por las partes se procederá al desahogo de éstas en un término de hasta 5-cinco días naturales;
- XI. Al haber desahogado las pruebas y concluida la investigación, la Coordinación de Asuntos Internos resolverá dentro de 10-diez días naturales siguientes, sobre la existencia o no de responsabilidad de los involucrados de los hechos, debiéndose notificar la resolución dentro de las 48-cuarenta y ocho horas siguientes al servidor público responsable y a su superior inmediato.



CAPÍTULO VIII  
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 76. Las sanciones para el personal administrativo y operativo de esta Secretaría, serán las contempladas en este Reglamento o lo que disponga el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, según sea el caso.

ARTÍCULO 77. Las sanciones que podrá imponer la Coordinación de Asuntos Internos disciplinarias para el personal operativo o administrativo podrán ser:

- I. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas;
- II. Suspensión hasta por 15-quince días; y
- III. Remoción definitiva.

ARTÍCULO 78. Las sanciones que podrá imponer la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, para el personal operativo o administrativo podrán ser:

- I. Suspensión de 16-dieciséis hasta 90-noventa días;
- II. Suspensión mayor de 90-noventa días; y
- III. Remoción definitiva.

ARTÍCULO 79. Las sanciones disciplinarias para el personal operativo podrán ser:

- I. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas;
- II. Suspensión hasta por 15-quince días;
- III. Suspensión de 16-dieciséis hasta 90-noventa días;
- IV. Suspensión mayor a 90-noventa días;
- V. Remoción definitiva.

ARTÍCULO 80. La amonestación es la advertencia hecha al emplazado o requerido, conminándolo a la enmienda y advirtiéndole la imposición de una sanción mayor en caso de reincidencia.

Artículo 81. El arresto podrá decretarse por el Superior jerárquico como medida correctiva disciplinaria hasta por 36-treinta y seis horas y consistirá en la reclusión de un elemento por haber incurrido en cualquiera de las siguientes infracciones:

- I. Faltar al servicio;
- II. Dormirse en el servicio;
- III. Salirse de su sector; o
- IV. Cualquier otra al arbitrio del Superior jerárquico considere.

La orden de arresto se hará por escrito especificando el motivo y anotando la fecha y hora de la liberación.

ARTÍCULO 82. La suspensión hasta por 15-quince días naturales y en consecuencia sin goce de sueldo, será de carácter correctivo y procederá contra el personal de esta Secretaría, que haya incurrido en faltas, cuya naturaleza no merezca la remoción definitiva del cargo o empleo o que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- I. No respetar en forma estricta los derechos humanos;
- II. No preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. No conocer y portar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, así como el presente Reglamento;
- IV. No cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- V. No observar un trato respetuoso con las personas, debiendo abstenerse de realizar actos arbitrarios y de limitar, indebidamente, las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VI. No comparecer, como involucrado o como testigo, según sea el caso, ante la Coordinación de Asuntos Internos cuando así sea requerido; y conducirse con verdad ante dicha autoridad;
- VII. No participar en los operativos que le sean asignados;
- VIII. No obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a Derecho;
- IX. No ser respetuoso con sus subordinados;
- X. No vigilar, cumplir y hacer lo dispuesto por las Leyes y Reglamentos Municipales;
- XI. No obedecer y respetar a sus superiores teniendo en cuenta los principios de disciplina, educación y presentación;
- XII. No saludar a sus superiores y a los de su misma jerarquía, así como corresponder el saludo de sus subalternos;
- XIII. No ser modelo de honradez, cortesía, discreción, disciplina, laboriosidad y subordinación, dentro y fuera de servicio; teniendo en cuenta la obligación de representar dignamente a la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey y a la ciudad cuya seguridad le está encomendada;
- XIV. Velar por la seguridad de los ciudadanos y por la integridad de sus bienes, dando cuenta por frecuencia a su superior de cuantos incidentes se presenten o existan en la vía pública;
- XV. No presentarse puntualmente al desempeño del servicio o comisión en el lugar debido, perfectamente aseado y con el uniforme o prendas de vestir bien cuidadas y limpias;
- XVI. No estar inscrito en el registro estatal del personal de seguridad pública;
- XVII. No portar licencia de chofer vigente y de motociclista en su caso;
- XVIII. Descuidar el estado mecánico y conservación de los vehículos o equipos asignados, dando cuenta inmediata de averías o desperfectos de los mismos, así como no abstenerse de fumar o consumir alimentos en el interior de los vehículos;
- XIX. Desconocer la estructura de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey y el funcionamiento de cada una de ellas, así como conocer a sus jefes y superiores;
- XX. No llevar una bitácora de servicio en la que tomará nota de todas las novedades que observe y juzgue prudente para rendir los informes que le sean solicitados;





- XXI. Permitir la participación de personas que se ostenten como Policías sin serlo, en actividades que deban ser desempeñadas por miembros de la Policía Municipal;
- XXII. No utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública;
- XXIII. Disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XXIV. Abstenerse de informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XXV. No cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando actos u omisiones que produzcan deficiencia en su cumplimiento;
- XXVI. No fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XXVII. No inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XXVIII. Sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las instituciones;
- XXIX. Dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, claves de servicios, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXX. No atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;
- XXXI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las instituciones, dentro o fuera del servicio;
- XXXII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- XXXIII. Aplicar a sus subalternos en forma dolosa o reiterada los correctivos disciplinarios, sin tener facultad para ello o sin causa justificada; y
- XXXIV. Las demás que contemple el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 83. La Coordinación de Asuntos Internos sólo podrá decretar la remoción definitiva cuando el personal de la Secretaría se ausente a sus labores por más de 3-tres ocasiones en un período de 30-treinta días naturales, sin permiso o causa justificada.

ARTÍCULO 84. En los casos de comisión de delitos de cualquier género, la remoción definitiva procederá inmediatamente informando a la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey tenga conocimiento de la existencia de la resolución que haya causado ejecutoria en contra del elemento de policía.

#### CAPÍTULO IX

##### DE LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 85. La aplicación de una sanción, disciplinaria, corresponde, indistintamente, al Comisario, Inspector Operativo Policial, Director Administrativo y Director de Prevención y Reclusorios de la Secretaría.

ARTÍCULO 86. La aplicación de las sanciones a que se hace mención deberá asentarse, indistintamente, por escrito y agregarse a los expedientes operativo y administrativo de cada personal de esta Secretaría.

CAPÍTULO X  
DE LAS RESOLUCIONES

ARTÍCULO 87. Las resoluciones de la Coordinación de Asuntos Internos contendrán:

- I. El lugar y fecha en que se pronuncien;
- II. Nombre y puesto del funcionario que las dicte, así como el objeto y naturaleza del procedimiento;
- III. Los nombres y apellidos del involucrado y el puesto que ocupa;
- IV. Un extracto breve de los hechos, las pruebas y alegatos existentes;
- V. Las razones y fundamentos jurídicos sobre la apreciación de los hechos y la valoración de las pruebas;
- VI. La existencia o no de responsabilidad de los involucrados en los hechos; y
- VII. La sanción a aplicar de conformidad con lo establecido en este Reglamento;

ARTÍCULO 88. La Coordinación de Asuntos Internos no puede, bajo ningún pretexto, aplazar, demorar, omitir o negar la resolución de las cuestiones que sean sometidas a su conocimiento.

CAPÍTULO XI  
DEL SISTEMA DE CARRERA POLICIAL

ARTÍCULO 89. La Secretaría implementará acciones para desarrollo policial con el objetivo de garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades entre los integrantes de la corporación de seguridad pública municipal.

ARTÍCULO 90. El Servicio de Carrera de la Policía Municipal es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente para los elementos operativos de la Secretaría, que garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, el desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua. De acuerdo a los lineamientos que definen los siguientes procedimientos:

- I. Planeación;
- II. Reclutamiento;
- III. Selección;
- IV. Certificación;
- V. Formación inicial;
- VI. Ingreso;
- VII. Formación continua;
- VIII. Evaluaciones para la permanencia;
- IX. Promoción;



- X. Estímulos, separación o baja;
- XI. Régimen disciplinario; y
- XII. De impugnación.

ARTÍCULO 91. Los fines de la Carrera Policial son:

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de la Secretaría;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Secretaría;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de la Secretaría;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de la Secretaría para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios; y
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de este Reglamento.

ARTÍCULO 92. Para garantizar el funcionamiento ordenado y jerarquizado del servicio de carrera municipal, éste se organizará bajo un esquema de jerarquización terciaria, establecida en el artículo 8 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 93. Los servidores públicos que no pertenezcan a la carrera policial, se consideraran trabajadores administrativos, los cuales no participaran de jerarquía policial alguna, podrán ser removidos en cualquier momento de su cargo, de conformidad con las disposiciones municipales aplicables. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

ARTÍCULO 94. La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el personal. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

- I. La Secretaría deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a la Secretaría si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en la Secretaría, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;
- V. Para la promoción de los integrantes de la Secretaría se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo; y
- VI. Todos aquellos que se sean establecidos en los procedimientos de la carrera policial.

CAPÍTULO XII

DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 95. Las instancias encargadas de la operación del Sistema de Carrera Policial serán la Comisión de Carrera Policial en coordinación con la Dirección Administrativa, y con el titular del Área Operativa Policial, ambas de la Secretaría.

ARTÍCULO 96. El procedimiento contemplado en este capítulo es obligatorio para el reclutamiento, selección, contratación y promoción del personal operativo de la Secretaría, con excepción del nivel de titular del Área Operativa Policial y Suboficial.

ARTÍCULO 97. El reclutamiento es el proceso por medio del cual se realiza la captación de aspirantes idóneos, que cubran el perfil y demás requisitos para ocupar una plaza vacante o de nueva creación, en el primer nivel de la escala básica de la Secretaría.

ARTÍCULO 98. Para la contratación del personal operativo de esta Secretaría, forzosamente deberán de seguirse las siguientes etapas:

- I. Convocatoria pública;
- II. Recepción de documentación;
- III. Entrevista. Esta etapa consta de 3-tres entrevistas:
  - a) Entrevista previa;
  - b) Entrevista dirigida; y
  - c) Autoevaluación de la persona de nuevo ingreso conforme al programa establecido por la Dirección Administrativa de la Secretaría.
- IV. Aplicación y revisión de exámenes psicométricos y de porte de armas; mismos que deben de ser cuidadosamente seleccionados por la Dirección Administrativa de la Secretaría, cuidando que evalúen cuestiones como inteligencia, intereses, personalidad, habilidades o aptitudes, maduración, proyección y de mas cuestiones importantes;
- V. Investigación telefónica; la cual se procederá a realizarla una vez obtenidos los resultados positivos de los exámenes descritos en la fracción que antecede y entrevista realizada;
- VI. Estudio socioeconómico; este estudio es indispensable realizarlo y servirá para complementar la información obtenida por vía teléfono; y se llevará a cabo el llenado del formato previamente autorizado por la Dirección Administrativa de la Secretaría;
- VII. Exámenes Médicos; en este etapa se procederá a que se practiquen los exámenes médicos los candidatos del reclutamiento y selección de personal;
- VIII. Certificación; es la culminación de los pasos anteriormente descritos satisfactoriamente, elaborando el contrato respectivo y aquellos requisitos y procedimientos seguidos para tal efecto por la Dirección Administrativa de la Secretaría y demás autoridades municipales; y
- IX. Curso de inducción; el cual tomará el elemento contratado para efecto de que conozca a la perfección la estructura organizacional de la Secretaría, así como sus obligaciones, deberes y prohibiciones.

ARTÍCULO 99. El kárdex del personal operativo de la Secretaría deberá contener, como mínimo, los siguientes datos de registro en la base de datos:

- I. Huellas dactilares;



- II. Cédula única de identificación personal;
- III. Datos personales;
- IV. Voz;
- V. ADN;
- VI. Escritura;
- VII. Identificación biométrica.

ARTÍCULO 100. La Comisión de Carrera Policial en coordinación con la Dirección Administrativa, juntamente con el titular del Área Operativa Policial, son las responsables de la formación policial; por ende, son las encargadas, conjuntamente, de:

- I. Elaborar, evaluar y actualizar el programa de formación del personal operativo de la Secretaría;
- II. Operar el sistema de carrera policial; y
- III. Otorgar estímulos y recompensas, a los elementos de la Secretaría.

ARTÍCULO 101. La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a la Secretaría, mismo que comprende el periodo de los cursos de formación o capacitación y concluye con la resolución de las instancias previstas en la ley sobre los aspirantes aceptados. Y tiene como propósito determinar si el aspirante cumple con las competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del puesto que se va a cubrir, mediante la aplicación de diferentes estudios y evaluaciones, las cuales, en caso de aprobarlas, se convertirán en la referencia para poder ingresar a la institución.

ARTÍCULO 102. El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación, el periodo de prácticas correspondiente y que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para ingresar a la carrera policial, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
  - a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
  - b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; y
  - c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.
- V. Aprobar el curso de ingreso y los cursos de formación;
- VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

- IX. No padecer alcoholismo;
- X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XII. Cumplir con los deberes establecidos en la Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma; y
- XIII. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 103. La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en este Reglamento y las demás disposiciones aplicables, para continuar en el servicio activo de la Secretaría.

Para permanecer como elemento de la policía, se requiere:

- I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
  - a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;
  - b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente; y
  - c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica.
- V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. No padecer alcoholismo;
- XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;
- XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un período de 3-tres días consecutivos o de 5-cinco días dentro de un término de 30-treinta días; y
- XV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 104. El personal operativo de la Secretaría, serán adscritos a las diversas unidades, agrupamientos y servicios, considerando su jerarquía, nivel y especialidad.



ARTÍCULO 105. La profesionalización del personal operativo de la Secretaría será permanente y obligatoria conforme al sistema de carrera policial y los procedimientos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 106. Para permanecer al servicio de la Secretaría dentro de la carrera policial, los interesados deberán participar en los programas de formación y actualización profesional, a tal efecto, la Comisión de Carrera Policial en coordinación con la Dirección Administrativa difundirá en todas las instalaciones de la Secretaría los cursos correspondientes.

ARTÍCULO 107. La Comisión de Carrera Policial en coordinación con la Dirección Administrativa y el titular del Área Operativa Policial de la Secretaría, indistintamente, determinarán en los términos de la ley, las características, modalidades y periodicidad con que se practicarán las evaluaciones al personal operativo de la Secretaría, a fin de comprobar la conservación de los requisitos de ingreso y permanencia, así como el cumplimiento de los perfiles, médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales. Asimismo y con la periodicidad que determine el Comisario, en concordancia con el Secretariado Ejecutivo Estatal, se llevarán a cabo procesos de evaluación del desempeño del personal operativo de la Secretaría.

ARTÍCULO 108. Es obligatorio para el personal operativo de la Secretaría, practicarse y aprobar las evaluaciones que comprenden los procesos de evaluación de control de confianza; así como aprobar las evaluaciones del desempeño; estipuladas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables o que señale el Comisario.

ARTÍCULO 109. En caso de negativa o de no presentación sin mediar causa justificada, se tendrán por no aprobadas las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior. La no aprobación será considerada como falta grave a los principios de profesionalización y de observancia de las normas de disciplina y orden, y constituirá causal de destitución automática.

Artículo 110. Los integrantes de la Secretaría podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes y este Reglamento, que en el momento de la separación señalen para permanecer en la Secretaría, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la separación, y en su caso, sólo procederá la indemnización.

Tal circunstancia será registrada en el Registro Nacional correspondiente.

ARTÍCULO 111. Los integrantes de la Secretaría deberán ser certificados por el Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, a fin de que mediante la evaluación correspondiente, se compruebe el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

La Secretaría implementará medidas de registro y seguimiento para quienes sean separados del servicio por no obtener el certificado referido.

ARTÍCULO 112. La remuneración de los integrantes de la Secretaría será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno.

De igual forma, la Secretaría promoverá un sistema de seguro para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente, acaecida en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 113. La promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de la Secretaría, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.

Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado.

Al personal que sea promovido, le será ratificada su nueva categoría jerárquica mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

Para ocupar un grado dentro de la Secretaría, se deberán reunir los requisitos establecidos por este Reglamento y las demás disposiciones y normativas aplicables.

### CAPÍTULO XIII

#### DE LOS ASCENSOS EN EL SISTEMA DE CARRERA POLICIAL

Artículo 114. Se considera escala de rangos policiales a la relación que contiene a los integrantes de la Secretaría y los ordena en forma descendente de acuerdo a su categoría, jerarquía, división, servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes.

Artículo 115. La convocatoria señalará las categorías sujetas a concurso; lugar, día y hora en que se llevarán a cabo los exámenes, el plazo y lugar de inscripción y demás elementos que se estimen necesarios.

Artículo 116. Los ascensos tienen como finalidad cubrir las vacantes que se generen, asegurar la calidad de los mandos policiacos y mantener un desarrollo armónico y profesional en los elementos.

Artículo 117. Para ascender a los distintos grados del escalafón del personal operativo de la Secretaría, se requiere:

- I. Para ascender de Policía a Policía Tercero se requiere:
  - a) Tener como mínimo 2-dos años de antigüedad en el grado;
  - b) Acreditar buena conducta profesional y ciudadana;
  - c) Aprobar los exámenes de conocimiento técnico-operativo;
  - d) Aprobar el examen médico;
  - e) Aprobar el examen de aptitud física; y
  - f) Aprobar el examen psicológico.
- II. Para ascender de Policía Tercero a Policía Segundo se requiere:
  - a) Tener como mínimo 2-dos años de antigüedad en el grado;
  - b) Acreditar buena conducta;
  - c) Aprobar los exámenes de conocimiento técnico-operativo;
  - d) Aprobar el examen médico;
  - e) Aprobar el examen de aptitud física; y
  - f) Aprobar el examen psicológico.
- III. Para ascender de Policía Segundo a Policía Primero, se requiere:
  - a) Tener como mínimo 2-dos años de antigüedad en el grado;
  - b) Acreditar buena conducta;
  - c) Aprobar los exámenes de conocimiento técnico-operativo;
  - d) Aprobar el examen médico;
  - e) Aprobar el examen de aptitud física; y
  - f) Aprobar el examen psicológico.
- IV. Para ascender de Policía Primero a Suboficial se requiere:
  - a) Tener como mínimo 3-tres años de antigüedad en el grado;





- b) Acreditar buena conducta;
  - c) Aprobar los exámenes de conocimiento técnico-operativo;
  - d) Aprobar el examen médico;
  - e) Aprobar el examen de aptitud física; y
  - f) Aprobar el examen psicológico.
- V. Para ascender de Suboficial a Oficial se requiere:
- a) Tener como mínimo 5-cinco años de antigüedad en el grado;
  - b) Acreditar buena conducta;
  - c) Aprobar el examen médico;
  - d) Aprobar el examen de aptitud física;
  - e) Aprobar el examen psicológico;
  - f) Ser propuesto por el Comisario y aprobado por el Presidente Municipal; y
  - g) Aprobar el examen de Control de Confianza, el cual será aplicado por peritos en la materia debidamente certificados.
- VI. Para ascender de Oficial o el grado correspondiente por la distribución terciario a Comisario de Policía se requiere:
- a) Ser propuesto por el Presidente Municipal;
  - b) Tener como mínimo 5-cinco años de antigüedad en el grado;
  - c) Acreditar buena conducta;
  - d) Aprobar el examen médico;
  - e) Aprobar el examen de aptitud física;
  - f) Aprobar el examen psicológico; y
  - g) Aprobar el examen de Control de Confianza, el cual será aplicado por peritos en la materia debidamente certificados.

ARTÍCULO 118. Los requisitos para participar en la promoción serán los siguientes:

- I. Perfil y capacidad: Acreditar con la aprobación de los exámenes de:
  - a) Aptitud física;
  - b) Aptitud psicológica; y
  - c) Médica.
- II. Antigüedad en la corporación: Se acreditará con oficio emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio;
- III. Conducta: Se acreditará de acuerdo a la conducta:
  - a) Profesional; y
  - b) Ciudadana.
- IV. Antigüedad como servidor público;
- V. Méritos especiales: Se acreditará con la hoja de desempeño personal; y
- VI. Conocimientos técnico-operativos: Se acreditará a través de los exámenes de los cursos de ascenso correspondientes.

ARTÍCULO 119. En todas las jerarquías el número de ascensos estará en razón directa de las plazas vacantes, o en la cantidad de puestos de nueva creación.

ARTÍCULO 120. Solo se ascenderá al grado inmediato superior, respetando siempre el orden del escalafón jerárquico de la Secretaría.

ARTÍCULO 121. El Comisario podrá determinar el ascenso al nivel o jerarquía inmediato superior del personal operativo de la Secretaría que se hubieren distinguido en el desempeño de sus funciones o por acciones relevantes que hubieren realizado con motivo de su cargo.

ARTÍCULO 122. El personal operativo de la Secretaría tiene la obligación de superarse profesionalmente, por lo que deberán participar en las promociones de ascenso que para tal efecto se realicen; en la inteligencia de que en el caso de que alguna persona no desee participar en alguna promoción a la cual tenga derecho, deberá manifestarlo por escrito, pero deberá de asistir en calidad de oyente al curso correspondiente. La Dirección Administrativa de la Secretaría deberá informar por escrito a aquellos que tengan el derecho de participar, publicándose con 30-treinta días de anticipación en un lugar visible en las oficinas del Área Operativa Policial de esta Secretaría.

#### CAPÍTULO XIV DE LAS RECOMPENSAS

ARTÍCULO 123. Con el objetivo de estimular al personal operativo de la Secretaría, por su heroísmo, méritos profesionales, servicios al Estado o a la patria y otros actos meritorios, se establecen las siguientes recompensas:

- I. Condecoraciones;
- II. Reconocimientos, y
- III. Estímulos económicos

#### CAPÍTULO XV DE LAS CONDECORACIONES

ARTÍCULO 124. Las condecoraciones se otorgarán al personal operativo de la Secretaría. Obtenida la condecoración será expedida la constancia correspondiente.

ARTÍCULO 125. Las condecoraciones que se otorgarán serán las siguientes:

- I. Valor Policial;
- II. Mérito Policial; y
- III. Mérito Docente.

ARTÍCULO 126. La condecoración al valor policial se otorgará por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Comisario y tiene por objeto premiar a los policías que ejecuten con riesgo de su vida, o actos de heroísmo.

ARTÍCULO 127. La condecoración al mérito policial se concederá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Comisario, a los policías, que sean autores de un invento de utilidad para las fuerzas de seguridad o que coadyuve a modernizar y eficientizar las labores policiales en beneficio de la ciudadanía.

ARTÍCULO 128. La condecoración al mérito docente se concederá por disposición del Presidente Municipal y a propuesta del Comisario, a los policías y civiles, que presten sus servicios en las aulas,



enseñando temas relacionados con la capacitación, profesionalización y actualización de los elementos pertenecientes a la Secretaría.

CAPÍTULO XVI  
DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 129. Cuando personal operativo de esta Secretaría ejecuten acciones meritorias que no les den derecho a obtener las condecoraciones especificadas en el presente Ordenamiento, pero su conducta constituye un ejemplo digno de tomarse en consideración y de imitarse, serán distinguidos con un reconocimiento que otorgará el Inspector Operativo Policial.

Los reconocimientos serán publicados a la vista en el interior de las oficinas de la Secretaría, por 30-treinta días consecutivos y comunicados por escrito a los interesados, anotándose en las hojas del expediente personal de cada elemento que la hayan merecido.

ARTÍCULO 130. Los reconocimientos de perseverancia se otorgarán por la Secretaría y estarán destinados a destacar los servicios ininterrumpidos, en el activo de los miembros del personal operativo de la Secretaría y serán:

- I. A los que cumplan 30-treinta años;
- II. A los que cumplan 25-veinticinco años;
- III. A los que cumplan 20-veinte años;
- IV. A los que cumplan 15-quince años;
- V. A los que cumplan 10-diez años; y
- VI. A los que cumplan 5-cinco años.

ARTÍCULO 131. El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual la Secretaría otorga el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

El estímulo otorgado por la Secretaría será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

ARTÍCULO 132. Los estímulos económicos, se le darán a los elementos de esta Secretaría que realicen algún acto de relevancia, o bien a aquellos que se distingan de sus compañeros por su desempeño, probada honradez, perseverancia, lealtad y entrega al cumplimiento de su servicio.

ARTÍCULO 133. El personal operativo de la Secretaría tiene derecho a los siguientes estímulos:

- I. Bono de gratificación;
- II. Bono de productividad;
- III. Bono de puntualidad y asistencia; y
- IV. Becas para los hijos del personal operativo.

ARTÍCULO 134. El personal operativo de la Secretaría tiene derecho a los siguientes estímulos.  
Derecho a:

- I. Aguinaldo;
- II. Prima dominical;
- III. Seguro de vida;
- IV. Continuidad del servicio médico municipal a los beneficiarios del derechohabiente fallecido en el servicio;
- V. Remuneración por laborar en día de descanso obligatorio; y
- VI. Vacaciones.

CAPÍTULO XVII  
DE LAS CAUSAS DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 135. La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:
  - a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
  - b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables; y
  - c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.
- II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o
- III. Baja, por:
  - a) Renuncia;
  - b) Muerte o incapacidad permanente; o
  - c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el personal de la Secretaría deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

ARTÍCULO 136. Los integrantes de la Secretaría que hayan alcanzado las edades límite para la permanencia, previstas en las disposiciones que los rijan, podrán ser reubicados, a consideración de las instancias, en otras áreas de los servicios de las propias instituciones.

ARTÍCULO 137. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, no procederá bajo ninguna circunstancia la reincorporación o reinstalación al mismo, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido. En tal supuesto el exservidor público únicamente tendrá derecho a recibir las prestaciones que le correspondan al momento de la terminación del servicio y que le permanezcan, vigentes al tiempo de su reclamo, así como la indemnización correspondiente. En ningún caso procederá el pago de salarios caídos.



CAPÍTULO XVIII  
DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL

ARTÍCULO 138. Para el óptimo funcionamiento del Servicio de Carrera, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial, y su seguridad jurídica contará con la Comisión del Servicio de Carrera Policial Municipal.

ARTÍCULO 139. Comisión del Servicio de Carrera Policial Municipal, es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio de Carrera Policial Municipal.

Estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Comisario de la corporación o su equivalente;
- II. Un Secretario, que será el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal, o quien éste designe;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director Administrativo o su equivalente;
- IV. 4-cuatro vocales que serán designados por el Presidente Municipal, de entre las unidades administrativas de la corporación; y
- V. 3-tres representantes de la Sociedad Civil organizada.

ARTÍCULO 140. Los integrantes de la Comisión, podrán designar representante o suplente, quienes deberán tener como mínimo la misma jerarquía, o su equivalente en las Instituciones de Formación Municipales. El voto emitido por los integrantes de esta Comisión será secreto.

CAPÍTULO XIX  
DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA POLICIAL MUNICIPAL

ARTÍCULO 141. La Comisión, tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar y dirigir el Servicio, en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar y ejecutar todos los procesos y procedimientos de la carrera policial;
- III. Evaluar todos los anteriores procedimientos a fin de determinar quiénes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos;
- IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los policías, en todo tiempo y expedir los pases de examen para todas las evaluaciones;
- V. Aprobar directamente los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los policías;
- VI. Resolver, de acuerdo a las necesidades y disponibilidades presupuestales de la corporación, la reubicación de los integrantes;
- VII. Proponer las reformas necesarias al Servicio;
- VIII. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado;
- IX. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio, de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey;
- X. Informar al titular de la corporación o a su equivalente, aquellos aspectos del Servicio, que por su importancia lo requieran;
- XI. Establecer los Comités del Servicio, que sean necesarios, de acuerdo al tema o actividad a desarrollar, supervisando su actuación;

- XII. Participar en las bajas, separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los elementos, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia y la remoción que señala este Reglamento;
- XIII. Coordinarse con todas las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio; y
- XIV. Las demás que le señale el presente Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables y todas las que sean necesarias para el óptimo funcionamiento del Servicio.

ARTÍCULO 142. Para el cumplimiento y efectos del anterior artículo, se elaborara el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Monterrey, el cual regulará la actuación del órgano colegiado constituido, así como la coordinación de esta en materia de Carrera Policial Municipal.

CAPÍTULO XX  
DEL UNIFORME Y EQUIPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 143. La selección del uniforme oficial de la Policía, custodios y cuerpos especiales, así como el diseño de la placa oficial, quedará sujeta a la decisión de un Consejo, el cual quedará integrado por el Comisario, titular del Área Operativa Policial, Director Administrativo y Director de Prevención y Reclusorios; mismo que sesionará anualmente para elegir los colores, la tela y el diseño, tomando en cuenta, desde luego, los aspectos técnicos y de marcialidad correspondientes.

I. De los Oficiales de Policía:

- a) El pantalón del oficial de policía y los mandos superiores será de corte recto;
- b) En ambas mangas de la camisa se colocará un emblema en forma de diamante con la palabra «Policía de Monterrey», además al lado izquierdo superior y al frente se colocará la placa oficial de la Secretaría;
- c) La chamarra será en los materiales disponibles en el mercado al momento de su adquisición, con la palabra «Policía de Monterrey» en la espalda, así como el emblema en forma de diamante en ambas mangas;
- d) El calzado será en el material adecuado de color negro;
- e) La gorra o moscoba será de color negro y llevará en la parte frontal la placa oficial de la Secretaría; y
- f) La placa será de tipo escudo heráldico alemán en color plata para los oficiales de policía y de color dorado para los mandos superiores, la cual al centro llevará una estrella de siete picos y a su vez al centro de esta el escudo heráldico del Municipio de Monterrey y la palabra «Policía de Monterrey», distribuida en la parte superior e inferior de la placa, así como las siglas «S.P.M.M.» en letras más pequeñas.

II. De los Custodios de Reclusorio:

- a) El pantalón de corte recto, con una franja en ambos lados;
- b) En ambas mangas de la camisa llevará el emblema en forma de diamante con la palabra «Policía de Monterrey», además al lado izquierdo superior y al frente se colocará la placa oficial de la Secretaría;



- c) La chamarra será igual a la de los oficiales de policía, con la palabra «Policía de Monterrey» en la espalda, así como el emblema en forma de diamante en ambas mangas;
- d) El calzado será en el material adecuado de color negro;
- e) La gorra o moscoba será de color azul petróleo y llevará en la parte frontal la placa oficial de la Secretaría; y
- f) La placa será de las mismas características que se establece en el presente artículo, del inciso f) fracción I, agregando la leyenda «Custodio».

III. Del Grupo Ciclista:

- a) El pantalón será corto hasta las rodillas, en clima de verano y en invierno se utilizará pantalón deportivo;
- b) La camisa será tipo playera en los colores disponibles, del lado superior izquierdo de la misma tendrá la placa oficial de la Secretaría bordada en color plata, en la parte trasera de la misma tendrá la palabra «Policía de Monterrey»;
- c) La chamarra será de los colores disponibles, con la palabra «Policía de Monterrey» en la parte trasera;
- d) El calzado será tenis deportivo en el material adecuado de color negro;
- e) Se utilizará casco para ciclista en color negro; y
- f) La placa será de las mismas características que se establece en el presente artículo, del inciso f), fracción I.

ARTÍCULO 144. El equipo reglamentario de trabajo lo constituye:

- I. El arma de cargo;
- II. El gas lacrimógeno;
- III. La fornitura;
- IV. Los chalecos antibalas;
- V. El equipo de radio comunicación;
- VI. Las vestimentas impermeables;
- VII. El vehículo de patrullaje; y
- VIII. Las demás prendas que sin ser parte del uniforme o de las insignias, sean accesorios de los señalados en las fracciones anteriores o sean necesarios para el desempeño temporal o permanente de actividades propias del servicio.

ARTÍCULO 145. El equipo reglamentario que se entregue a cada uno de los elementos operativos de la Secretaría, quedará bajo su absoluta responsabilidad durante el tiempo de su asignación y su uso deberá estar sujeto a las disposiciones que dicten sus superiores jerárquicos, debiendo signar el documento que al efecto acredite el resguardo de dicho equipo.

ARTÍCULO 146. El armamento que se entrega a los elementos debe estar en óptimas condiciones de uso, que permitan un adecuado rendimiento y funcionamiento en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. A los elementos que actualmente se encuentran en activo se les otorgará nombramiento del grado jerárquico que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. Los elementos y mandos operativos que no cumplan con el perfil del nuevo Modelo Policial podrán ser removidos en su puesto y se les cancelará el grado jerárquico que ostenten en ese momento.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Policía Municipal de Monterrey estipula que en 24 meses los elementos operativos que integran la corporación cumplirán con todos los requisitos que demanda el Modelo Policial, especificados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO QUINTO. Los bienes decomisados que se encuentren en custodia la Autoridad Municipal dispondrán de ellos de acuerdo al artículo 191 del Código Fiscal.

TERCERO: Publíquese el REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE POLICÍA MUNICIPAL DE MONTERREY en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

CUARTO: La Secretaría del Ayuntamiento distribuirá ejemplares del siguiente reglamento entre la comunidad, con el objeto de informar a los habitantes del Municipio de lo establecido por esta normatividad.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 14 de diciembre de 2010

Comisión de Gobernación y Reglamentación

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente

Síndico Segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

*(Rúbricas)*

Regidor Luis Servando Farías González, secretario

*(Rúbrica en abstención)*

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 16-diésiseis días del mes de diciembre de 2010-dos mil diez. Doy fe.

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN

Presidente Municipal

C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

Secretario del Ayuntamiento

*Rúbricas*





## Reglamento para el Ejercicio de la Partida Contingente

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY,  
NUEVO LEÓN, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN,  
A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SE-  
SIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2010,  
APROBÓ EL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PARTIDA  
CONTINGENTE; EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

### ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PARTIDA CONTIN-  
GENTE conforme al texto literal que a continuación se cita:

#### REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PARTIDA CONTINGENTE

##### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

##### DE LAS DEFINICIONES, INTERPRETACIONES Y PLAZOS

ARTÍCULO 1. El presente Ordenamiento tiene por objeto reglamentar la programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, contabilidad, control y evaluación de los egresos públicos municipales destinados al pago de los pasivos que se generen por concepto de devoluciones, de cantidades que sean necesarias pagar por parte del Municipio, en cumplimiento a sentencias emitidas por los Tribunales Judiciales en el Estado de Nuevo León, mismo que se encontrara contemplado en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO 2. Los derechos, obligaciones y en general las operaciones que realice el Municipio, serán registradas en moneda nacional.

ARTÍCULO 3. El período contable aplicable a la Partida Contingente contenida en el Presupuesto de

Egresos será de un año natural o hasta que la partida destinada se agote, es decir, del primero de enero al 31 de diciembre.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Beneficiado: Persona física o moral, quien a través del Juicio se vea favorecida, con una orden de devolución en cantidad líquida exigible en cumplimiento a una sentencia condenatoria.
- II. Ejercicio Presupuestal: Acción de administrar los recursos que se le otorga a través de la partida presupuestal contingente, para cumplir con los fines establecidos.
- III. Municipio: Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- IV. Partida Contingente: Partida especial destinada exclusivamente a responder por los pagos que deba realizar el municipio en cumplimiento a sentencias emitidas por los Tribunales Judiciales en el Estado de Nuevo León.
- V. Presupuesto de Egresos: Documento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León a propuesta del Presidente Municipal, previamente planeado y proyectado por la Tesorería Municipal en coordinación con la Secretaría de Administración, mediante el cual se asignan los recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de la función encomendada en materia de egresos.
- VI. Registro Contable: Instrumento que utilizara la Tesorería Municipal para llevar un registro de los Juicios en los cuales sea necesario aplicar la Partida Contingente, cuyo registro deberá estar sustentado con la documentación correspondiente, otorgándoseles un número de folio, en el que se incluirá los datos que identifiquen cada Juicio, tales como número de expediente, partes involucradas, acto impugnado, monto a pagar, Tribunal Judicial ante el que se llevó el procedimiento, motivos por los que se ordena la devolución, fecha en que se requiere la devolución y fecha en que se genera el pago.
- VII. Sistema De Prelación: Mecanismo mediante el cual se realizará las devoluciones de las cantidades consignadas por los Tribunales, a través de turnos foliados hasta que el presupuesto destinado alcance de acuerdo al ejercicio Presupuestal que corresponda.

ARTÍCULO 5. El Presupuesto de Egresos tiene como fin regular el gasto público Municipal de la Administración Pública de Monterrey, Nuevo León, debiendo comprender una partida especial contingente para sufragar los pagos que sean requeridos al Municipio en cumplimiento a sentencias condenatorias pronunciadas por los Tribunales Judiciales en el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 6. La partida presupuestal contingente a la que se refiere el presente Reglamento tendrá como objetivo el pago de los pasivos que se derivan de Procedimientos Judiciales en los que se ordena la devolución de las cantidades líquidas exigibles en cumplimiento a sentencias condenatorias.

ARTÍCULO 7. Una vez agotada la partida correspondiente a los gastos de este tipo de contingencias, no podrá erogarse pago alguno hasta en tanto sea generada la partida presupuestal por el Ayuntamiento de Monterrey para el siguiente ejercicio fiscal, o de ser factible se apruebe una modificación al presupuesto, en el cual se incluya la Partida Contingente a que se refiere el presente Ordenamiento, siempre y cuando sea posible realizar dicha modificación al presupuesto en base a los ingresos que tenga disponibles.

Bajo ninguna excepción podrá realizarse pago alguno que no esté contemplado en la Partida Contingente contenida en el Presupuesto de Egresos aprobada o su correspondiente modificación y que cuente con recursos suficientes que lo cubran.



ARTÍCULO 8. El Ayuntamiento de Monterrey deberá publicar el Presupuesto de Egresos que incluya la Partida Contingente aprobada en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el día 31 de diciembre del año anterior.

## CAPÍTULO II DEL SISTEMA DE PRELACIÓN

ARTÍCULO 9. El sistema de prelación de la Partida Contingente estará a cargo de la Tesorería Municipal en coordinación con la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, y tendrá como objetivo calendarizar los pagos que se realicen de dicha partida, según la fecha en que la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento solicite por escrito a la Tesorería el cumplimiento a la sentencia condenatoria, para lo cual se tomará en cuenta el tipo de procedimiento judicial al que se refiera la condena, dándose preferencia en primer término a las sentencias condenatorias respecto de alimentos, posteriormente a las cuestiones que involucren salarios, sueldos o indemnizaciones a trabajadores afectados, y finalmente a los de mayor antigüedad, es decir según la fecha en que la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento solicite a la Tesorería Municipal la devolución correspondiente.

ARTÍCULO 10. A fin de llevar un adecuado control del sistema de prelación, se otorgará un número de folio del sistema de Registro Contable a cada uno de los beneficiados, para programar su pago en tanto la partida presupuestal lo permita.

ARTÍCULO 11. El número de folio que se otorgue deberá estar sustentado con la documentación correspondiente, en el que se incluirá los datos que identifiquen el Juicio tales como número de expediente que lo identifique, partes involucradas, acto impugnado, monto a pagar, Tribunal Judicial ante el que se llevó el Procedimiento, motivos por los que se ordena la devolución, fecha en que se requiere la devolución y fecha en que se genera el pago.

ARTÍCULO 12. Los folios que no pudiesen ser cubiertos con la Partida Contingente del ejercicio fiscal en el que sean exigibles, deberán ser cubiertos en la Partida Contingente que se incluya en el Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal, o en su caso se aplicará la modificación al Presupuesto de Egresos que apruebe el Ayuntamiento en el cual incluya una Partida Contingente, siempre y cuando esto le sea permitido en base a sus ingresos.

## CAPÍTULO III DEL CONTROL, APLICACIÓN Y LA VIGILANCIA DE LA PARTIDA CONTINGENTE

ARTÍCULO 13. Para aplicar la Partida Contingente, la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento será la unidad encargada de presentar a la Tesorería Municipal la solicitud de pago mediante oficio, para que los asuntos en los cuales se implique una devolución de cantidad líquida al beneficiado, puedan ser ingresados al registro contable de acuerdo al mecanismo identificado como sistema de prelación que prevé el presente Reglamento. Por lo tanto, será considerado como Autoridad Fiscal al Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, por encontrarse vinculado al ejercicio de sus funciones a la aplicación de la Partida Contingente.

El oficio de solicitud de pago deberá contener la documentación que sea necesaria para sustentar la orden de devolución, así como todos los datos que son requeridos para que la Tesorería Municipal este en aptitud de elaborar el registro contable.

ARTÍCULO 14. La Tesorería Municipal será la encargada del control y la vigilancia de la Partida Contingente contenida en el Presupuesto de Egresos, mediante el registro contable que para tal efecto se lleve a fin de que sean aplicados correctamente los recursos asignados en dicha partida en forma programada de acuerdo al sistema de prelación, lo cual se realizará una vez que la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León le ordene efectuar la erogación correspondiente, en los términos expuestos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 15. Para efectuar el debido control de la Partida Contingente la Tesorería Municipal deberá llevar un Registro Comparativo entre la Partida Contingente aprobada por el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, y los pagos que vayan efectuando con la periodicidad que se requiera, a fin de estar en aptitud de detectar las afectaciones a la Partida Contingente aprobada, realizando una comparación adecuada entre los montos contenidos en el registro contable y la Partida Contingente para evitar pagos extraordinarios a lo contemplado y presupuestado.

ARTÍCULO 16. La Tesorería Municipal deberá ejercer la Partida Contingente aprobada en el Presupuesto de Egresos o en la ampliación que se haga, así como efectuar los pagos correspondientes de conformidad con la partida aprobada, previa solicitud de pago emitida por la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

El ejercicio de los recursos contenidos en la Partida Contingente se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

ARTÍCULO 17. A la Secretaría de la Contraloría le compete auditar que la administración y ejercicio de los recursos que integran la Partida Contingente, se efectúen en concordancia con el Presupuesto de Egresos que sea aprobado por el Ayuntamiento.

Se deberá auditar la concordancia entre los recursos condenados y los recursos erogados de dicha Partida Contingente.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 18. Para el efecto de determinar las responsabilidades y sanciones que pudieran derivarse ante el incumplimiento de lo estipulado en el presente Ordenamiento, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, así como en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

#### CAPÍTULO V

##### DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 19. En caso de presentarse alguna inconformidad ante la violación en lo dispuesto en el presente Reglamento, el inconforme deberá sujetarse a lo estipulado en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.

#### CAPÍTULO VI

##### DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 20. El presente Ordenamiento podrá ser sujeto a modificaciones o actualizaciones en la



medida en que sea requerido, de acuerdo a las necesidades del Municipio de Monterrey, en materia presupuestal, y tomando en cuenta la opinión de la comunidad.

ARTÍCULO 21. Para la revisión y consulta del presente Ordenamiento la ciudadanía podrá someter las opiniones y observaciones que considere por escrito ante la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey, que deberá atender cualquier sugerencia dentro de un término de 30-treinta días naturales, en caso de ser consideradas procedentes, las deberá poner a consideración del Ayuntamiento. Lo anterior a fin de garantizar la participación ciudadana.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Publíquese el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PARTIDA CONTINGENTE en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

TERCERO: La Secretaría del Ayuntamiento distribuirá ejemplares del siguiente reglamento entre la comunidad, con el objeto de informar a los habitantes del Municipio de lo establecido por esta normatividad.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 14 de diciembre de 2010

Comisión de Gobernación y Reglamentación

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente

Síndico Segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

*(Rúbricas)*

Regidor Luis Servando Fariás González, secretario

*(Rúbrica en contra)*

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 16-diésiseis días del mes de diciembre de 2010-dos mil diez. Doy fe.

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN

Presidente Municipal

C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

Secretario del Ayuntamiento

*Rúbricas*

## Consulta pública de las iniciativas de Reglamento de Reclusorios y del Reglamento de Mejora Regulatoria

El Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento a los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 de Febrero de 2011. Convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a:

CONSULTA PÚBLICA A LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE RECLUSORIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.  
CONSULTA PÚBLICA A LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA  
PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L.  
Conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Las iniciativas anteriormente descritas, estarán a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estarán disponibles en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

SEGUNDO. Los interesados podrán presentar sus propuestas dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior, y dirigidas a la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento de Monterrey.

También se recibirán propuestas en la siguiente dirección electrónica: [consultaciudadana@monterrey.gob.mx](mailto:consultaciudadana@monterrey.gob.mx). Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y al ser por escrito, firma de quien propone.

Monterrey, Nuevo León, a 2 de marzo de 2011  
C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN  
Presidente Municipal

C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA  
Secretario del Ayuntamiento  
*Rúbricas*



## Dictamen con la ampliación del plazo de la consulta pública de los planes de desarrollo urbano

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento nos fue turnada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud relativa a prorrogar el plazo de respuesta a las propuestas consideradas como improcedentes por un plazo de 20-veinte días naturales; Por lo anterior se pone a consideración al Pleno el siguiente dictamen:

### RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, de fecha 10-diez de septiembre del 2010, se aprobó someter a consulta pública el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León 2010-2020 y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, por un término de 40-cuarenta días naturales.

Que en fecha 20 de septiembre del 2010, se publicó la consulta pública en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, feneciendo la consulta el día 29-veintinueve de octubre del presente año.

Que el artículo 54 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece «La autoridad competente tendrá un plazo de cuarenta días naturales prorrogables a ochenta días naturales posteriores a la celebración de la última audiencia pública y de acuerdo a la complejidad de los planteamientos recibidos, para dar respuesta fundamentada a los planteamientos improcedentes, mismos que se deberán notificar en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones;».

Que en consideración a la fecha de terminación del proceso de consulta pública (29-veintinueve de octubre del presente año) y el plazo de 40-días naturales señalado por la Ley en comento, arroja como último día para dar respuesta a las propuestas improcedentes el 8-ocho de diciembre del presente año.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología manifiesta «dada la numerosa participación de la ciudadanía y en algunos casos por la complejidad de los planteamientos recibidos... será necesario prorrogar por un plazo de cuando menos 20 días mas...».

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

PRIMERO: La Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento es competente para conocer y proponer al Ayuntamiento, el asunto que hoy nos convoca, de conformidad con

los artículos 56, 57, 59, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO: El Ayuntamiento es competente para resolver la solicitud de prorrogar el plazo para contestar las propuestas improcedentes relativas a la consulta pública del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León 2010-2020 y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020, de conformidad con los artículos 27 y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 54, 55, 56 y 81 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

TERCERO: Esta Comisión considera oportuno aprobar la petición de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sin embargo, se considera conveniente conceder el plazo máximo que otorga el artículo 54 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, de 80-ochoenta días naturales posteriores a la celebración de la última audiencia pública, la cual se realizó el día 29-veintinueve de octubre del 2010, arrojando como día último para contestar las improcedencias el 17-diecisiete de enero de 2011.

Por lo anterior, la Comisión de Gobernación y Reglamentación somete a la consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el plazo de 80-ochoenta días naturales contados a partir del 29-veintinueve de octubre del 2010, para los efectos de responder las propuestas improcedentes al proceso de consulta pública del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León 2010-2020 y Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020.

SEGUNDO: Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento.

TERCERO: Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, difúndase en el portal de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 7 de diciembre de 2010  
Comisión de Gobernación y Reglamentación  
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente  
Regidor Luis Servando Farías González, secretario  
Síndico Segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal  
Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal  
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

*Rúbricas*





## Acuerdos sobre los planteamientos de la consulta pública de los planes de desarrollo urbano

En la sesión del 14 de diciembre de 2010, la Comisión de Reglamentación y Gobernación presentó un dictamen en el que declaró como improcedentes algunos planteamientos hechos dentro de la consulta pública del Plan de Desarrollo Urbano 2010-2020 y del Plan Parcial de Desarrollo Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020. Se publican a continuación los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO: Se decretan improcedentes los planteamientos recibidos por las siguientes personas:

FOLIO	FECHA DE RECEPCIÓN	PONENTE
3	23 de septiembre de 2010	Lic. Arturo Labastida Arguelles, Arrendatario
4	23 de septiembre de 2010	C. Juan Doria Chavez
5	24 de septiembre de 2010	C. Alberto Vessi Pérez
9	28 de septiembre de 2010	C.P. Gerardo Cantú González representando a Gerardo Damián Cantú Garza
11	29 de septiembre de 2010	C. Guadalupe F. Martínez Valenzuela
12	29 de septiembre de 2010	C. Guadalupe F. Martínez Valenzuela
16	5 de octubre de 2010	Ing. Gustavo Tamez Leal
17	12 de octubre de 2010	Briseida González García
18	13 de octubre de 2010	Héctor Manuel González Treviño
19	13 de octubre de 2010	Lic. Cayetano Eugenio Garza Treviño
20	13 de octubre de 2010	Margarita Blanca Treviño Rojas
23	16 de octubre de 2010	Lic. Rafael Arroyo Solís, Lic. Beatriz A. Landa Hernández y Arq. Everardo Garza Guerra.
26	19 de octubre de 2010	Lic. Ricardo de Jesús Barragán Villarreal, Gerardo Cortez González y Alicia Villarreal Rendón
27	20 de octubre de 2010	Gerardo Javier KawasSaide
30	21 de octubre de 2010	Inmobiliaria Milmo; Lic. Guillermo Milmo Rangel
31	22 de octubre de 2010	Renato Margil Villarreal Elizondo
32	22 de octubre de 2010	Ing. Juan Carlos Torres Padilla
37	25 de octubre de 2010	Propietarios, vecinos y residentes del rumbo poniente de la calle Modesto Arreola
38	26 de octubre de 2010	Lic. Teodoro Sánchez de León, Presidente de Asociación Noreste de Publicidad Exterior, A.C.
40	26 de octubre de 2010	Lic. Arturo Garza Ulloa
41	27 de octubre de 2010	Regidor Francisco Anibal Garza y/o Lic. Arturo Garza Ulloa

42	27 de octubre de 2010	Ing. José Salazar Alonso
44	27 de octubre de 2010	Lic. Francisco Javier Trejo A.
45	27 de octubre de 2010	Ing. Jesús Cano González
46	27 de octubre de 2010	Consuelo Rivero Milmo
47	27 de octubre de 2010	Juan Federico García Iza
48	27 de octubre de 2010	Juan Federico García Iza
61	27 de octubre de 2010	Ing. Cesar Treviño Gámez, Asociación de Colonos del Portal del Huajuco
62	27 de octubre de 2010	Arq. Martha Montemayor y Lic. Beatriz González, Vecinos del Sector Valle Alto-El Diente
66	27 de octubre de 2010	C.P. Artemio Jesús Garza Rodríguez, Consejero Ciudadano
67	27 de octubre de 2010	Rodolfo Negrete Araujo
68	27 de octubre de 2010	Lic. Rafael Arroyo Solís, Lic. Beatriz A. Landa Hernández y Arq. Everardo Garza Guerra.
69	28 de octubre de 2010	Mario Alberto Ancira García
71	28 de octubre de 2010	Ing. Sebastián Maíz García
72	28 de octubre de 2010	Arq. Eudelio Garza Mercado
272	29 de octubre de 2010	Vecinos de la Col. Mirador Residencial
297	29 de octubre de 2010	C.P. Héctor Alejandro Palacios González
298	29 de octubre de 2010	C.P. Héctor Alejandro Palacios González
299	29 de octubre de 2010	C.P. Héctor Alejandro Palacios González
300	29 de octubre de 2010	C.P. Héctor Alejandro Palacios González
302	29 de octubre de 2010	C.P. Héctor Alejandro Palacios González
303	29 de octubre de 2010	C.P. Héctor Alejandro Palacios González
304	29 de octubre de 2010	C.P. Héctor Alejandro Palacios González
305	29 de octubre de 2010	C.P. Héctor Alejandro Palacios González
306	29 de octubre de 2010	C.P. Héctor Alejandro Palacios González
307	29 de octubre de 2010	C.P. Héctor Alejandro Palacios González
308	29 de octubre de 2010	C.P. Héctor Alejandro Palacios González
309	29 de octubre de 2010	Ing. Oscar Melchi Sánchez
310	29 de octubre de 2010	Ing. Oscar Melchi Sánchez
311	29 de octubre de 2010	Ing. Oscar Melchi Sánchez
312	29 de octubre de 2010	Ing. Oscar Melchi Sánchez
314	29 de octubre de 2010	Ing. Oscar Melchi Sánchez
315	29 de octubre de 2010	Ing. Oscar Melchi Sánchez
316	29 de octubre de 2010	Ing. Oscar Melchi Sánchez
317	29 de octubre de 2010	Ing. Oscar Melchi Sánchez
318	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
319	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
320	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
321	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante d e MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
322	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
323	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante d e MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.



324	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
325	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
326	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
327	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
328	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
329	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
333	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
334	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
335	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
336	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
337	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
338	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
339	29 de octubre de 2010	David Guzmán Barbosa, Representante de MAPLE Urbanizadora S.A. de C.V.
340	29 de octubre de 2010	Guillermo Antonio Pantoja Fernández
341	29 de octubre de 2010	Arq. Leonardo Quintanilla Cárdenas Representante Legal de ARTE A.C.
343	29 de octubre de 2010	Federico Sada Rivero Representante Legal
344	29 de octubre de 2010	Federico Sada Rivero Representante Legal
345	29 de octubre de 2010	Federico Sada Rivero
346	29 de octubre de 2010	Federico Sada Rivero
371	29 de octubre de 2010	Lic. José Fernando Calderón Rojas, Administrador Único de REGIO FRANCA
375	29 de octubre de 2010	Lic. José Fernando Calderón Rojas, Administrador Único de REGIO FRANCA
377	29 de octubre de 2010	Lic. Lillie Ramírez García, copropietaria y representante de copropietarios de Sierra Morena, S.A. de C.V.
378	29 de octubre de 2010	Lic. Lillie Ramírez García, copropietaria y representante de copropietarios de Sierra Morena, S.A. de C.V.
386	29 de octubre de 2010	Diseño y Construcción DICOVI
387	29 de octubre de 2010	Ing. Enrique Luis González Garza
388	29 de octubre de 2010	María de Jesús Marqueda y Lic. Perla Dunia Valdivia Cavazos del Comité Ecológico Pro-Bienestar
390	29 de octubre de 2010	Arq. Diego González Alanís de PROHABITAT Naturaleza Urbana
391	29 de octubre de 2010	Lic. Carlos Martín Montemayor Dirnbauer
393	29 de octubre de 2010	Federico Manuel Fernández García

394	29 de octubre de 2010	Arq. Refugio César Cavazos Salazar, representante legal de Desarrollo Poseidón S.A. de C.V.
395	29 de octubre de 2010	Ing. Víctor Hugo Bracamontes Noriega y/o Ing. Carlos Martínez González
397	29 de octubre de 2010	Arq. Ricardo Padilla Silva
398	29 de octubre de 2010	Arq. Jorge Estévez Ancira
399	29 de octubre de 2010	Lic. Rina Arely Ramos Vásquez y/o vecinos y residentes Valle Alto el Diente
401	29 de octubre de 2010	Arq. Miguel Ángel Cagnasso Cantú
402	29 de octubre de 2010	Lic. José Alberto Elosúa Garza
403	29 de octubre de 2010	Jorge Fariás Zambrano, Representante Legal de HSBC México
406	29 de octubre de 2010	Francisco José Busch Ramal, Apoderado Especial de Jaime Joaquín González y Aguirre Berlanga
407	29 de octubre de 2010	Francisco José Busch Ramal, Apoderado Especial de Jaime Joaquín González y Aguirre Berlanga
408	29 de octubre de 2010	Ma. de los Ángeles González y Aguirre Berlanga de Valles
409	29 de octubre de 2010	Ma. de los Ángeles González y Aguirre Berlanga de Valles
414	29 de octubre de 2010	Lic. Javier Peyés Mestres y/o a la Asociación de Ecologistas del Paseo Residencial Camino al Mirador
415	29 de octubre de 2010	Representante de los vecinos del Fracc. Vereda Manuel Gerardo Ayala Montemayor
417	29 de octubre de 2010	Ing. Gerardo de León Martínez presidente de e Brisas Residencial A.C.
420	29 de octubre de 2010	C.P. Artemio Jesús Garza Rodríguez, Consejero Ciudadano

Quienes lo realizaron en el término previsto de la consulta pública del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León 2010-2020 y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, para que proceda a notificar las respuestas a los planteamientos improcedentes, conforme lo previsto por el artículo 54 fracción VI de la Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León.

TERCERO: Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, difúndase en el portal de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 14 de diciembre de 2010

Comisión de Gobernación y Reglamentación

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, presidente

Síndico Segundo Juan José Bujaidar Monsiváis, vocal

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

(Rúbricas)

Regidor Luis Servando Fariás González, secretario

(Rúbrica en contra)



## Dictamen de la Comisión de Hacienda con el Presupuesto de Egresos para el 2001

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos, 26 inciso c) fracción II, 42, 43, 44, 130, 131, 132 y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción II, 59 fracción II, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tenemos a bien presentar al pleno de este Ayuntamiento, un dictamen referente al PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL AÑO 2011, bajo los siguientes:

### RESULTANDOS

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos diversas reuniones con el Tesorero Municipal, a fin de que se nos presentara y explicara el Presupuesto de Egresos a ejercer durante el año 2011, terminada su presentación, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de someterlo a la consideración del Ayuntamiento.

Es de señalarse que el H. Congreso del Estado de Nuevo León tiene en etapa de revisión el Proyecto de Presupuesto de Ingresos que habrá de ejercerse para el año 2011, por un monto de \$2,987'895,610.00 (Dos mil novecientos ochenta y siete millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), y, adicionalmente, un endeudamiento solicitado por un monto de \$298'789,561.00 (Doscientos noventa y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión exponemos los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que el Presupuesto de Egresos toma como base el proyecto de Presupuesto de Ingresos aprobado por el Ayuntamiento, que responde al cumplimiento de los Programas que se prevén en el Plan Municipal de Desarrollo 2009 - 2012.
- II. Que en dicho Presupuesto de Egresos, esta Comisión propone ejercer un presupuesto equilibrado, en relación con los ingresos que el Municipio presupuesta recibir.
- III. Que en la aprobación del Presupuesto de Egresos a ejercer en el año 2011, que corresponde al segundo año de la Administración 2009 - 2012, se manifiesta la gran preocupación que se tiene respecto al difícil entorno económico que se presenta actualmente; que debido a los escasos recursos, en comparación con las necesidades que la comunidad demanda, es difícil lograr el propósito de la autoridad municipal en lo que se refiere a la prestación de todos los programas,

por lo que se estudia la posibilidad de incrementar el gasto público dentro de esos conceptos en la medida en que los ingresos que se vayan generando resulten superior a lo presupuestado.

IV. Que el presente Presupuesto de Egresos, presenta en forma razonable la utilización de los recursos que van a ingresar a las arcas municipales, de acuerdo al Presupuesto de Ingresos que se encuentra en etapa de autorización por el H. Congreso del Estado de N.L.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tenemos a bien solicitar al Pleno de este Ayuntamiento la aprobación, en su caso, de los siguientes:

**ACUERDOS**

PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el año 2011 que asciende a la cantidad de \$2,987'895,610.00 (Dos mil novecientos ochenta y siete millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), y adicionalmente, un endeudamiento solicitado por un monto de \$298'789,561.00 (Doscientos noventa y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO: Se aprueba la distribución del presupuesto de Egresos para el año 2011 de acuerdo al siguiente desglose:

PROGRAMA	PRESUPUESTO 2011	
<b>SERVICIOS PUBLICOS GENERALES</b>	<b>\$ 742,325,256.85</b>	<b>24.8%</b>
<b>DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA</b>	<b>\$ 29,989,865.87</b>	<b>1.0%</b>
<b>SERVICIOS PUBLICOS SECTORIALES</b>	<b>\$ 248,731,000.71</b>	<b>8.3%</b>
<b>SEGURIDAD PUBLICA Y BUEN GOB.</b>	<b>\$ 431,868,786.05</b>	<b>14.5%</b>
<b>EXTENCION Y ASIST. COMUNITARIA</b>	<b>\$ 424,550,582.10</b>	<b>14.2%</b>
<b>PREVISION SOCIAL</b>	<b>\$ 277,717,787.47</b>	<b>9.3%</b>
<b>ADMINISTRACION</b>	<b>\$ 258,859,967.94</b>	<b>8.7%</b>
<b>INVERSIONES</b>	<b>\$ 201,530,089.08</b>	<b>6.7%</b>
<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA</b>	<b>\$ 268,619,204.81</b>	<b>9.0%</b>
<b>INFRAESTRUCTURA SOCIAL</b>	<b>\$ 58,703,069.13</b>	<b>2.0%</b>
<b>OTROS EGRESOS</b>	<b>\$ 35,000,000.00</b>	<b>1.2%</b>
<b>APORTACIONES</b>	<b>\$ 10,000,000.00</b>	<b>0.3%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,987,895,610.01</b>	<b>100.0%</b>

TERCERO: Se turne para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 15 de diciembre de 2010

Síndico primero Javier Orona Guerra, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario / Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*



MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011  
PROGRAMAS Y OBJETIVOS  
(MILES DE PESOS)

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO	
			2011	%
Serv. Públicos Generales	Sría. de Serv. Públicos y Sría. De Administración	Incrementar y eficientar la prestación de servicios públicos, mediante la modernización de sistemas y procedimientos, para así lograr proyectar a la ciudad como un modelo en materia de servicios públicos.	\$ 742,325	24.88
Desarrollo Urbano y Ecología	Sría. de Desarrollo Urbano y Ecología.	Regular, normar, adecuar y guiar el desarrollo de nuestra ciudad, sus reservas territoriales y preservación natural mediante acciones encaminadas a fomentar el bienestar común y la difusión de una cultura urbano-ecológica en la ciudadanía.	29,990	1.00
Serv. Públicos Sectoriales	Sría. de Desarrollo Humano, Sría. De Planeación y C., Sría. De Des. Económico y Social.	Fomentar las actividades económicas, turísticas, culturales, de recreación y deportivas orientadas a lograr una ciudad sana, culta, digna, ordenada, familiarmente integrada, humana y solidaria en nuestra sociedad.	248,731	8.32
Serv. de Seguridad Pública y Buen Gobierno.	Sría. Del R. Ayuntamiento, Sría. De Vialidad y Tránsito, Sría de Policía Preventiva y Sría. De la Contraloría.	Buscar condiciones más dignas y armónicas de convivencia social, incrementar la agilidad de la infraestructura vial, asimismo vigilar el orden y cumplimiento de las disposiciones administrativas municipales en los establecimientos comerciales y contribuir a incrementar la seguridad pública de la Ciudad.	431,869	14.45
Extensión y Asistencia Comunitaria	Sría. de Admón, Sría. del R. Ayuntamiento, Sría. De Planeación y C., Sría de Desarrollo Económico y Social, Sría. de Desarrollo Humano y Dirección General del D.I.F.	Brindar asistencia médica a los trabajadores municipales, así como en apoyo a la sociedad y promover la superación personal y el crecimiento de la comunidad detectando sus necesidades y ofreciendo alternativas concretas de apoyo y mejoría a la misma.	424,551	14.21
Previsión Social	Sría. de Administración y Sría. De Desarrollo Humano.	Cumplir con el compromiso del Municipio a favor de sus pensionados y jubilados, así como continuar aportando a las instituciones de beneficencia pública como son Cruz Verde y el H. Cuerpo de Bomberos.	277,718	9.29
Administración	R. Ayto. Sría. De Planeación y C., Tesorería Mpal. Sría. de la Contraloría y Sría. De Admón.	Modernizar y eficientar la Administración Municipal manteniendo unas finanzas sanas y transparentes, en base a una actitud de calidad de servicio al contribuyente y a una disciplina presupuestal congruente a la realidad actual del Municipio.	258,860	8.66



MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON  
 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011  
 PROGRAMAS Y OBJETIVOS  
 (MILES DE PESOS)

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO	
			2011	%
Inversiones	Sria. de Obras Públicas, Sria. de Servicios Públicos y Tesorería Municipal.	Proporcionar a la comunidad espacios para el sano desarrollo y esparcimiento de sus habitantes, construyendo o rehabilitando, parques plazas, unidades deportivas y escuelas, así como mejorar la infraestructura vial, el desarrollo de modernos sistemas de comunicaciones y suministrar a las diferentes dependencias los activos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.	201,530	6.74
Amort. de Deuda Pública	Tesorería Municipal	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	268,619	8.99
Infraestructura Social Municipal.	Sria. de Obras Públicas y Sria. de Servicios Públicos.	Administrar de manera eficiente los recursos del Ramo 33 relativos al Fondo de Infraestructura Social y ejecutar las obras públicas que beneficien aquellos sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social.	58,703	1.96
Otros Egresos	Tesorería Municipal	Cubrir la partida contingente aprobada por el R. Ayuntamiento, así como gratificaciones a ciudadanos que denuncien y demuestren actos de corrupción en servidores públicos, así como otros gastos no considerados en los programas antes mencionados.	35,000	1.17
Aportaciones	Tesorería Municipal	Aportaciones al Instituto de la Juventud Regia y al Instituto de las Mujeres Regias, para apoyar sus programas en beneficio de la juventud regiomontana y de las mujeres regiomontanas.	10,000	0.33
			<b>\$ 2,987,896</b>	<b>100.00</b>

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA  
 C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
 TESORERO MUNICIPAL

C. JAVIER ORONA GUERRA  
 C. SINDICO PRIMERO





## Dictamen de la Comisión de Hacienda con la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos del 2010

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 59 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar al pleno de este Ayuntamiento, el dictamen referente a la CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, del Municipio de Monterrey para el año 2010, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El día 13 de diciembre del presente, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el Tesorero Municipal y con las Direcciones de Planeación Presupuestal y Contabilidad y Cuenta Pública, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

- I. En sesión de cabildo del 17 de diciembre del 2009, se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2010, por un monto total de \$2,887'729,086.00 (Dos mil ochocientos ochenta y siete millones setecientos veintinueve mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- II. Que posteriormente, en sesión de cabildo celebrada el 25 de febrero del 2010, se autorizó la Primer Modificación al presupuesto para el ejercicio 2010, que consistió en incrementar en \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), destinados a un programa de apoyo a escuelas, para quedar en \$2,892'729,086.00 (Dos mil ochocientos noventa y dos millones setecientos veintinueve mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- III. Que el 27 de mayo del presente, el Ayuntamiento autorizó la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos 2010, consistente en incrementar en \$3'200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), destinados para la operación del Instituto de la Mujer, para quedar en \$2,895'929,086.00 (Dos mil ochocientos noventa y cinco millones novecientos veintinueve mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).
- IV. Que el 28 de octubre del presente, se aprobó una la Tercer Modificación al Presupuesto de Egresos 2010, consistente en una reprogramación de los recursos del fondo IV del Ramo 33 Federal; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal por la cantidad de \$40'587,843.18 (Cuarenta millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres pesos 18/100 M.N.), que se encontraban en el programa de Seguridad Pública y Buen Gobierno,

al programa de Inversiones, para la adquisición de vehículos destinados al servicio público de las diferentes dependencias municipales, sin incrementar el monto total del presupuesto para el presente año.

- V. De conformidad con los considerandos que se presentan en este documento, se somete a consideración, la Cuarta Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio 2010, para dar cumplimiento a los programas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo vigente.

En la citada modificación presupuestal, la Comisión de Hacienda encontró los siguientes datos relevantes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo, con fundamento en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado en sesión del 19 de Diciembre del 2009.
- II. Que en la aprobación del presente proyecto de modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2010, se manifiesta la preocupación de la autoridad, para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merecen.
- III. Que la Tesorería Municipal ha desarrollado un análisis en el que se concluye un incremento en los ingresos municipales por \$616'912,958.63 (Seiscientos dieciséis millones novecientos doce mil novecientos cincuenta y ocho pesos 63/100 M.N.), producto de los saldos iniciales no incluidos en el presupuesto actual, así como el ingreso de recursos federales y estatales no contemplados en el proyecto original, los cuales se solicita aplicarlo a los diferentes programas del presupuesto de egresos 2010.
- IV. Que de acuerdo a los proyectos desarrollados en las diferentes dependencias municipales, se propone una modificación en los montos de los diferentes programas del Presupuesto de Egresos del 2010.
- V. Que al considerar lo mencionado en los puntos anteriores y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente, la distribución del Presupuesto de Egresos en los distintos programas quedaría como se propone en el Acuerdo Segundo del presente dictamen.

### FUNDAMENTACIÓN

El presente dictamen tiene su fundamento en lo señalado por los artículos 26, inciso c) Fracción II, 27 fracción IV, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, así como los artículos 59, fracción II, inciso B), 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal sometemos a consideración de este Órgano Colegiado previo análisis en su caso, la aprobación de los siguientes:



## ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la cuarta modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2010, consistente en incrementar en \$616'912,958.63 (Seiscientos dieciséis millones novecientos doce mil novecientos cincuenta y ocho pesos 63/100 M.N.), para quedar en \$3,512'842,044.63 (Tres mil quinientos doce millones, ochocientos cuarenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos 63/100 M.N.).

SEGUNDO.- Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los programas que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos quedará aprobado como sigue:

PROGRAMA	Presupuesto autorizado	Modificación		Presupuesto modificado
		Monto	Porcentaje	
1 SERVICIOS PUBLICOS GENERALES	\$ 686,314,124.20	\$ 98,105,405.56	14%	\$ 784,419,529.76
2 DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 32,592,354.92	\$ 3,910,624.39	12%	\$ 36,502,979.32
3 SERVICIOS PUBLICOS SECTORIALES	\$ 218,921,339.58	\$ 72,879,516.93	33%	\$ 291,800,856.51
4 SEGURIDAD PUBLICA Y BUEN GOB.	\$ 429,905,363.62	\$ 56,818,660.71	13%	\$ 486,724,024.33
5 EXTENSION Y ASISTENCIA COMUNITARIA	\$ 372,702,184.73	\$ 36,589,402.20	10%	\$ 409,291,586.93
6 PREVISION SOCIAL	\$ 257,762,086.50	\$ 66,210,572.13	26%	\$ 323,972,658.63
7 ADMINISTRACION	\$ 241,578,364.59	\$ 29,665,644.36	12%	\$ 271,244,008.95
8 INVERSIONES	\$ 349,330,819.85	\$ 242,791,906.24	70%	\$ 592,122,726.09
9 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 200,000,000.00		0%	\$ 200,000,000.00
10 INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 63,622,448.00	\$ 9,941,226.10	16%	\$ 73,563,674.10
11 OTROS EGRESOS	\$ 35,000,000.00	\$ -	0%	\$ 35,000,000.00
12 APORTACIONES	\$ 8,200,000.00		0%	\$ 8,200,000.00
TOTALES	\$ 2,895,929,086.00	\$ 616,912,958.63	21%	\$ 3,512,842,044.63

TERCERO.- Se turnen los acuerdos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Cuarta Modificación de Presupuesto de Egresos 2010, y el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 15 de diciembre de 2010

Síndico primero Javier Orona Guerra, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*



MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON  
 CUARTA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2010  
 PROGRAMAS Y OBJETIVOS  
 (MILES DE PESOS)

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO		
			2010	%	
Serv. Generales	Públicos	Sría. de Serv. Públicos y Sría. De Administración	Incrementar y eficientar la prestación de servicios públicos, mediante la modernización de sistemas y procedimientos, para así lograr proyectar a la ciudad como un modelo en materia de servicios públicos.	\$ 784,419	22.33
Desarrollo Urbano y Ecología	Urbano y	Sría. de Desarrollo Urbano y Ecología.	Regular, normar, adecuar y guiar el desarrollo de nuestra ciudad, sus reservas territoriales y preservación natural mediante acciones encaminadas a fomentar el bienestar común y la difusión de una cultura urbano-ecológica en la ciudadanía.	36,503	1.04
Serv. Sectoriales	Públicos	Sría. de Desarrollo Humano, Sría. De Planeación y C., Sría De Des. Económico y Social.	Fomentar las actividades económicas, turísticas, culturales, de recreación y deportivas orientadas a lograr una ciudad sana, culta, digna, ordenada, familiarmente integrada, humana y solidaria en nuestra sociedad.	291,801	8.31
Serv. de Seguridad Pública y Buen Gobierno.	Seguridad	Sría. Del R. Ayuntamiento, Sría. De Vialidad y Tránsito y Sría de Policía Preventiva.	Buscar condiciones más dignas y armónicas de convivencia social, incrementar la agilidad de la infraestructura vial, asimismo vigilar el orden y cumplimiento de las disposiciones administrativas municipales en los establecimientos comerciales y contribuir a incrementar la seguridad pública de la Ciudad.	486,724	13.86
Extensión y Asistencia Comunitaria	Asistencia	Sría. de Admón, Sría. del R. Ayuntamiento, Sría. De Planeación y C., Sría de Desarrollo Económico y Social, Sría. de Desarrollo Humano y Dirección General del D.I.F.	Brindar asistencia médica a los trabajadores municipales, así como en apoyo a la sociedad y promover la superación personal y el crecimiento de la comunidad detectando sus necesidades y ofreciendo alternativas concretas de apoyo y mejoría a la misma.	409,291	11.65
Previsión Social	Social	Sría. de Administración y Sría. De Desarrollo Humano.	Cumplir con el compromiso del Municipio a favor de sus pensionados y jubilados, así como continuar aportando a las instituciones de beneficencia pública como son Cruz Verde y el H. Cuerpo de Bomberos.	323,973	9.22
Administración	Administración	R. Aytto. Sría. De Planeación y C., Tesorería Mpal, Sría. de la Contraloría y Sría. De Admón.	Modernizar y eficientar la Administración Municipal manteniendo unas finanzas sanas y transparentes, en base a una actitud de calidad de servicio al contribuyente y a una disciplina presupuestal congruente a la realidad actual del Municipio.	271,244	7.72



MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON  
CUARTA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2010  
PROGRAMAS Y OBJETIVOS  
(MILES DE PESOS)

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO	
			2010	%
Inversiones	Sría. de Obras Públicas, Sría. de Servicios Públicos y Tesorería Municipal.	Proporcionar a la comunidad espacios para el sano desarrollo y esparcimiento de sus habitantes, construyendo o rehabilitando, parques plazas, unidades deportivas y escuelas, así como mejorar la infraestructura vial, el desarrollo de modernos sistemas de comunicaciones y suministrar a las diferentes dependencias los activos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.	592,123	16.86
Amort. de Deuda Pública	Tesorería Municipal	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	200.000	5.69
Infraestructura Municipal.	Social Sría. de Obras Públicas y Sría. de Servicios Públicos.	Administrar de manera eficiente los recursos del Ramo 33 relativos al Fondo de Infraestructura Social y ejecutar las obras públicas que beneficien aquellos sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social.	73.564	2.09
Otros Egresos	Tesorería Municipal	Cubrir gratificaciones a ciudadanos que denuncien y demuestren actos de corrupción en servidores públicos, así como otros gastos no considerados en los programas antes mencionados.	35.000	1.00
Aportaciones	Tesorería Municipal	Aportaciones al Instituto de la Juventud Regia y al Instituto de las Mujeres Regias, para apoyar sus programas en beneficio de la juventud regiomontana y de las mujeres regiomontanas.	8.200	0.23
			<u>\$ 3,512,842</u>	<u>100.00</u>

\_\_\_\_\_  
C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA  
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

\_\_\_\_\_  
C. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
TESORERO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
C. JAVIER ORONA GUERRA  
C. SINDICO PRIMERO



MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON  
 TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2010  
 PROGRAMAS Y OBJETIVOS  
 (MILES DE PESOS)

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO		
			2010	%	
Serv. Generales	Públicos	Sria. de Serv. Públicos y Sria. De Administración	Incrementar y efficientar la prestación de servicios públicos, mediante la modernización de sistemas y procedimientos, para así lograr proyectar a la ciudad como un modelo en materia de servicios públicos.	\$ 686,314	23.70
Desarrollo Ecología	Urbano y	Sria. de Desarrollo Urbano y Ecología.	Regular, normar, adecuar y guiar el desarrollo de nuestra ciudad, sus reservas territoriales y preservación natural mediante acciones encaminadas a fomentar el bienestar común y la difusión de una cultura urbano-ecológica en la ciudadanía.	32,592	1.13
Serv. Sectoriales	Públicos	Sria. de Desarrollo Humano, Sria. Ejecutiva y Sria. De Desarrollo Económico y Social.	Fomentar las actividades económicas, turísticas, culturales, de recreación y deportivas orientadas a lograr una ciudad sana, culta, digna, ordenada, familiarmente integrada, humana y solidaria en nuestra sociedad.	218,921	7.56
Serv. de Seguridad Pública y Gobierno.	Seguridad y Buen	Sria. Del R. Ayuntamiento, Sria. De Vialidad y Tránsito y Sria de Policia Preventiva.	Buscar condiciones más dignas y armónicas de convivencia social, incrementar la agilidad de la infraestructura vial, asimismo vigilar el orden y cumplimiento de las disposiciones administrativas municipales en los establecimientos comerciales y contribuir a incrementar la seguridad pública de la Ciudad.	429,905	14.85
Extensión y Asistencia Comunitaria		Sria. de Admón, Sria. del R. Ayuntamiento, Sria. Ejecutiva, Sria de Desarrollo Económico y Social, Sria. de Desarrollo Humano y Dirección General del D.I.F.	Brindar asistencia médica a los trabajadores municipales, así como en apoyo a la sociedad y promover la superación personal y el crecimiento de la comunidad detectando sus necesidades y ofreciendo alternativas concretas de apoyo y mejoría a la misma.	372,702	12.87
Previsión Social		Sria. de Administración y Sria. De Desarrollo Humano.	Cumplir con el compromiso del Municipio a favor de sus pensionados y jubilados, así como continuar aportando a las instituciones de beneficencia pública como son Cruz Verde y el H. Cuerpo de Bomberos.	257,762	8.90
Administración		R. Aytto, Sria. Ejecutiva de la Presidencia, Tesorería Mpal, Sria. de la Contraloría y Sria. De Admón.	Modernizar y efficientar la Administración Municipal manteniendo unas finanzas sanas y transparentes, en base a una actitud de calidad de servicio al contribuyente y a una disciplina presupuestal congruente a la realidad actual del Municipio.	241,579	8.34



MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON  
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2010  
PROGRAMAS Y OBJETIVOS  
(MILES DE PESOS)

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO	
			2010	%
Obras Públicas e Inversiones	Sria. de Obras Públicas y Sria. de Servicios Públicos.	Proporcionar a la comunidad espacios para el sano desarrollo y esparcimiento de sus habitantes, construyendo o rehabilitando, parques plazas, unidades deportivas y escuelas, así como mejorar la infraestructura vial y el desarrollo de modernos sistemas de comunicaciones.	349,331	12.06
Amort. de Deuda Pública	Tesorería Municipal	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	200,000	6.90
Infraestructura Municipal.	Sria. de Obras Públicas y Sria. de Servicios Públicos.	Administrar de manera eficiente los recursos del Ramo 33 relativos al Fondo de Infraestructura Social y ejecutar las obras públicas que beneficien aquellos sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social.	63,623	2.20
Otros Egresos	Tesorería Municipal	Cubrir gratificaciones a ciudadanos que denuncien y demuestren actos de corrupción en servidores públicos, así como otros gastos no considerados en los programas antes mencionados.	35,000	1.21
Aportaciones	-0-	Aportaciones al Instituto de la Juventud Regia y al Instituto de las Mujeres Regias, para apoyar sus programas en beneficio de la juventud regiomontana y de las mujeres regiomontanas.	8,200	0.28
			<b>S 2,895,929</b>	<b>100.00</b>

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA  
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ  
TESORERO MUNICIPAL

C. JAVIER ORONA GUERRA  
C. SINDICO PRIMERO

## Dictamen de la Comisión de Hacienda para que el Municipio gestione su deuda a largo plazo con la banca comercial

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

El C. Presidente Municipal Ing. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, a través del Tesorero Municipal Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, turnó a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal para su análisis y dictamen, la propuesta de modificación de los términos y condiciones de la deuda bancaria de largo plazo del Municipio de Monterrey.

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Municipio de Monterrey contrató una deuda bancaria comercial, de largo plazo, con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple y Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, por un monto total que asciende a la cantidad de \$780,909,397.70 (SETECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N). Lo anterior se llevó a cabo para:

A) La reestructuración de la deuda que se tenía con la banca comercial hasta por un monto total de \$708,946,397.70 (SETECIENTOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE) PESOS 70/100 M. N.) y, B) Financiar la co-inversión requerida para construir el Sistema Vial Eugenio Garza Sada - Pedro Martínez de acuerdo al financiamiento autorizado para el Municipio de Monterrey por el H. Congreso para el año 2009.

SEGUNDO: La contratación del financiamiento antes mencionado fue debidamente autorizado por el Ayuntamiento de Monterrey en su sesión ordinaria de fecha 16-dieciséis de enero del año 2009 quedando establecido mediante acta de esa fecha.

TERCERO: Asimismo, el Ayuntamiento de Monterrey en sesión ordinaria de fecha 29 de Abril de 2009, autorizó la modificación a los Contratos que se celebraron con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple y Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, con la finalidad de establecer un período de gracia en el pago de capital por 18 meses, debiendo permanecer las demás condiciones de los créditos contratados en los mismos términos en que fueron autorizados.

CUARTO: A raíz de los cambios económicos y financieros en el País, las condiciones y términos para la contratación y reestructuración de deuda con la banca comercial han tenido variaciones, que de ser utilizadas en estos momentos, pueden ser benéficas para el Municipio ya que las mismas permitirán sin duda el aumento de la capacidad de tener un mayor flujo de recursos de la hacienda pública municipal que faciliten hacerle frente a sus compromisos.





### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2010, así como 125, 129 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

### CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que uno de los objetivos de la Administración Pública Municipal es realizar acciones que conlleven a un mejor nivel de deuda, a través de la realización de acciones que permitan al Municipio hacer frente a sus obligaciones y mantener sanas sus finanzas.

SEGUNDO: Que el Municipio de Monterrey tiene la necesidad de gestionar una modificación a las condiciones y términos de la deuda bancaria comercial de largo plazo que tiene actualmente contratada con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple y Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, a efecto de liberar recursos para hacer frente a sus compromisos económicos, y con esto alcanzar mejores condiciones de la deuda municipal.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento, en sus artículos 61 y 62, tienden a bien recomendar a este Pleno, previo análisis, la aprobación, en su caso, de los siguientes:

### ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza al Tesorero Municipal de Monterrey a realizar las gestiones necesarias con la banca comercial (Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero), con la cual el Municipio actualmente tiene contratada su deuda de largo plazo, para que se conceda al Municipio la modificación de las condiciones y términos de los contratos vigentes, siempre y cuando con lo anterior se logre la obtención de una reducción en el costo de la deuda para el Municipio.

El presente ACUERDO PRIMERO deberá incluirse en la cuenta pública del ejercicio las condiciones contratadas.

SEGUNDO. Se autoriza a los representantes legales del Ayuntamiento a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la formalización de los acuerdos aquí adoptados.

TERCERO. Se turne para su publicación en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Atentamente

Monterrey, N. L., a 10 de enero de 2011.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

Síndico primero Javier Orona Guerra, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*

**Cuarto informe trimestral de la Secretaría de la Contraloría  
(del 01 de agosto al 31 de octubre de 2010)**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; tenemos a bien presentar ante este Órgano Colegiado el CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012; el cual se consigna bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los respectivos Reglamentos Interiores expedidos por los propios Ayuntamientos, lo anterior acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, señala como competencia y atribución de dicha Secretaría, el informar trimestralmente al Republicano Ayuntamiento sobre las actividades que realiza.

Que corresponde a esta Comisión presentar el presente Informe, por ser la encargada de conocer los programas de auditorias proyectados, así como por vigilar el buen manejo de los asuntos relacionados con la hacienda municipal y el cumplimiento de las disposiciones relativas al régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

Que la Secretaría de la Contraloría Municipal, turnó a esta Comisión en tiempo y forma, el Informe Trimestral de Actividades de la Secretaría, el cual fue presentado y analizado en Sesión de Comisión.

**FUNDAMENTACIÓN**

El presente Informe tiene fundamento en lo establecido por el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo primero fracción V del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey y por lo señalado en los artículos 56, 58, 59 fracción II, 61, y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de este Ayuntamiento, someten a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:



CUARTO INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD

A) Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito.

(Procesos contra Policías y Tránsitos)

• Quejas recibidas.....	51
• Procedimientos de Responsabilidad iniciados.....	15
• Pendientes de Iniciar.....	25
• Desechadas.....	11
Resoluciones.....	17
• Resoluciones de periodos anteriores.....	17
Resultados de las Resoluciones:.....	33
• Sancionados de periodos anteriores.....	19
–Amonestación Privada.....	03
–Suspensiones.....	15
–Inhabilitaciones.....	01
• Inexistencia de Responsabilidad de periodos anteriores.....	14
Informativo del Trimestre.....	04
• Vistas al Ministerio Público.....	02
• Recomendaciones de Derechos Humanos.....	02

Esta Comisión de Honor y Justicia realizó en el trimestre informado tres sesiones ordinarias y tres sesiones extraordinarias.

B) Coordinación de Responsabilidades

(Procesos contra Servidores Públicos)

Quejas recibidas.....	15
• Procedimientos de Responsabilidad iniciado .....	04
• Pendientes en trámite / Investigación.....	04
• Desechadas.....	07
Resoluciones.....	12
• Resoluciones de periodos anteriores.....	12
Resultados de las Resoluciones: .....	16
• Sancionados de periodos anteriores.....	05
–Amonestaciones públicas.....	02
–Inhabilitados.....	02
–Amonestaciones Privadas.....	01
• Inexistencia de Responsabilidades periodos anteriores.....	11
Informativo del Trimestre.....	04
• Vistas al Ministerio Público.....	01
• Recomendaciones de Derechos Humanos.....	03

Actividades realizadas dentro del trimestre por la Dirección de Normatividad:

- Se le dio seguimiento al cumplimiento de la Manifestación de Bienes (Declaraciones Patrimoniales) de los Servidores Públicos sujetos a presentar dicha obligación asesorando en el llenado del formato en especial a la Declaración Patrimonial Anual con vencimiento en el período del mes de Octubre del año en curso, los cuáles se describen a continuación:

ACTIVIDAD	CANTIDAD
Asesorías para el llenado de la Declaración Patrimonial Anual por teléfono	273
Formatos de Declaración Patrimonial Anual entregados personalmente a Servidores Públicos	95
Asesorías para el llenado de Declaración Patrimonial Inicial, Conclusión, Conclusión/ Inicio	85
Formatos de Declaración Inicial, Conclusión, Conclusión/ Inicio entregados a Serv. Públicos	52
Acuse de Declaración Patrimonial Anual Recibidas	412
Acuse de Declaración Patrimonial Inicial Recibidas	142
Acuse de Declaración Patrimonial de Conclusión Recibidas	48
Se visitó el área de Cabildo para asesoría a Regidores sobre declaración Patrimonial Anual.	5

- Se dio capacitación al personal de esta Dirección de Normatividad mediante un curso organizado por la Dirección Nacional de Prevención del Delito y Atención Ciudadana, con el Tema «TALLER DE GENERACIÓN DE CAPACIDADES BÁSICAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA» En el Auditorio de la Federación de Sindicatos Independientes, los días del 25 al 28 de Octubre del año en curso.
- Se dio capacitación al personal de ésta Dirección de Normatividad con el Curso organizado por la Dirección de Protección Civil de Monterrey, con el Tema «MEDIDAS DE SEGURIDAD», impartido por personal de dicha dependencia el día 06 de Septiembre del año en curso en las Instalaciones del Parque España.
- Se realizó la revisión del proyecto al nuevo Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, en la Sala de Juntas de dicha dependencia, en el mes de Octubre del año en curso, en la que se encontraron presentes el área de ésta Dirección de Normatividad y Auditoría de la Secretaría de la Contraloría, la Dirección Jurídica y Tesorería.
- Se realizaron por esta Dirección de Normatividad, la revisión de 11 licitaciones en la Dirección de Adquisiciones, en las que comprenden la junta de aclaraciones, junta de apertura de propuestas técnicas y económicas y el fallo de éstas en diversas fechas.

#### DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

- Se elaboró el documento final para cada una de la Contestaciones a las Observaciones de la Cuenta Pública para el año 2009, enviadas por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a este Ayuntamiento, en las siguientes auditorías:
  - a) Gestión Financiera
  - b) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PROFIS)



c) Desarrollo Urbano

d) Auditoría sobre el Desempeño

e) Juventud Regia Gestión Financiera

f) Obra Pública

- Auditoría realizada en los almacenes de la Secretaría de Servicios Públicos.
- Revisión al documento Apócrifo en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- Revisión a Jefatura de Lotes Baldíos.
- Participación en Inventario de Almacén de la Policía Regia.
- Participación en venta de Chatarra de Servicios Públicos.
- Participación en carrera 21K de la Dirección de Deportes.
- Emisión de vales de combustible para los vehículos oficiales de las distintas Dependencias Municipales.
- Acta Entrega-Recepción de la Dirección de Servicios Médicos Municipales en Cumbres.
- Acta Entrega-Recepción de la Dirección de Servicios Médicos Municipales en Burócratas Municipales.
- Acta Entrega-Recepción de la Dirección de Participación Ciudadana.
- Acta Entrega-Recepción de la Dirección del Planeación y Control Físico.
- Acta Entrega-Recepción de la Dirección de Comercio.
- Acta Entrega-Recepción de la Dirección de Tránsito y Vialidad.
- Participación en diez Comités de Adquisiciones.
- Participación en cinco Licitaciones llevadas a cabo por la Dirección de Adquisiciones.
- Se llevaron a cabo en el mes de agosto, los Talleres de Administración con todas las Unidades Administrativas, para efecto de llevar a cabo un consenso de los trámites por el concepto de gasto corriente, a fin de asesorar a las mismas, sobre la normatividad a seguir en cada caso en particular.
- Actualmente, se están llevando a cabo talleres con las Áreas de Adquisiciones, Tesorería, Dirección Jurídica, Jurídico de Obras Públicas y Jurídico de Servicios Públicos para detectar áreas de oportunidad en el procedimiento de la gestión de los contratos y proponer los cambios en el mismo con el propósito de optimizar el tiempo durante cada fase del contrato desde la de solicitud, autorización y elaboración del mismo.

#### Auditoría de Obra Pública

- Se participó en 72 concursos de obra pública, con la asistencia a los actos de presentación y apertura de la propuesta técnica, propuesta económica, así como al acto de fallo, que fueron realizados por la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Servicios Públicos.
- Se participó en 11 sesiones del comité de apoyo para adjudicación y fallo de los concursos de obra pública que fueron llevadas a cabo por las dependencias antes mencionadas.
- Se participó y dio apoyo en la formación de 17 comités comunitarios de obra correspondientes al FISM-R33.
- Se asistió a 2 reuniones ordinarias del Consejo Municipal de Desarrollo Social de Obras Públicas.
- Como parte de las actividades de auditoría a la obra pública, se realizó la revisión de gabinete y verificación física de 170 estimaciones de obra, validando el cumplimiento y apego a las especificaciones contratadas, así como su correcta integración.
- Se llevaron a cabo 3 inspecciones físicas a la semana a un total de 55 obras en proceso realizadas

con Recursos Propios, Estatales, Federales, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, FONDEN y HABITAT, para verificar el cumplimiento en la ejecución de las mismas, así como los avances de obra, las cuales aunadas al trimestre anterior, dan un total de 1115 inspecciones. Lo anterior, como parte de una revisión permanente.

- Se dio continuación a inspecciones físicas a obras no finiquitadas o que siguen en proceso.
- En este trimestre se realizaron 8 inspecciones para actas de entrega-recepción.
- Se realizó la 2ª Revisión a 14 expedientes de obra pública realizados por la Secretaría de Servicios Públicos, así como a 12 expedientes de Obra del Ramo 33, para validar su correcta integración con el objetivo de verificar que cumplan con la documentación requerida según la normativa aplicable.

#### Agentes Preventivos

El personal tiene como objetivo salvaguardar los bienes municipales, y en horario de oficina los vehículos personales y oficiales cuando se encuentren dentro de los estacionamientos municipales, así como cuidar el orden durante los eventos ahí realizados, cuidar la integridad de los asistentes a dichos eventos, en diferentes ocasiones se da orientación a los ciudadanos que asistan a realizar algún trámite o pago según sea el caso.

#### Guardias Totales

La guardia del Palacio Municipal cuenta con 35 elementos para cumplir con los objetivos antes mencionados los cuales están distribuidos de la siguiente manera son 33 elementos: 2 de los cuales trabajan de 12 x 36 horas (comandantes de guardia), 29 elementos trabajan de 12 x 24 horas distribuidos en tres guardias que constan de nueve a diez elementos cada una y los 4 restantes trabajan 12 x 12 horas.

Además se presta el servicio en los inmuebles en donde se ubica la Galería Regia con 1 elemento con horario de 12 X 36 y el Salud Pública con 3 elementos que cubren un horario cada uno de 12 x 24.

Actualmente se están cubriendo 25 nuevos puntos de servicios con el personal que se integró a la Secretaría de la Contraloría que proviene de la Dirección de Prevención y Reclusorios de la Policía Regia cubriendo turnos de la siguiente manera:

30 elementos cubriendo un horario de 12 x 24, en los siguientes puntos:

- Servicios Públicos Centro
- Casa del Caminante
- Servicios Públicos Norte
- Casa Club del Abuelo
- Dirección de Comercio
- Dirección de Participación Ciudadana
- Oficinas Mujer Regia (Centrika)
- Parque Río la Silla
- Salud Pública
- Bodega Escobedo (Provisional DIF)

06 elementos cubriendo un horario de 12 x 12, en los siguientes puntos:

- Predial Parque España
- Predial Parque Tucán



- Predial Parque Aztlán
- Predial Parque Alamey
- Predial Mercado Juárez
- Predial Lázaro Cárdenas

18 elementos cubriendo un horario de 12 x 36, en los siguientes puntos:

- Atención al Maltrato
- Mercado Díaz Ordaz
- Centro Cívico Antonio I. Villarreal
- CEDECO 3
- Incubadora de Empresas Monterrey (La Purísima)
- DIF Treviño
- DIF Pío X
- DIF Fomerrey 45
- CEDECO 9

Más 3 nuevos agentes preventivos y 1 Supervisor con un total de 58 elementos que se integraron a la Secretaría de la Contraloría sumándolos con los 35 elementos iniciales se cuenta con un total de 89 elementos adscritos a la Coordinación de Agentes Preventivos.

#### COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

##### Supervisión del Portal de Transparencia

En este periodo se han realizado las siguientes acciones:

- Acciones para la puntual actualización del portal en relación a la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
- Cumplimiento puntual a los artículos 10 y 14 de la ley referida, logrando la calificación máxima en la página del Municipio de Monterrey, así como el Instituto de la Juventud Regia y el Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- Seguimiento al cumplimiento del artículo 3 del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey.
- En proceso de evaluación del CIMTRA Municipal.
- Seguimiento del Programa de Quejas, Denuncias y Reconocimientos a Servidores Públicos, donde en el presente trimestre que comprende los meses de Agosto - Octubre se han recibido 9 quejas y 1 reconocimiento, sumando a la fecha 27 quejas y un 1 reconocimiento.
- Además en dicho trimestre se han llevado a cabo 2 reuniones con todos los enlaces de transparencia de las diferentes secretarías para dar seguimiento mes a mes a las evaluaciones del portal.

FECHA	LUGAR
19 de agosto	Museo Metropolitano
15 de octubre	Museo Metropolitano

#### SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Sistema de Solicitudes de Información, mediante la plataforma Infomex

- En el presente trimestre que comprende los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del presen-

te año la administración ha recibido 57 solicitudes de información a través de este sistema y se ha dado seguimiento para monitorear las solicitudes de información recibidas, para que estas sean contestadas oportunamente por los enlaces de información de cada Secretaría Municipal.

Sistema de Solicitudes de Información, mediante el formulario para solicitar información en materia de Transparencia en el portal web [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

- Se han recibido 50 solicitudes de información a través de este sistema y se ha dado seguimiento para monitorear las solicitudes recibidas, el cual busca que sean contestadas oportunamente por los enlaces de información de cada Secretaría Municipal.

Sistema de Solicitudes de Información de manera escrita.

- De igual manera, se han recibido 12 solicitudes de información a través de este sistema y se les ha dado seguimiento, para que éstas sean contestadas oportunamente por los enlaces de información de cada Secretaría Municipal.

En resumen, en este trimestre se recibieron 119 solicitudes las cuales fueron contestadas en su totalidad; desde el inicio de esta Administración se ha dado seguimiento a 549 solicitudes de información pública.

En este trimestre se llevaron a cabo dos reuniones con todos los Enlaces de Información y Transparencia de las diferentes secretarías para establecer criterios y acciones de trabajo en materia de transparencia y acceso a la información.

FECHA	LUGAR
19 de agosto 2010	Museo Metropolitano de Monterrey
15 de octubre 2010	Museo Metropolitano de Monterrey

#### COMPROMISOS NOTARIADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL

La Secretaría de la Contraloría tiene a su cargo como líder de proyecto, dos compromisos notariados: Comisión Ciudadana de Evaluación y Seguimiento de los 90 compromisos

Está conformada por ciudadanos destacados, con el fin de evaluar y dar a los compromisos notariados por el Presidente Municipal, garantizando un desarrollo integral del municipio de Monterrey; dicha comisión fue aprobada por el Ayuntamiento el 28 de enero del 2010 y tomo protesta el 4 de febrero del mismo año, teniendo su Primera Sesión Ordinaria fue el día lunes 22 de febrero.

Así mismo en este trimestre ha sesionado en la siguiente fecha:

- Tercera Sesión Ordinaria.- Lunes 23 de Agosto

Se realizaron visitas a los compromisos cumplidos y revisaron las evidencias de los documentos a fin de que la Comisión observara y ratificará el cumplimiento de los mismos.

La Comisión Ciudadana de Evaluación y Seguimiento entregó los documentos con anexos y evidencias de los 58 compromisos cumplidos al Notario Público # 104, a fin de que se de fe como cumplidos.





### Comisión Ciudadana del Usuario Simulado

- Tiene por objeto elaborar y aprobar el programa operativo que hasta el momento deberá ser implementado a través de las personas que se designen como Usuarios Simulados, con el fin de revisar, evaluar y en su caso, recomendar las acciones necesarias para modificar los trámites municipales de las diversas dependencias de la administración municipal, así como implementar acciones que sirvan para detectar prácticas de corrupción.

### ACTIVIDADES USUARIO SIMULADO AGOSTO-OCTUBRE 2010

#### Evaluaciones:

- Se evaluó a las diferentes Dependencias, en base a estas evaluaciones la Comisión Ciudadana determinó necesario enviar exhortos a las Dependencias con los aspectos a mejorar.
- Se realizó Rueda de Prensa el día 30 de Agosto, para dar a conocer 2 casos de corrupción en los que participaron 3 funcionarios los cuales fueron cesados, además de 1 caso para la mejora continua, en el que se canalizó a la dependencia, con las diferentes sugerencias por parte de la Comisión Ciudadana de Usuario Simulado.
- Se realizó Rueda de Prensa el día 23 de Septiembre, para dar a conocer 2 casos de corrupción, en los que participaron 2 oficiales de tránsito en diferentes situaciones, los cuales fueron dados de baja de la corporación.
- Se presentó y entregó el 1er. Informe Ejecutivo Semestral de Actividades del programa Usuario Simulado al R. Ayuntamiento.
- Se celebraron en total 4 Sesiones de la Comisión Ciudadana, además de 8 reuniones de trabajo, del Visor con los Comisionados Ciudadanos.
- La Comisión Ciudadana junto con el Visor continuaron realizando las actividades y operativos con los 5 Usuarios Simulados.

### OTRAS ACCIONES

Seguimiento a los acuerdos del Convenio de Colaboración con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (CTAINL) con el Municipio de Monterrey, firmado el viernes 5 de marzo, donde se comprometen en lo general a:

- Organizar, cursos, talleres dirigidos al personal del Municipio
- Distribuir y difundir los materiales que cada una de las partes elaboren conforme sus posibilidades, dirigidos a promover una cultura de legalidad y transparencia.
- Incluir en las páginas de Internet el vínculo a la página de la otra parte.
- Organizar conjunta o separadamente cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la cultura de la legalidad, de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, y la organización y clasificación de archivos.

Además de los acuerdos generados con la Comisión de Transparencia y Acceso de la Información del Estado de Nuevo León, se instaló un módulo de la CTAINL dentro del programa de Línea Directa, con el objetivo de que los ciudadanos, puedan solicitar información en materia de Transparencia, o bien asesoría por parte del personal de la CTAINL, así como de la oficina del Comisionado para la Transparencia de Monterrey.

Cabe mencionar que durante este trimestre dio inicio el Primer Seminario «Cultura de la Transparencia y Acceso a la Información», en coordinación con la Comisión de Transparencia y Acceso a la

Información del Estado de Nuevo León y la oficina del Comisionado para la Transparencia del Municipio de Monterrey donde el objetivo es que los participantes conozcan los fundamentos del derecho de la Transparencia y Acceso a la Información Pública y reciban una visión clara del procedimiento para acceder a la información en poder de determinada entidad o dependencia.

- Calendario

Primer Módulo. 07 de septiembre del 2010 (Museo Metropolitano de Monterrey)

Segundo Módulo. 28 de septiembre del 2010 (Auditorio de la CTAINL)

Tercer Módulo. 26 de octubre del 2010. (Auditorio de la CTAINL)

Sirva el presente documento para cumplir con el informe trimestral que establece el artículo 1 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León a 13 de diciembre de 2010

Comision de Hacienda Municipal

C. Síndico Javier Orona Guerra, presidente

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

C. Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*



## Dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a un convenio con el Gobierno del Estado en materia de coordinación fiscal y control vehicular

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión Hacienda del Municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Tesorería Municipal del Municipio de Monterrey, la aprobación de la celebración del Convenio con el Estado de Nuevo León en materia de coordinación fiscal y control vehicular; por lo que con fundamento en lo expuesto presentamos el siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 119 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, estipula que los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado, o con otros Ayuntamientos, la coordinación que se requiera a fin de participar en la planeación del desarrollo, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de objetivos comunes.

Que el Estado y los Municipios vienen celebrando año tras año un convenio en materia de coordinación fiscal para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, además de aquellas que establece el Reglamento de Tránsito Municipal.

Que la coordinación y colaboración entre el Estado y el Municipio de Monterrey resulta de suma importancia toda vez que a través de esta se logra contar con los registros de vehículos y conductores actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes del Estado y Municipales, constituyéndose en una herramienta que contribuye a fortalecer la seguridad en el Estado, por consiguiente en nuestro Municipio de Monterrey.

La coordinación entre las partes resulta también de suma importancia, toda vez que a través de la misma, se busca dar debido cumplimiento de las obligaciones e imposiciones de sanciones a las infracciones que establecen tanto la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, además de aquellas disposiciones que establece el Reglamento de Tránsito Municipal, a los conductores o propietarios de vehículos.

Que aunado a lo anterior, el Estado requiere de la colaboración del Municipio de Monterrey, para desarrollar las tareas de verificación de las obligaciones que se señalan en el párrafo que antecede, como lo son la aplicación de sanciones y hasta el retiro de la circulación de los vehículos que se vean involucrados en actos tendientes a comprometer la seguridad vial en el territorio municipal.

Que en reciprocidad a las labores que el Municipio realiza, el Estado otorga los incentivos que la ley establece así como los sistemas y dispositivos electrónicos, que permiten al Municipio de Monterrey optimizar la imposición y cobro de multas o sanciones que impone por violaciones al Reglamento de Tránsito.

Que el mecanismo que se utiliza para la captura y recepción de multas y sanciones es utilizado por diversos Municipios del Estado, y gracias a dicha coordinación y colaboración se logra cumplir con los objetivos planteados en las disposiciones legales aplicables a la materia.

Que por decreto número 146, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de Diciembre de 2010, se adicionó la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para establecer el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

Que el artículo 4º de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León establece que la participación municipal del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos será del 20% de la cantidad que recaude el Estado por este concepto y se distribuirá entre los Municipios conforme a las bases que se definen en el citado precepto legal; estableciéndose también en dicha disposición legal la obligación de los Municipios a firmar el convenio de coordinación fiscal para poder tener acceso a esa participación.

Por lo tanto, es preciso que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de sus representantes legales suscriban el convenio en materia de coordinación fiscal y control vehicular.

### FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 119, 125, 129 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a suscribir con el Estado de Nuevo León, el Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular que estará vigente a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Difúndase el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Atentamente, Monterrey, N. L., a 27 de enero de 2011

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de Comisión de Hacienda Municipal

C. Síndico Javier Orona Guerra, presidente

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

C. Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*



## Dictamen de la Comisión de Hacienda con el informe financiero de Ingresos y Egresos del periodo octubre-diciembre de 2010

### C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTES:-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, el INFORME DE AVANCES EN LA GESTION FINANCIERA QUE CONTIENE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES DEL 1º DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL CUAL SE INCLUYE EL ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA, EL INFORME DE LOS SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL MISMO PERÍODO, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL MES DE DICIEMBRE 2010. Lo anterior, con el fin de que este R. Ayuntamiento cumpla con lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

### ANTECEDENTES

Primero. El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, el Informe del Estado Financiero de Origen y Aplicación de Recursos que contiene los Ingresos y Egresos correspondientes del 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 2010, incluyendo en el mismo el análisis de la Deuda Pública, así como el informe de subsidios otorgados durante el cuarto trimestre de 2010.

Segundo. Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el cuarto trimestre del ejercicio 2010.

Tercero. Del análisis de los distintos rubros de ingresos y egresos por parte de los integrantes de esta Comisión, encontramos relevante lo siguiente durante su comportamiento en el periodo que se informa:

- Los ingresos propios sobrepasaron en un 94% los ingresos presupuestados del periodo, y en un 39% a los ingresos registrados en el mismo periodo del ejercicio anterior, derivado principalmente a los ingresos por el Impuesto Predial que aumentaron de un año a otro, en el trimestre que se informa, un 122%, gracias a los programas de regularización que fueron implementados.
- Dentro del rubro de Otros Ingresos se incluyen principalmente fondos derivados de los rema-

nentes de los Fondos estatales del 2009, tales como los fondos Descentralizados, Vida Digna y Desarrollo Municipal, que en conjunto se ingresaron \$2,021,739.00, de los Fondos Estatales de 2010 ingresaron \$30,000,000.00, así como los siguientes Fondos Federales: De fondo derivados de proyectos aprobados por la Conade un monto de \$65,200,000.00, del Fopam (Fondo de Pavimentación Municipal) ingresaron \$30,925,988.00, del Fonden (mediante fideicomiso de Banobras) ingresaron \$165,781,850.00, para el programa de Subsemun 2010 un monto de \$4,750,000.00 y por los programas de la Sedesol (Hábitat y Rescate de Espacios Públicos) un monto de \$66,650,702.00.

–También en el rubro de Otros Ingresos, durante este periodo se ingresaron \$170,000,000.00 dentro del rubro de Financiamiento 2010, derivado del monto aprobado por el R. Ayuntamiento y por el H. Congreso del Estado.

–Los principales rubros del egreso, que son Servicios Públicos, Seguridad Pública e Inversiones, en conjunto representaron el 65% de los egresos realizados en el trimestre.

Cuarto. El documento presentado correspondiente al periodo comprendido del 1º de Octubre al 31 de diciembre de 2010, contiene los siguientes apartados:

- Introducción y Fundamento legal
- Análisis de Ingresos
- Análisis de Egresos
- Situación de la Deuda Pública
- Informe de Subsidios otorgados
- Integración de existencias finales
- Informe del Fondo de Infraestructura Social del Ramo 33
- Estados Financieros

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido en el artículo 26 inciso c) fracciones VII y VIII, 79 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado y artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, así como lo señalado en los artículos 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Tomando en cuenta los anteriores antecedentes, se exponen los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que procedimos al estudio y revisión de los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe del 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 2010, a través del informe que preparó la Tesorería Municipal y sobre el cual esta Comisión de Hacienda ha realizado el análisis correspondiente.

SEGUNDO. Que se nos brindó por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta



Comisión de Hacienda toda la información solicitada lo que facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el cuarto trimestre de 2010.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación, en su caso, de los siguientes

## ACUERDOS

PRIMERO. Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado el Informe de Avances en la Gestión Financiera que contiene los Ingresos, Egresos y demás informes correspondientes del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2010, en los términos que a continuación se presenta:

Los ingresos municipales durante el 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 2010 ascendieron a \$1,219,111,438.00 (Un mil doscientos diecinueve millones ciento once mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

<b>Rubros</b>	<b>\$ Montos M.N.</b>	<b>Proporción</b>
Impuestos	\$172,748,581.00	14.2%
Derechos	30,003,363.00	2.5%
Productos	21,216,962.00	1.8%
Aprovechamientos	65,426,758.00	5.4%
Participaciones	265,208,429.00	21.7%
Fondos Federales Ramo 33	125,248,608.00	10.2%
Otros Ingresos	539,258,737.00	44.2%
<b>Total</b>	<b>\$ 1,219,111,438.00</b>	<b>100.0%</b>

Los egresos municipales durante el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2010 ascendieron a \$1,376,942,362.00 (Un mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y dos pesos 00/100 m.n.), los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

<b>Rubros</b>	<b>\$ Montos M.N.</b>	<b>Proporción</b>
Servicios Públicos Generales	222,574,407.00	16.2%
Desarrollo Urbano y Ecología	10,622,831.00	0.8%
Servicios Públicos Sectoriales	103,238,314.00	7.5%
Seguridad Pública y Buen Gobierno	133,455,998.00	9.7%
Extensión y Asistencia Comunitaria	123,220,833.00	9.0%
Previsión Social	90,727,210.00	6.5%
Administración	77,428,522.00	5.7%
Inversiones	545,564,695.00	39.6%
Amortización de Deuda Pública	48,509,575.00	3.5%
Infraestructura Social Ramo 33	14,276,523.00	1.0%
Otros Egresos	4,723,454.00	0.3%
Aportaciones	2,600,000.00	0.2%
<b>Total</b>	<b>\$ 1,376,942,362.00</b>	<b>100.0%</b>

Al 31 de diciembre de 2010 la deuda pública municipal ascendía a \$2,060,674,619.05 (Dos mil sesenta millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesos 05/100 m.n.) de los cuales \$355,523,095.88 (Trescientos cincuenta y cinco millones quinientos veintitrés mil noventa y cinco pesos 88/100 m.n.) equivalen a los adeudos a proveedores, acreedores y contratistas en poder

de la Tesorería Municipal, y los restantes \$1,705,151,523.17 (Un mil setecientos cinco millones ciento cincuenta y un mil quinientos veintitrés pesos 17/100 m.n.) corresponden a los adeudos a largo plazo con instituciones bancarias.

Al cierre del periodo que se informa, se contaba con una disponibilidad de \$301,846,587.00 (Trescientos un millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M. N.) integrados principalmente por existencias en caja, bancos e inversiones temporales, así como por cuentas por cobrar y por pagar al cierre del periodo que se informa.

Por último, se incluye un informe sobre subsidios y bonificaciones aplicadas del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2010 que se presenta por la cantidad de \$110,375,003.90 (Ciento diez millones trescientos setenta y cinco mil tres pesos 90/100 m.n.) beneficiando a un gran numero de contribuyentes que regularizaron su situación ante el gobierno municipal.

SEGUNDO. Se turne para su publicación el Informe que contiene los Ingresos y Egresos ya mencionado, en la Gaceta Municipal, así como en la Tabla de Avisos del Ayuntamiento o en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Monterrey y en la Página Oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Atentamente, Monterrey, N. L., a 26 de enero de 2011

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de Comisión de Hacienda Municipal

C. Síndico Javier Orona Guerra, presidente

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

C. Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*





## Dictamen de Obras Públicas relativo a la aplicación de recursos del financiamiento autorizado por el Congreso para el ejercicio fiscal 2010

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y lo dispuesto por los arábigos 56, 58 fracción IX, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; recibimos y analizamos la solicitud de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, respecto a la MODIFICACIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTES A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010-DOS MIL DIEZ; por lo que esta Comisión presenta a este Ayuntamiento, los siguientes:

### ANTECEDENTES

Mediante el decreto No. 31 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de Diciembre del 2009, el H. Congreso del Estado aprobó un monto de FINANCIAMIENTO para el año 2010 de \$288,772,908.70 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 70/100 M.N.) para el municipio de Monterrey, Nuevo León.

En la sesión ordinaria de fecha 15 de abril del 2010, el Ayuntamiento aprobó la ampliación del FINANCIAMIENTO autorizado por el H. Congreso del Estado mediante el citado decreto No. 31 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de Diciembre del 2009, hasta por un monto adicional de \$144,377,454.35 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.) del presupuesto de ingresos para el año 2010, para quedar en un monto total para el FINANCIAMIENTO de \$433,150,363.05 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.); asimismo autorizó la contratación de uno o varios financiamientos y la afectación como garantía y/o fuente de pago de hasta el 25% (veinticinco por ciento) de las participaciones federales presentes y futuras que le corresponden al Municipio, durante la vigencia del o de los créditos ha contratar.

A través del decreto No. 94 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de julio de 2010, el H. Congreso del Estado aprobó el incremento del presupuesto de ingresos del Municipio de Monterrey por concepto de FINANCIAMIENTO para el año 2010 por un monto \$144,377,454.35

(CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.), para quedar en un total por concepto de Financiamiento para dicho ejercicio fiscal de \$433,150,363.05 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.).

En sesión ordinaria del 26 de Agosto del presente, este Ayuntamiento aprobó por unanimidad lo relativo a las obras a ejecutar mediante los recursos descritos en los párrafos anteriores hasta por un monto de \$385,266,772.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 M.N.).

En sesión ordinaria del 10 de Septiembre de 2010, y de acuerdo a prioridades de obras, este Ayuntamiento aprobó una primer modificación en las obras a realizar con los recursos señalados en los puntos anteriores hasta por un monto de \$425,266,772.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 M.N.).

De acuerdo a las prioridades actuales, y a la gestión de que algunas obras de las ya aprobadas pudieran ejecutarse con recursos provenientes de otros fondos distintos a los señalados, se nos ha propuesto llevar a cabo una modificación en el programa de las obras a las que se destinen los recursos del mencionado financiamiento; además con dichos conceptos se busca también, que los recursos que estaban programados a ser destinados a la reparación de los daños causados por el huracán «ALEX», así como la rehabilitación y construcción de diversas aéreas administrativas municipales.

**CONSIDERANDO:**

A la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue presentado por la Secretaría de Obras Públicas el proyecto de modificación a las obras a las que se destinará los recursos del Financiamiento para el año 2010, donde se estaría beneficiando a la comunidad en general, en lo particular a la comunidad regiomontana, en razón de la reconstrucción de la infraestructura de esta municipalidad.

Por lo anterior, esta Comisión de Obras Públicas, ya con las modificaciones previstas, presenta a continuación la propuesta de las obras en las que se destinen los recursos del Financiamiento para el año 2010, considerando el criterio de priorización de obras que beneficie al mayor número de habitantes, resultando las siguientes obras:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL
<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>		
PROYECTO EJECUTIVO DE PASO A DESNIVEL EN LINCOLN Y RUIZ CORTINEZ	COL. PLUTARCO ELIAS CALLES	1,740,000
PROYECTO EJECUTIVO DE PASO A DESNIVEL EN FÉLIX U GÓMEZ Y CONCHELLO	COL. TERMINAL	1,740,000
CONSTRUCCIÓN DE ACCESO DE AV. LINCOLN AL LIMITE CON GARCÍA	COL. SAN BERNABÉ	3,000,000



CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA	COL. BURÓCRATAS	400,000
REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA PUENTE SAN LUISITO	COL. CENTRO MTY	2,200,000
REPARACIÓN ESTRUCTURA DE PUENTE VENUSTIANO CARRANZA Y RUIZ CORTINEZ	COL. GARZA NIETO	2,200,000
RECONSTRUCCIÓN DE RAMPA NORTE RANGEL FRÍAS	COL. RESIDENCIAL LINCOLN	15,585,618
RECONSTRUCCIÓN DE RAMPA SUR RANGEL FRÍAS	COL. RESIDENCIAL LINCOLN	15,713,230
<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN DIVERSAS COLONIAS DEL PROGRAMA R33. EJERCICIO 2010</b>	DIVERSAS COLONIAS	5,019,760
COL. SAN ANTONIO COL. SAN DAVID Y COL. SAN GABRIEL COL. LA PARCELA 83 COL. MIRASOL 1er. SECTOR COL. MIRASOL 2o. SECTOR COL. EL PALMAR COL. ARBOLEDAS DE SAN BERNABÉ COL. SAN JUAN DE GUADALUPE COL. VICENTE SUÁREZ COL. JOSÉ MA. MORELOS COL. LORENZO GARZA COL. VALLE DE SAN BERNABÉ 1er. SECTOR		
<b>CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS Y DIVERSAS OBRAS DE PROGRAMA HABITAT EJERCICIO 2010</b>	DIVERSAS COLONIAS	1,446,500
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL Y MURO SEPARADOR EN CALLEJON DE LAS COLINAS Y SENDERO DE LAS COLINAS	COL. RESIDENCIAL COLINAS	1,500,000
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN SAN JOSE SUR Y SAN JOSE OTE.	COL. HACIENDA SAN JERÓNIMO	1,800,000
CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL INFERIOR REVOLUCIÓN Y COVARRUBIAS	COL. LADRILLERA	70,000,000
CONSTRUCCIÓN DE PASO A DESNIVEL AV. LINCOLN Y RUIZ CORTINEZ	AV. LINCOLN Y RUIZ CORTÍNEZ	87,941,925
SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO A DESNIVEL INFERIOR	AV. REVOLUCIÓN Y JOSÉ ALVARDO COL LA ESPAÑOLA	500,000
<b>INFRAESTRUCTURA SOCIAL</b>		
REMODELACIÓN DE MÓDULOS DEL DIF (23)	DIVERSAS COLONIAS	18,000,000

Centro Dr. Gregorio s/n  
y Dr. Rangel Col. Municipal (1)  
Centro Carlos Campacos  
y José Mtz. s/n Col. Ferrocarrilera (2)  
Centro Paseo del Mirador y P. del Marquez  
Col. Fomerrey 116 (3)  
Centro Ave. Alfonso Reyes y 18 de Marzo  
Col. Burócratas Municipales (5)  
Centro B. Mitre No 4758 cruz con Chabacano  
Col. San Martín (6)  
Centro Marea Alta e Isla s/n  
Col. Nueva Morelos (7)  
Centro Netzaualpilli e Ixtixochitl  
Col. Privileon San Bernabé (8)  
Centro Didimas y Esculapio s/n  
Col. El Porvenir (9)  
Centro Paseo Alicia y Paseo Guadalupe  
Col. Valle del Mirador (10)  
Centro número 11 Calle Solidaridad  
número 7045 entre San Martín entre  
Adelita Colonia Tierra y Libertad (11)  
Centro Calle Rubén Jaramillo  
y Palma Colonia Revolución Proletario (12 )  
Calle Cerro entre Lampazos 3900  
y Sierra del Taray Colonia Sierra Ventana (14)  
Centro Cívico Heriberto Jara  
ubicado en Lago de Pátzcuaro  
y Baja California Colonia Independencia  
Remodelación de UBR (Unidad básica  
de Rehabilitación) (5)

**OTROS EDIFICIOS MUNICIPALES (13)**

REMODELACIÓN DE CASA DEL ADULTO MAYOR	COL. VILLA ALEGRE	3,600,000
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA	COL. CARACOL	438,148
ADECUACIONES PARA IMPLEMENTAR LA VENTANILLA ÚNICA EN SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	COL. CENTRO	1,872,072
AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS NORTE	COL. MOCTEZUMA	2,000,000
AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SUR	COL. VENUSTIANO CARRANZA	2,000,000
REMODELACIÓN DISPENSARIO MEDICO MUNICIPAL	COL. BURÓCRATAS MUNICIPALES	600,000
CONSTRUCCIÓN DE GUARDERÍA INFANTIL PARA NIÑOS CON DISCAPACIDAD Y PLAZOLETA	COL. ANTONIO I. VILLARREAL	8,000,000
REHABILITACIÓN DE OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL	COL. LOMA LARGA	2,500,000
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE ATENCIÓN A LA MUJER	SAN BERNABE	2,000,000



REMODELACIÓN DEL DIF MODULO CARACOL	COL CARACOL	1,200,000
REMODELACIÓN DEL DIF MODULO FRANCISCO ZARCO	COL TOPO CHICO	2,000,000
<b>INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA</b>		
REMODELACIÓN DE GIMNASIO RAÚL GONZÁLEZ	COL. SAN BERNABÉ	4,393,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE FUT BOL RÁPIDO (2) Unidad Campeones Topo Chico	DIVERSAS COLONIAS	6,560,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUT BOL RÁPIDO	PARQUE CANOAS	3,441,672
REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA ( GIMNASIO)	COL. 10 DE MARZO	7,500,000
APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 UNIDADES DEPORTIVAS (CONADE) 1) UNIDAD BICENTENARIO EN SECTOR LA ALIANZA 2) UNIDAD DEPORTIVA UBICACIÓN (PENDIENTE DE ASIGNAR)	SEC. LA ALIANZA	6,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO	LA ESTANZUELA (FOMERREY 45)	4,000,000
CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO SAN BERNABE	AZTLÁN COL FOMERREY 51	4,000,000
REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA	COL. MODERNA	6,500,000
REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA MONTERREY 400	MONTERREY 400 COL TOPO CHICO	14,000,000
<b>INFRAESTRUCTURA SEGURIDAD</b>		
ADECUACIONES EN LAS OFICINAS DE TRANSITO	COL. JARDÍN DE LAS MITRAS	15,000,000
HABILITACIÓN DE GIMNASIO Y VESTIDORES EN INSTALACIONES DE POLICÍA REGIA (PARQUE ALAMEY )	PARQUE ALAMEY	3,000,000
<b>INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>		
REMODELACIÓN DE ESCUELAS	DIVERSAS COLONIAS	5,000,000
<b>CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE PARQUES PÚBLICOS</b>		
PARQUE DE DIVERSIONES ESPAÑA	COL BUENOS AIRES	8,000,000

## GACETA MUNICIPAL DE MONTERREY

PARQUE DE DIVERSIONES AZTLÁN	COL. SAN BERNABÉ 4TO S	11,000,000
REHABILITACIÓN DE PARQUE DE DIVERSIONES MTY 400	COL TOPO CHICO	8,000,000
REHABILITACION DEL PARQUE CANOAS	PARQUE CANOAS	3,500,000
REHABILITACION DEL PARQUE TUCÁN	PARQUE TUCAN	6,500,000
JUEGOS INFANTILES	DIVERSAS COLONIAS	6,000,000
RECONSTRUCCIÓN DE BARRA DEL PANTEÓN LA ESTANZUELA	COL. LA ESTANZUELA	1,500,000
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO Y FILTROS PARA ALBERCAS EN CD. DEPORTIVA ( CHURUBUSCO )	CD. DEPORTIVA CHURUBUSCO	1,500,000
CONSTRUCCION DE PARQUE PÚBLICO	COL. BALCONES DE SAN BERNABE	708,843
CONSTRUCCION DE PARQUE PÚBLICO	COL. BARRIO DEL	998,039
CONSTRUCCION DE PARQUE PÚBLICO	BARRIO ALAMEDA	1,338,750
CONSTRUCCION DE PARQUE PÚBLICO	COL. BARRIO MIRASOL III	1,468,625
CONSTRUCCION DE PARQUE PÚBLICO	COL. BARRIO STA ISABEL	1,137,192
CONSTRUCCION DE PARQUE PÚBLICO	COL. LA ALIANZA	1,333,471
CONSTRUCCION DE PARQUE PÚBLICO	COL. BARRIO STA ISABEL II	1,054,383
CONSTRUCCION DE PARQUE PÚBLICO	COL. BARRIO ACERO	786,521
CONSTRUCCION DE PARQUE PÚBLICO	COL. BARRIO LA MODERNA	936,462
CONSTRUCCION PARQUE LINEAL AV . NO REELECCIÓN	SAN BERNABE 14 (FOMERREY 109)	8,665,648
REMODELACIÓN DE ÁREA VERDE	COL. PLUTARCO ELÍAS CALLES	3,900,002
REMODELACION DE ÁREA VERDE AVE. AZTLÁN	SAN BERNABÉ FOM. 51	5,030,139
APORTACION MUNICIPAL PROGRAMA ESPACIOS PÚBLICOS	DIVERSOS PARQUES Y PLAZAS	25,400,000
<b>TOTAL</b>		<b>433,150,000</b>



ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza utilizar los recursos que ascienden a la cantidad de \$433,150,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), provenientes del Financiamiento para el año 2010 autorizado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de destinarlos a las obras señaladas en el listado descrito en el segundo CONSIDERANDO en el entendido que dentro de este monto se integran los \$425,266,772.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) aprobados anteriormente.

SEGUNDO. Si en el período de ejecución del ejercicio de la aplicación de los recursos del Financiamiento para el año 2010, existen ahorros, economías o productos financieros estos se designarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizadas y aprobadas por el Ayuntamiento.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, N. L., a 06 de diciembre de 2010  
La Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento  
Regidora Gabriela Teresita García Contreras, presidenta  
Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario  
Síndico Primero Javier Orona Guerra, vocal

*Rúbricas*

## Dictamen de la Medalla al Mérito Heroico Protección Civil

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

La Comisión de Protección Civil tiene a bien presentar las propuestas de los ciudadanos a ser condecorados con la Medalla al Mérito Heroico «Protección Civil» de la Ciudad de Monterrey, N.L., en su primera edición, por lo anterior, esta Comisión pone a consideración del pleno el siguiente Dictamen:

### RESULTANDOS

En fecha 10-diez de septiembre del 2010-dos mil diez, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó instituir la Medalla al Mérito Heroico «Protección Civil» de la Ciudad de Monterrey, N.L., como un reconocimiento a aquellas personas físicas que hayan realizado acciones heroicas para salvaguardar a los ciudadanos, sus bienes y su entorno.

La condecoración se concederá a personas físicas que hayan realizado acciones de:

- a) Prevención: Las acciones o medidas que se consideren de relevancia en materia de cultura de la protección civil encaminadas para enfrentar los fenómenos meteorológicos o de origen humano que pongan en situación de peligro o de riesgo; y
- b) Ayuda: Las acciones que se realizaron en auxilio de persona(s) ante la eventualidad de un desastre ya sea de un fenómeno meteorológico o de origen humano.

La Convocatoria y las Bases Generales se publicaron el día 20-veinte de septiembre del año en curso en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación denominado *Milenio*, estando vigentes por un periodo de 30-treinta días naturales, con el objeto de recibir las propuestas de aquellos ciudadanos considerados merecedores de una condecoración, concluyendo el término para recibir propuestas el día 20-veinte de octubre del 2010-dos mil diez.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Protección Civil le compete estudiar y analizar cada una de las propuestas recibidas relativas a los ciudadanos a ser reconocidos por la Medalla al Mérito Heroico «Protección Civil» de la Ciudad de Monterrey, N.L., y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XXII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.





SEGUNDO. El Ayuntamiento tiene como atribuciones el fomento de actividades relativas a la promoción de valores cívicos de los habitantes de su respectiva jurisdicción de conformidad con el artículo 26, inciso d), fracción segunda, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y en consonancia con las Bases Generales de la Convocatoria; es la autoridad competente para designar y aprobar a los ciudadanos para recibir la presea al Mérito Heroico «Protección Civil» de la Ciudad de Monterrey, N.L.

TERCERO. La Comisión de Protección Civil al conocer cada una de las propuestas recibidas, las labores, acciones y obras realizadas por cada uno de los ciudadanos propuestos, realizó diversas deliberaciones, concluyendo en un punto de acuerdo, a fin de condecorar a los CC. GILBERTO ALONSO ALMAGUER MELÉNDEZ, ELIHÚ HERNÁNDEZ PÉREZ y ROBERTO CARLOS RAMONES VILLARREAL.

Por lo anterior, la Comisión de Protección Civil somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la condecoración a la Medalla al Mérito Heroico «Protección Civil» de la Ciudad de Monterrey, N.L., a los ciudadanos CC. GILBERTO ALONSO ALMAGUER MELÉNDEZ, ELIHÚ HERNÁNDEZ PÉREZ y ROBERTO CARLOS RAMONES VILLARREAL.

SEGUNDO. Se declara como recinto Oficial la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a fin de llevarse a cabo la Sesión Solemne, para la entrega del reconocimiento con la medalla conmemorativa y diploma alusivo firmado por el C. Presidente Municipal.

La Sesión Solemne se realizará previa convocatoria del C. Presidente Municipal por conducto del Secretario del Ayuntamiento.

TERCERO. Gírense instrucciones al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a notificar a los ciudadanos.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 1 de diciembre del 2010

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la Comisión de Protección Civil

Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro, presidente

Regidora Dora Luz Núñez Gracia, secretario

Regidor Arturo Méndez Medina, vocal

Regidora hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Marco Antonio Martínez Díaz, vocal

*Rúbricas*

## Dictamen con el convenio de colaboración con la Cruz Verde para el traslado de personas en ambulancia

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A la Comisión de Protección Civil, nos fue turnado la solicitud del Convenio de Colaboración «Para la Operación de Traslado de Personas en Ambulancia» entre el municipio de Monterrey y la Asociación Civil PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY, por lo anterior, esta Comisión pone a consideración al pleno el siguiente Dictamen:

### RESULTANDOS

La Asociación Civil allegó la petición de suscribir un Convenio de Colaboración con el propósito de conjuntar acciones tendientes a prestar el servicio y auxilio de manera inmediata y de primer contacto en situaciones donde se requiera el traslado de personas en ambulancia, para lo cual, el municipio de Monterrey recaudará el ingreso correspondiente por el servicio requerido o prestado por PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY A.C.

Que el presente Convenio de Colaboración tiene por objeto por parte del Municipio, instruir a la Tesorería Municipal la recepción del cobro y entregar los montos recaudados por el servicio de traslado en ambulancia al PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY A.C.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

PRIMERO. A la Comisión de Protección Civil le compete promover políticas en protección y auxilio a la comunidad, y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XXII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. La Comisión una vez analizado y deliberado la solicitud de la Asociación Civil PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY, considera significativo la aprobación del Convenio de Colaboración con el propósito de otorgar los montos recaudados por el concepto de traslados, de tal forma, entregar al PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY los montos recaudados que le corresponden por los servicios prestados de trasladados.

Por lo anterior, la Comisión de Protección Civil somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:



## ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración «Para la Operación de Traslado de Personas en Ambulancia» entre el municipio de Monterrey y la Asociación Civil PATRONATO CRUZ VERDE MONTERREY, con una vigencia retroactiva del 1 de noviembre de 2009 al 31 de octubre de 2010.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento gírense instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 15 de diciembre de 2010

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la Comisión de Protección Civil

Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro, presidente

Regidora Dora Luz Núñez Gracia, secretario

Regidor Arturo Méndez Medina, vocal

Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Marco Antonio Martínez Díaz, vocal

*Rúbricas*

## Dictamen de la Comisión de Grupos Vulnerables con un convenio entre el Municipio y el Instituto Estatal de las Mujeres

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN  
PRESENTE:

A la Comisión de Grupos Vulnerables, nos fue turnada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la solicitud de suscripción del Convenio de Coordinación entre el MUNICIPIO y el INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, por lo anterior, esta Comisión pone a consideración al pleno el siguiente Dictamen:

### RESULTANDOS

Que el objeto del Convenio de Coordinación tiene como objeto ejecutar el proyecto «El derecho de las mujeres nuevoleonesas a una vida digna libre de violencia», específicamente en las vertientes relativas a:

- Vertiente A: Fortalecimiento institucional, capacitación, actualización y profesionalización;
- Vertiente B: Acciones y prácticas de prevención y detención de la violencia contra las mujeres dirigidas a la población en general;
- Vertiente C: Generación y difusión de estudios, investigaciones, sistemas de información y bases de datos;
- Vertiente D: Creación y/o fortalecimiento de refugios, casas de tránsito, centros de atención externa, unidades móviles, módulos de orientación y atención, líneas telefónicas, ventanillas de información, así como otras modalidades de atención especializada.

La Secretaría de Desarrollo Humano y Social propone la suscripción del convenio que hoy nos reúne, a fin de realizar acciones y esfuerzos conjuntos tendientes a instrumentar y operar el proyecto «El derecho de las mujeres nuevoleonesas a una vida digna libre de violencia».

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Grupos Vulnerables le compete promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes de esta ciudad de Monterrey y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XV, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia le compete establecer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas de desarrollo social y de combate a la pobreza y a la marginación; Coordinarse con los gobiernos federal y estatal para ejecución de programas de desarrollo social, en términos del artículo 17, fracción I, incisos A), C) y D) del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

TERCERO. La Comisión de Grupos Vulnerables considera significativo la aprobación del convenio que hoy nos reúne, con el objeto de fortalecer las acciones y esfuerzos en cada una de las vertientes señaladas en el objeto del Convenio de Coordinación.

Por lo anterior, la Comisión de Grupos Vulnerables somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la Suscripción del Convenio de Coordinación del proyecto «El derecho de las mujeres nuevoleonenses a una vida digna libre de violencia», entre el Municipio y el Instituto Estatal de las Mujeres, con vigencia retroactiva del mes de mayo de 2010 al mes de diciembre de 2010.

**SEGUNDO.** Por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento gírense instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

**TERCERO.** Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León, a 6 de diciembre de 2010

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables

Regidora Zulema Rocío Grimaldo Iracheta, presidenta

Regidora Liliana Tijerina Cantú, secretaria

Regidora María del Carmen Gutiérrez Betancourt, vocal

Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro, vocal

Regidor Marco Antonio Martínez Díaz, vocal

*Rúbricas*

## Dictamen de la Comisión de Grupos Vulnerables con un convenio entre el Municipio y la Comisión para la Tenencia de la Tierra

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN  
PRESENTE:

A la Comisión de Grupos Vulnerables, nos fue turnada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la solicitud de suscripción del Convenio de Colaboración entre el MUNICIPIO DE MONTERREY y la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), por lo anterior, esta Comisión pone a consideración al pleno el siguiente Dictamen:

### RESULTANDOS

El elevado crecimiento demográfico y la migración de los habitantes del campo a las ciudades, que originaron asentamientos humanos irregulares en muchas zonas urbanas, provocando entre otros problemas, controversias sobre la tenencia de la tierra y posesiones al margen de la ley, lo que originó viviendas carentes de servicios urbanos.

En el marco de la estrategia federal de Desarrollo Social «Vivir Mejor», la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) realiza un esfuerzo importante para otorgar certeza jurídica a las familias en condiciones de vulnerabilidad.

El Convenio de Colaboración tiene como objeto resolver la problemática social generada con motivo de la ocupación irregular que se registra en diversas superficies de terreno del dominio público municipal o que pertenecen a propietarios particulares, es indispensable la realización de acciones de regularización o reordenamiento territorial, mediante la ejecución de acciones para resolver el estado precario de asentamientos humanos irregulares constituidos en el Municipio de Monterrey.

La Secretaría de Desarrollo Humano y Social propone la suscripción del convenio que hoy nos reúne, a fin de realizar acciones y esfuerzos para ofrecer la integración del patrimonio de las familias de escasos recursos económicos del Municipio y realizar acciones para atender y resolver los problemas precarios con los que se enfrentan, mediante la instrumentación de proyectos, programas y acciones que faciliten a estas familias de escasos recursos, la regularización de la tenencia de la tierra y el mejoramiento de la vivienda básica social, con los espacios suficientes de uso común que propicien una mejor convivencia humana.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Grupos Vulnerables le compete promover acciones tendientes a



incentivar el desarrollo integral de los habitantes de esta ciudad de Monterrey y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XV, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. La Comisión de Grupos Vulnerables considera significativo la aprobación del convenio que hoy nos reúne, con el objeto de resolver la problemática social generada con motivo de la ocupación irregular que se registra en diversas superficies de terreno del dominio público municipal o que pertenecen a propietarios particulares.

Por lo anterior, la Comisión de Grupos Vulnerables somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Suscripción del Convenio de Colaboración entre el MUNICIPIO DE MONTERREY y la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), con el objeto de resolver la problemática social generada con motivo de la ocupación irregular.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento gírense instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León, a 7 de diciembre de 2010

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables

Regidora Zulema Rocío Grimaldo Iracheta, presidenta

Regidora Liliana Tijerina Cantú, secretaria

Regidora María del Carmen Gutiérrez Betancourt, vocal

Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro, vocal

Regidor Marco Antonio Martínez Díaz, vocal

*Rúbricas*

## Dictamen de la Comisión de Grupos Vulnerables con un convenio de apoyo alimentario para adultos mayores

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

A la Comisión de Grupos Vulnerables, nos fue turnado por la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia, la solicitud de suscripción de los Convenios de Colaboración Para la Operación del Programa «APOYO ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES (PAAAM)» y Convenio de Colaboración Para la Operación de «PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO (PAAFADE)», ambos entre el MUNICIPIO y DIF NUEVO LEÓN, por lo anterior, esta Comisión pone a consideración al pleno el siguiente Dictamen:

#### RESULTANDOS

El Programa de Asistencia Alimentaria para Adultos Mayores (PAAAM) y el Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo (PAAFADE) forman parte de la estructura del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF NACIONAL).

Que el objeto del Convenio de Colaboración Para la Operación del Programa «APOYO ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES (PAAAM)» tiene como objetivo el fortalecimiento de la operación del Programa de Asistencia Alimentaria para Adultos Mayores, que operan el Municipio en coordinación con el DIF NUEVO LEÓN.

En lo concerniente, al objeto del Convenio de Colaboración Para la Operación de «PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO (PAAFADE)» tiene como objetivo el fortalecimiento de la operación del programa en mención, que operan el Municipio en coordinación con el DIF NUEVO LEÓN.

En este sentido, la Dirección General del «DIF» propone la suscripción de los convenios que hoy nos convoca, a fin de realizar acciones y esfuerzos conjuntos tendientes a instrumentar y operar los programas en comento, de acuerdo con los criterios de selección del Programa para el grupo vulnerable de Adultos Mayores y en la Ley de Asistencia Social.

Por lo anterior y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Grupos Vulnerables le compete promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes de esta ciudad de Monterrey y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con los





artículos 56, 58, fracción XV, incisos a, b, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia en términos del artículo 28, fracción IX del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, establece como atribución: Coordinarse con las diversas instancias asistenciales del Gobierno del Estado y Federal para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental.

TERCERO. La Comisión de Grupos Vulnerables considera significativo la aprobación de los convenios que hoy nos reúne, con el objeto de fortalecer las acciones y esfuerzos conjuntos para brindar asistencia alimentaria al grupo vulnerable de adultos mayores y familias en desamparo de este Municipio.

Por lo anterior, la Comisión de Grupos Vulnerables somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Suscripción del Convenio de Colaboración Para la Operación del Programa «APOYO ALIMENTARIO PARA ADULTOS MAYORES (PAAAM)» entre el MUNICIPIO y DIF NUEVO LEÓN, con vigencia al 31-treinta y uno de octubre de 2012-dos mil doce.

SEGUNDO. Se aprueba la Suscripción del Convenio de Colaboración Para la Operación del «PROGRAMA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO (PAAFADE)», con vigencia al 31-treinta y uno de octubre de 2012-dos mil doce.

TERCERO. Por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento gírense instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León, a 5 de noviembre de 2010

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la Comisión de Grupos Vulnerables

Regidora Zulema Rocío Grimaldo Iracheta, presidenta

Regidora Liliana Tijerina Cantú, secretaria

Regidora María del Carmen Gutiérrez Betancourt, vocal

Regidor Carlos Fabián Pérez Navarro, vocal

Regidor Marco Antonio Martínez Díaz, vocal

*Rúbricas*

## Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura relativo a un contrato de donación a favor del Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey (Marco)

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN PRESENTE:

A la Comisión de Educación y Cultura nos fue turnada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la solicitud de una DONACIÓN en favor del «MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE MONTERREY ASOCIACIÓN CIVIL» por lo anterior, esta Comisión pone a consideración del pleno el siguiente Dictamen:

### RESULTANDOS

El 28 de junio de 1991, el Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey «Marco» abre sus puertas con la magna exposición Mito y Magia en América: Los Ochenta, desde entonces ha presentado la obra de los más prestigiados artistas contemporáneos, se ha convertido en un foro para el talento artístico joven y busca integrar una de las colecciones permanentes más importantes de arte contemporáneo.

El Museo de Arte Contemporáneo de Monterrey «Marco», es uno de los centros culturales más importantes de América Latina cuyos esfuerzos se encaminan a la promoción del arte contemporáneo internacional, enfatizando en la difusión de las artes visuales latinoamericanas.

Marco es un espacio plural para las diversas expresiones artísticas y un punto de encuentro de las tendencias del arte contemporáneo; así, además de las artes plásticas, la literatura, la música, el cine, el video y la danza también han encontrado su sitio en este museo. Además ofrece programas dirigidos a los diversos públicos, siendo mediadores para el acercamiento, disfrute, valoración, experimentación y comprensión de las diferentes manifestaciones artísticas.

Entre sus actividades principales radican en:

#### PROGRAMAS COMUNITARIOS

Programas y actividades dirigidos a públicos con dificultad de acceso al Museo por condiciones de discapacidad o vulnerabilidad social o familiar. A través de la apreciación del arte y la creación artística se generan ambientes que facilitan la comunicación con los otros, el reconocimiento del potencial individual y colectivo, la autoestima y el desarrollo de la creatividad para una mejor calidad de vida.

#### DIÁLOGOS

Espacio abierto para disfrutar y compartir, mediante diálogos y reflexiones, con personalidades del mundo educativo, enriqueciéndonos mutuamente en nuestro rol como facilitadores.



Propiciar el diálogo con las obras de arte, la reflexión personal y en grupo, para la construcción de aprendizajes que generen experiencias significativas y transformadoras.

#### TALLERES EN ESCUELAS Y COLEGIOS

Con el objetivo de sensibilizar sobre las diferentes disciplinas artísticas y lenguajes del arte, se ofrecen talleres y actividades en función de los programas de cada escuela: Ferias del libro y/o de ciencias, semana cultural.

#### ABRIENDO ESPACIOS PARA ENSEÑAR

Su finalidad es construir y explorar herramientas y estrategias de comunicación que permitan transformar y dinamizar los ambientes educativos y utilizar el museo y el arte como espacios para el encuentro, la pluralidad, el diálogo, la crítica y la reflexión, para lograr la búsqueda de nuevas formas de aprender, enseñar y vivir.

Por lo anterior y,

### CONSIDERANDO

PRIMERO. A la Comisión de Educación y Cultura le compete promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes de esta ciudad de Monterrey y propone al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos convoca, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción XXI, incisos a), f), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Humano y Social en términos del artículo 17, fracción II inciso f) y fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, establece como atribución: a) Promover y fomentar el desarrollo cultural y artístico, así como las costumbres y tradiciones de los habitantes del Municipio; d) Representar al Gobierno Municipal en la coordinación con autoridades públicas y privadas, cuyo objetivo sea la promoción a las artes y la cultura y e) Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional.

TERCERO. La Comisión de Educación y Cultura considera de gran relevancia otorgar un donativo a favor del «MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MONTERREY, ASOCIACIÓN CIVIL» con el objeto de coadyuvar con dicho museo, para continuar con los servicios, talleres y programas que contribuyen para el acercamiento, disfrute, valoración, experimentación y comprensión de las diferentes manifestaciones artísticas.

Por lo anterior, la Comisión de Educación y Cultura somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Contrato de Donación por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, a favor del «MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE MONTERREY ASOCIACIÓN CIVIL», con una vigencia a partir del 1 de noviembre del 2009 al día 31 de octubre del 2012.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento gírense instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*

Monterrey, Nuevo León, a 7 de diciembre de 2010

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la  
Comisión de Educación y Cultura:

Regidora Liliana Tijerina Cantú, presidente

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidora María de la Luz Muñiz García, vocal

Regidora Dora Luz Núñez Gracia, vocal

*Rúbricas*



## Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revoca la licencia de 26 negocios que expenden bebidas alcohólicas

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, así como 1, 6, 18, 21, 56, 60, 65 y 68 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A) Que la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó visitas de inspección a establecimientos, con el objeto de verificar que los negocios visitados contaran con la licencia que les permita realizar su actividad, verificar el cumplimiento al horario establecido, así como para que exhibiesen el refrendo correspondiente al ejercicio fiscal, lo anterior según lo establece el artículo 18 fracciones I, III, VI y XVI, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.
- B) Que de un sin número de diligencias que se llevaron a cabo en obediencia a la orden mencionada en el punto que precede resultó lo siguiente:
- 1) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Abeto número 128, de la Colonia Barrio Alameda en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2226/2010, DIV/2266/2010, DIV/2306/2010, DIV/2346/2010 y DIV/2386/2010; de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia

certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 2) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Mini Súper, ubicado en Miguel Nieto número 2116 Norte de la Colonia Industrial en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2227/2010, DIV/2267/2010, DIV/2307/2010, DIV/2347/2010 y DIV/2387/2010, de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 3) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Narciso Mendoza, número 4620 de la Colonia Niño Artillero en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2228/2010, DIV/2268/2010, DIV/2308/2010, DIV/2348/2010 y DIV/2388/2010, de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 4) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Venustiano Carranza número 3022 de la Colonia Garza Nieto en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2229/2010, DIV/2269/2010, DIV/2309/2010, DIV/2309/2010 y DIV/2349/2010, de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey,



- N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 5) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Manuel Gómez Castro número 4705, de la Colonia Los Altos en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2230/2010, DIV/2270/2010, DIV/2310/2010, DIV/2350/2010 y DIV/2390/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 6) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Resturant con venta de cerveza, ubicado en la calle Nueva Rosita número 1237 de la Colonia Fabriles en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2231/2010, DIV/2271/2010, DIV/2311/2010, DIV/2351/2010 y DIV/2391/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 7) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Depósito de venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle 16 de Septiembre número 602, de la colonia Independencia en esta ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2232/2010, DIV/2272/2010, DIV/2312/2010, DIV/2352/2010 y DIV/2392/2010; de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los

Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 8) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de Cerveza ubicado en la calle Arrecife número 237, en la Colonia Morelos de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2233/2010, DIV/2273/2010, DIV/2313/2010, DIV/2353/2010 y DIV/2393/2010; de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 9) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Cuernavaca número 453 de la Colonia Buenos Aires en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2234/2010, DIV/2274/2010, DIV/2314/2010, DIV/2354/2010 y DIV/2394/2010; de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 10) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Depósito de Venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Rifleros de Nuevo León número 2804 de la colonia La República de esta ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2235/2010, DIV/2275/2010, DIV/2315/2010, DIV/2355/2010 y DIV/2395/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha in-





fringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 11) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Mini Súper, ubicado en la calle Prolongación Alfonso Reyes número 423 de la Colonia Villa del Río en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2236/2010, DIV/2276/2010, DIV/2316/2010, DIV/2356/2010 y DIV/2396/2010; de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 12) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurant Bar, ubicado en la calle Carlos Salazar número 128 en el Centro en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2237/2010, DIV/2277/2010, DIV/2317/2010, DIV/2357/2010 y DIV/2397/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 13) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Violeta número 2700 de la Colonia Moderna en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2238/2010, DIV/2278/2010, DIV/2318/2010, DIV/2358/2010 y DIV/2398/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias

de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 14) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Nepenta número 928 de la Colonia Fomerrey 109 en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2239/2010, DIV/2279/2010, DIV/2319/2010, DIV/2359/2010 y DIV/2399/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 15) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Juan Sánchez Azcona número 1012 de la Colonia Vidriera en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2240/2010, DIV/2280/2010, DIV/2320/2010, DIV/2360/2010 y DIV/2400/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 16) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Río Tamesí número 158 de la Colonia Mitras Norte en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2241/2010, DIV/2281/2010, DIV/2321/2010, DIV/2361/2010 y DIV/2401/2010; de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de



agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

17) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Mini Súper con venta de cerveza y vinos, ubicado en la calle Troqueles, número 135 de la Colonia Santa Fe (Norte), en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2242/2010, DIV/2282/2010, DIV/2322/2010, DIV/2362/2010 y DIV/2402/2010, de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

18) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Oaxaca, número 1155 de la Colonia Independencia en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2243/2010, DIV/2283/2010, DIV/2323/2010, DIV/2363/2010 y DIV/2403/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

19) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Moctezuma, número 102 de la Colonia Independencia en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2244/2010, DIV/2284/2010, DIV/

2324/2010, DIV/2364/2010 y DIV/2404/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

20) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Cervecería, ubicado en la calle 5ª. Zona, número 1447 de la Colonia Florida en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2245/2010, DIV/2285/2010, DIV/2325/2010, DIV/2365/2010 y DIV/2405/2010 de fechas 20-veinte y 27-veintisiete de agosto, 06-seis, 13-trece y 20-veinte de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

21) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de Cerveza, ubicado en la calle Cornisa número 9501 de la Colonia Fomerrey 114, en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2099/2010, DIV/2119/2010, DIV/2139/2010, DIV/2159/2010 y DIV/2176/2010 de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

22) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro Cervecería, ubicado en la calle Solidaridad, número 6811 de la Colonia Moctezuma en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de



los expedientes administrativos DIV/2096/2010, DIV/2116/2010, DIV/2136/2010, DIV/2156/2010 y DIV/2176/2010 de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 23) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurant con Venta de Cerveza, ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 349 Sur en la Zona Centro de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2098/2010, DIV/2118/2010, DIV/2138/2010, DIV/2158/2010 y DIV/2178/2010 de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 24) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Depósito de venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Planicies, número 6508 de la Colonia Moctezuma en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2101/2010, DIV/2121/2010, DIV/2141/2010, DIV/2161/2010 y DIV/2181/2010 de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 25) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Tuxpan, número 308 de la Colonia Mitras Norte en esta

Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1868/2010, DIV/1908/2010, DIV/1948/2010, DIV/1988/2010 y DIV/2028/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

26) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Depósito de venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Partido Nacional Revolucionario, número 5232 de la Colonia Plutarco Elías Calles, en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2097/2010, DIV/2117/2010, DIV/2137/2010, DIV/2157/2010 y DIV/2177/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

C) Una vez decretada la clausura definitiva de los establecimientos en mención por parte de la Comisión Revisora integrada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o por quien ellos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el procedimiento que menciona el artículo 68 bis del reglamento de la materia, se turnaron dichos casos al C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarin, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento.

A fin de que sea resuelto por los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en



el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la clausura definitiva y la revocación de la licencia queda sujeta, a que una vez decretada la medida señalada (clausura definitiva), en la misma diligencia debe citarse al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos a fin de que manifieste lo que a su derecho le convenga, esto ante la Comisión revisora, la cual es presidida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretario de la Contraloría Municipal o por quien ellos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento.

- II. Que es evidente que de las pruebas aportadas o allegadas a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se manifiesta que, de las visitas realizadas, y de los hechos contenidos en las constancias relativas a las visitas de inspección, y de las cuales se desprendió que dichos establecimientos han infringido en más de cinco ocasiones al contenido de la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es decir que en las visitas previstas no presentaron la licencia de operación o permiso original y/o copia certificada.
- III. En tal razón resulta evidente las infracciones por parte de dichos establecimientos, por lo cual cobra actualización la causal de las infracción contenida en el artículo 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que señala que se procederá a la Clausura Definitiva y revocación de la Licencia o Permiso Especial en su caso, cuando se cometan infracciones de las previstas en el reglamento en cinco o más ocasiones en un período menor a un año, circunstancia que se vio materializada en cada uno de los casos expuestos. En resumen procede la revocación de la Licencia de alcohol y en consecuencia comunicar al tesorero a fin de que dé de baja los números de cuenta municipal correspondientes a cada uno de los establecimientos objeto del presente dictamen, los cuales por fines prácticos se relacionan de la siguiente manera:

CANT.	CUENTA	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
1	126331	Abeto	128	Barrio Alameda	Abarrotes con venta de cerveza
2	126346	Miguel Nieto	2216 nte.	Industrial	Mini súper
3	126347	Narciso Mendoza	4620	Niño Artillero	Abarrotes con venta de cerveza
4	126370	Venustiano Carranza	3022	Garza Nieto	Abarrotes con venta de cerveza
5	126384	Manuel Gómez de castro	4705	Los Altos	Abarrotes con venta de cerveza
6	126410	Nueva Rosita	1237	Fabriles	Restaurant con venta de cerveza
7	126441	16 de Septiembre	602	Independencia	Depósito de cerveza, vinos y licores
8	126442	Arrecife	237	Morelos	Abarrotes con venta de cerveza
9	126449	Cuernavaca	453	Buenos Aires	Abarrotes con venta de cerveza
10	126450	Rifleros de N. L.	2804	La República	Depósito de cerveza, vinos y licores
11	126477	Prolongación Alfonso reyes	423	Villa del Río	Mini súper
12	126487	Carlos Salazar	128 ote.	Centro	Restaurant bar
13	126641	Violeta	2700	Moderna	Abarrotes con venta de cerveza
14	126644	Nepenta	928	Fomerrey 109	Abarrotes con venta de cerveza
15	126815	Juan Sánchez Azcona	1012	Vidriera	Abarrotes con venta de cerveza
16	126866	Riô Tâmesi	158	Mitras norte	Abarrotes con venta de cerveza
17	126903	Troqueles	135	Santa Fe (norte)	Mini súper c/vta. De cerveza vinos

18	126931	Oaxaca	1155	Independencia	Abarrotes con venta de cerveza
19	126934	Moctezuma	102	Independencia	Abarrotes con venta de cerveza
20	126939	5a Zona	1447	Florida	Cervecería
21	126231	Cornisa	9501	Fomerrey 114	Abarrotes con venta de cerveza
22	125522	Solidaridad	6811	Moctezuma	Cervecería
23	125855	Cuauhtémoc	349 sur	Centro	Restaurant con venta de cerveza
24	126240	Planicies	6508	Moctezuma	Depósito de cerveza, vinos y licores
25	122525	Tuxpan	308	Mitras norte	Abarrotes con venta de cerveza
26	125645	P. Nacional Revolucionario	5232	Plutarco Elías Calles	Depósito de cerveza, vinos y licores

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 26-veintiséis establecimientos señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18 fracción III y 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 13 de octubre del 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

*Rúbricas*





## Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revoca la licencia de 20 negocios que expenden bebidas alcohólicas

### AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, así como 1, 6, 18, 21, 56, 60, 65 y 68 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A) Que la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó visitas de inspección a establecimientos, con el objeto de verificar que los negocios visitados contaran con la licencia que les permita realizar su actividad, verificar el cumplimiento al horario establecido, así como para que exhibiesen el refrendo correspondiente al ejercicio fiscal, lo anterior según lo establece el artículo 18 fracciones I, III, VI y XVI, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.
- B) Que de un sin número de diligencias que se llevaron a cabo en obediencia a la orden mencionada en el punto que precede resultó lo siguiente:
- 1) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicado en la calle Juárez número 2401 Nte. de la colonia Del Prado en esta ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2246/2010, DIV/2286/2010, DIV/2326/2010, DIV/2366/2010 y DIV/2406/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o

copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 2) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Cervecería, ubicado en la Calle San Nicolás número 1904 de la Colonia Asarco en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2247/2010, DIV/2287/2010, DIV/2327/2010, DIV/2367/2010 y DIV/2407/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 3) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Narciso Mendoza número 3926 de la Colonia Niño Artillero en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2248/2010, DIV/2288/2010, DIV/2328/2010, DIV/2368/2010 y DIV/2408/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 4) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Arturo B. de la Garza, número 3113 de la Colonia Burócratas Municipales en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2249/2010, DIV/2289/2010, DIV/2329/2010, DIV 2369/2010 y DIV/2409/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que



Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 5) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Dolores del Río número 6552 de la Colonia Mirador de las Mitras en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2250/2010, DIV/2290/2010, DIV/2330/2010, DIV/2370/2010 y DIV/2410/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 6) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle El Bajío, número 435 de la Colonia Barrio del Prado en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2251/2010, DIV/2291/2010, DIV/2331/2010, DIV/2371/2010 y DIV/2411/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 7) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Emancipación Petrolera número 1777 de la Colonia CROC en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos; DIV/2252/2010, DIV/2292/2010, DIV/2332/2010, DIV/2372/2010 y DIV/2412/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta

- de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 8) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de Cerveza, ubicado en la calle Cigüeña número 5501 en la Colonia Valle Verde 1er Sector de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2253/2010, DIV/2293/2010, DIV/2333/2010, DIV/2373/2010 y DIV/2413/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 9) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicado en la calle Paseo de los Leones, número 1303 de la Colonia Cumbres 7º Sector en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2254/2010, DIV/2294/2010, DIV/2334/2010, DIV/2374/2010 y DIV/2414/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 10) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de cerveza, ubicado en la calle Enrique Ángel, número 1990 de la Colonia Valle San Martín de



esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2255/2010, DIV/2295/2010, DIV/2335/2010, DIV/2375/2010 y DIV/2415/2010; de fechas de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

11) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Club Deportivo con venta de cerveza, ubicado en la calle San José, número 503, de la Colonia Felipe Ángeles en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2256/2010, DIV/2296/2010, DIV/2336/2010, DIV/2376/2010 y DIV/2416/2010 ; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

12) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Centro Social, ubicado en la calle Solidaridad, número 8701 de la Colonia San Bernabé en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2257/2010, DIV/2297/2010, DIV/2337/2010, DIV/2377/2010 y DIV/2417/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 13) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurante con venta de cerveza, ubicado en la calle Rangel Frías, número 102-1 de la Colonia Burócratas del Estado en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2258/2010, DIV/2298/2010, DIV/2338/2010, DIV/2378/2010 y DIV/2418/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 14) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Jesús Flores Albo, número 622 de la Colonia Industrial en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2259/2010, DIV/2299/2010, DIV/2339/2010, DIV/2379/2010 y DIV/2419/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 15) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Huizache, número 5533 de la Colonia Valle Verde 1er Sector en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2260/2010, DIV/2300/2010, DIV/2340/2010, DIV/2380/2010 y DIV/2420/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o



persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 16) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Abasolo, número 6740 de la Colonia Topo Chico en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2261/2010, DIV/2301/2010, DIV/2341/2010, DIV/2381/2010 y DIV/2421/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 17) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle 4ta. De Profesionistas, número 5401 de la Colonia Fomerrey 35 en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2262/2010, DIV/2302/2010, DIV/2342/2010, DIV/2382/2010 y DIV/2422/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 18) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Francisco Villa, número 216 de la colonia Francisco Villa en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2263/2010, DIV/2303/2010, DIV/2343/2010, DIV/2383/2010 y DIV/2423/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación

o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

19) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta cerveza, ubicado en la calle Tapia, número 1034 PTE, en la Zona Centro de esta ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2264/2010, DIV/2304/2010, DIV/2344/2010, DIV/2384/2010 y DIV/2424/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

20) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Cervecería, ubicado 12ª Avenida, número 1323 de la Colonia Lázaro Cárdenas en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2265/2010, DIV/2305/2010, DIV/2345/2010, DIV/2385/2010 y DIV/2425/2010; de fechas 23-veintitres y 30-treinta de agosto, 08-ocho, 15-quince y 21-veintiuno de septiembre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

C) Una vez decretada la clausura definitiva de los establecimientos en mención por parte de la Comisión Revisora integrada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o por quien ellos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el procedimiento que menciona el artículo 68 bis del reglamento de la materia, se turnaron dichos casos a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento.





A fin de que sea resuelto por los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la clausura definitiva y la revocación de la licencia queda sujeta, a que una vez decretada la medida señalada (clausura definitiva), en la misma diligencia debe citarse al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos a fin de que manifieste lo que a su derecho le convenga, esto ante la Comisión revisora, la cual es presidida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretario de la Contraloría Municipal o por quien ellos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento.
- II. Que es evidente que de las pruebas aportadas o allegadas a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se manifiesta que, de las visitas realizadas, y de los hechos contenidos en las constancias relativas a las visitas de inspección, y de las cuales se desprendió que dichos establecimientos han infringido en más de cinco ocasiones al contenido de la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es decir que en las visitas previstas no presentaron la licencia de operación o permiso original y/o copia certificada.
- III. En tal razón resulta evidente las infracciones por parte de dichos establecimientos, por lo cual cobra actualización la causal de las infracción contenida en el artículo 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que señala que se procederá a la Clausura Definitiva y revocación de la Licencia o Permiso Especial en su caso, cuando se cometan infracciones de las previstas en el reglamento en cinco o más ocasiones en un período menor a un año, circunstancia que se vio materializada en cada uno de los casos expuestos. En resumen procede la revocación de la Licencia de alcohol y en consecuencia comunicar al tesorero a fin de que dé de baja los números de cuenta municipal correspondientes a cada uno de los establecimientos objeto del presente dictamen, los cuales por fines prácticos se relacionan de la siguiente manera:

CANT.	CUENTA	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
1	126947	Juárez	2401 nte.	Del Prado	Restaurante con venta de cerveza
2	126971	San Nicolás	1904	Asarco	cervecería
3	126984	Narciso Mendoza	3926	Niño Artillero	Abarrotes con venta de cerveza
4	127008	Arturo B. de la Garza	3113	Burócratas Municipales	Abarrotes con venta de cerveza
5	127027	Dolores del Río	6552	Mirador de las Mitras	Abarrotes con venta de cerveza
6	127028	El Bajío	435	Barrio del Prado	Abarrotes con venta de cerveza
7	127043	Emancipación Proletaria	1777	Croc	Abarrotes con venta de cerveza
8	127046	Cigüeña	5501	Valle Verde 1er. Sector	Abarrotes con venta de cerveza
9	127063	Paseo de los Leones	1303	Cumbres 1 2 3 4 5 6 7	Restaurante con venta de cerveza
10	127074	Enrique Ángel	1990	Valle San Martín	Abarrotes con venta de cerveza
11	127076	San José	503	Felipe Ángeles	Club Deportivo con venta de cerveza
12	127077	Solidaridad	8701	San Bernabé	Centro social
13	127195	Rángel Frías	102-1	Burócratas del Estado	Restaurant con venta de cerveza
14	127197	Jesus Flores Albo	622	Industrial	Abarrotes con venta de cerveza
15	127203	Huizache	5533	Valle Verde 1er. Sector	Abarrotes con venta de cerveza

16	127340	Abasolo	6740	Topo Chico	Abarrotes con venta de cerveza
17	127341	4ta. De Profesionistas	5401	Fomerrey 35	Abarrotes con venta de cerveza
18	127406	Francisco Villa	216	Francisco Villa	Abarr. c/v de cerveza vinos y licores
19	127442	Tapia	1034 pte	Centro	Abarrotes con venta de cerveza
20	127470	12a Avenida	1232	Lázaro Cárdenas	Abarrotes con venta de cerveza

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 20-veinte establecimientos señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18 fracción III y 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos, en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes  
Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 26 de Octubre del 2010  
Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente  
Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario  
Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal  
Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal  
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal  
Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal  
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

*Rúbricas*



## Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se autorizan dos nuevas licencias de venta de bebidas alcohólicas

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey someten a consideración de este pleno las solicitudes presentadas por:

1. VÍCTOR MANUEL GARZA VALDÉS, para el otorgamiento de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, en el establecimiento denominado THE JACKSON, que tiene el GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Av. Fundadores # 1001, PB, LOCAL 17 de la Colonia Alfareros de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. GRUPO MARACUYA DE HUATULCO, S. A DE C. V., para el otorgamiento de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento denominado PONCHO KINGS, que tiene el GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Prolongación Alfonso Reyes # 2612, Nivel1, Local 12, de la Colonia Mirador Residencial de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

### CONSIDERANDOS

1. Que con base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se otorga la facultad al Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas.
2. Que las solicitudes de licencia, establecidas en el presente dictamen encuentran su fundamento en el artículo 16 fracción II, mismas que fueron recibidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia en las siguientes fechas: 18-diesiocho de agosto del 2010-dos mil diez y 19-diecinueve de abril del 2010-dos mil diez, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
3. Que el Secretario del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I, IX y

30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para su estudio los expedientes, que contienen la solicitudes para obtener licencias para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que las solicitudes sometidas ante el Ayuntamiento fueron debidamente presentadas ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigidas al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, en términos del artículo 33 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

Requisitos Artículo 28	CTR-076/2009-2012 VÍCTOR MANUEL GARZA VALDÉS Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza APERTURA Av. Fundadores # 1001, PB, Local 17 de la Colonia Alfareros	CTR-087/2009-2012 GRUPO MARACUYA DE HUATULCO, S. A DE C.V. Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza APERTURA Prolongación Alfonso Reyes # 2612, Nivel1, Local 12, de la Colonia Mirador Residencial
Solicitud oficial recibida en fecha	18-diesiocho de agosto del 2010-dos mil diez	19-diecinueve de abril del 2010-dos mil diez
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	Copia simple del oficio N° SEDUE/1769/2010, del expediente administrativo N° L-161/2010, de fecha 16 de julio del 2010 del expediente catastral N° 20-155-379.	Copia simple del oficio SEDUE N° 2126/2010 del expediente administrativo N°248/2010 de fecha 19 de agosto del 2010 del expediente catastral N° 56-048-112.
Acta Constitutiva (persona moral)	Se anexa copia simple de la credencial, otorgada por el IFE, con número de folio 03850626616632.	Se anexa copia simple de la Escritura Pública Número 3,823, de fecha 21 de enero del 2010, ante el Notario Público N° 03, en la ciudad de Oaxaca, a efecto de constituir la sociedad denominada «Grupo Inmobiliario MARACUYA de Huatulco S. A de C. V»
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Copia de recibo de pago con número de folio 144022664, el cual ampara del 01 al 06º bimestre del año 2010 del expediente catastral 20-155-379	Copia del recibo de pago con folio número 150019580, el cual comprende del 1er al 4º bimestre del año 2010, del expediente catastral 56-048-112.
Constancia Sanitaria	Se anexó copia del formato de avisos de alta, ante la Secretaría de Salud del estado de Nuevo León, con fecha del día 10 de agosto del 2010.	Se anexó copia del formato de avisos de alta, ante la Secretaría de Salud del estado de Nuevo León, con fecha del día 01 de septiembre del 2010.
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se exhibió croquis, el cual indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales, ni giros iguales al solicitado, sin embargo si cuenta con giros iguales al solicitado.	Se exhibió croquis, el cual indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales, ni giros iguales al solicitado, sin embargo si cuenta con giros iguales al solicitado.
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para al giro solicitado.	No aplica para el giro solicitado.
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Copia del simple del Contrato de arrendamiento, de fecha 01 de junio del 2010.	Copia simple de la Escritura Pública número 52144 de fecha 14 de mayo del 2010, ante la fe del Notario Público 129, con ejercicio en San Pedro Garza García, N. L



Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Copia del oficio DI-JA-102/2010, de fecha 10 de agosto del 2010, en el que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Copia del oficio DI-JA-0109/2010, de fecha 23 de agosto del 2010, en el que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.
Acreditación de la personalidad	Se anexa copia simple de la credencial, otorgada por el IFE, con número de folio 03850626616632 a nombre de Víctor Manuel Garza Valdés.	Se anexa Poder General para actos administrativos a favor del C. Mateo García Flores.
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N ° de Expediente, de fecha	Copia simple del oficio DPC/717/10, del expediente N° PC/0291/09/12 de fecha 08 de junio del 2010.	Copia simple del oficio DPC/1245/10 del expediente PC/0350/09/12 de fecha 24 de septiembre del 2010, el cual otorga el Vo. Bo. para que se lleve a cabo el proyecto y operar de acuerdo al giro solicitado.
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Acta circunstanciada de fecha 19 de octubre del 2010, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.	Acta circunstanciada de fecha 30 de septiembre del 2010, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Reporte de Investigación, por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 19 de octubre del 2010, en el cual se pudo constatar que sí está en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.	Reporte de Investigación, por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 30 de septiembre del 2010, en el cual se pudo constatar que sí está en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.
Carta de no Antecedentes Penales	Se anexa la certificación a nombre del C. Víctor Manuel Garza Valdés, de fecha 20 de abril del 2010	Se anexan certificaciones a nombre de los C. C. Cecilia Flores Ramírez y Adolfo García Minutti de fecha 22 de abril del 2010, expedidas por el Ministerio Público de la copia simple de la certificación 35° Turno en Huatulco, Oaxaca, así como la certificación 135993/2010 a nombre de Mateo García Flores de fecha 30 de septiembre del 2010.
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: GAVV770718753	RFC: LOSE640708UR1

- Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del Reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento a los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios, DIV/575/2010 y DIV/552/2010, dirigidos al Secretario del Ayuntamiento; de igual manera se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite.
- En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dichas solicitudes han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que la petición objeto de este dictamen cumple con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior

del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27, 30 y 34 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar las solicitudes de Licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas a:

1. VÍCTOR MANUEL GARZA VALDÉS, para el otorgamiento de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, en el establecimiento denominado THE JACKSON, que tiene el GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Av. Fundadores # 1001, PB, LOCAL 17 de la Colonia Alfareros de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. GRUPO MARACUYA DE HUATULCO, S. A. DE C. V., para el otorgamiento de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento denominado PONCHO KINGS, que tiene el GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Prolongación Alfonso Reyes # 2612, Nivel1, Local 12, de la Colonia Mirador Residencial de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes  
Atentamente

Monterrey, N. L. a 27 de octubre de 2010  
Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente  
Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario  
Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal  
Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal  
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal  
Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal  
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

*Rúbricas*



## Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revoca la licencia del negocio denominado Lov Pub

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los suscritos Miembros de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 17, fracción II, 22, fracciones VII, VIII y X, Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; y 68 bis incisos d) y e) del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del R. Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente punto de acuerdo, conforme a lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 15 de octubre de 2010, el Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey ordenó la clausura definitiva del establecimiento mercantil denominado «LOV PUB», ubicado en la calle Químicos número 114, sección B, de la Colonia Tecnológico en esta Ciudad.
2. La sanción de clausura referida fue ejecutada en esa misma fecha por conducto del C. Ilich Miguel Torres Fong, inspector comisionado adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, quien entendió la diligencia con una persona que dijo llamarse María del Socorro Figueroa Rocha, mencionado ser la encargada del establecimiento.
3. En la orden de clausura se citó al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos en la que podría manifestar lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos que motivaron la sanción impuesta, a celebrarse a las 10:00 horas del 27 de octubre de 2010, dicha audiencia se llevaría a cabo ante la comisión revisora presidida por el Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría municipal o por quien al efecto designase en su representación, así como el Presidente de la comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del R. Ayuntamiento de Monterrey.
4. Mediante resolución administrativa de fecha 12 de abril de 2010, la comisión revisora confirmó la sanción impuesta al establecimiento que nos ocupa; es por lo que, y,

## CONSIDERANDO

- I. Que según lo dispuesto por el inciso d) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, le corresponde iniciar el procedimiento de revocación de la licencia correspondiente una vez que la comisión revisora haya resuelto la confirmación de la sanción impuesta presentado el dictamen relativo al R. Ayuntamiento de Monterrey para que en definitiva resuelva respecto a la procedencia o improcedencia de la clausura definitiva y revocación de la licencia relativa, esto según lo consignado en el inciso e) del artículos 68 bis, en relación con el diverso 7 fracción VII del reglamento antes citado.
  
- II. En el caso es evidente que de las pruebas que al efecto consideró la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey para emitir la orden de clausura definitiva del establecimiento denominado «LOV PUB», ubicado en la calle Químicos número 114, sección B, de la Colonia Tecnológico en esta Ciudad, y que se hicieron consistir en la copia debidamente certificada de la averiguación previa criminal AP/PGR/NL/ESC-III/CS/2010, seguida por el C. Agente del Ministerio Público de la federación Investigador número tres, se demuestra en forma clara y precisa la actualización de las causales de infracción previstas en las fracciones I incisos a) y b), y II, del artículo 19 del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; en tanto que en dicho establecimiento se permitió la entrada a los menores de edad de nombres Natalia Carolina Martínez Muro, Juan Pablo Guzmán Martínez, Martín Saúl Montemayor Quintanilla, Diego Armando Pineda Benavides, y Josué Israel Ramírez de León, a quienes también se le vendió, obsequió o sirvió bebidas alcohólicas, y se les encontró en posesión del estupefaciente denominado marihuana así como un pastilla con la leyenda «roche», lo cual fue corroborado mediante el dictamen toxicológico que al efecto expidió la química María de Jesús Zúñiga González.

También resulta correcta la resolución que emite la comisión revisora de fecha 27 de octubre de 2010, a través de la cual confirmó la sanción de clausura definitiva impuesta por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, por no haberse desvirtuado por la parte interesada los hechos que sirvieron de apoyo para emitir la medida relativa, lo anterior no obstante haber sido citado el interesado, por conducto de la encargada del establecimiento de nombre María del Socorro Figueroa Rocha, esto al diligenciarse la orden de clausura.

En las referidas circunstancias se determina la procedencia de la clausura impuesta por el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, en fecha 15 de octubre de 2010, su ejecución en fecha 20 de octubre de 2010, así como la revocación de la licencia para el giro de restaurant con venta de cerveza y bebidas alcohólicas expedida por el R. Ayuntamiento de Monterrey a nombre de Erick Alejandro González Montell para el inmueble ubicado en la calle Químicos número 114 sección «B», de la colonia Tecnológico en esta Ciudad, con el número de cuenta 139522 ante la Tesorería Municipal de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se resuelve:





PRIMERO. Se declara la procedencia de la clausura definitiva emitida por el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey en fecha 15 de octubre de 2010, en contra del giro mercantil ubicado en calle Químicos número 114, sección «B», de la colonia Tecnológico en esta ciudad, así como su ejecución materializada en fecha 20 de octubre de 2010.

SEGUNDO. Se revoca la licencia para el giro de Restaurant con venta de cerveza y bebidas alcohólicas expedida por el R. Ayuntamiento de Monterrey a nombre de Erick Alejandro González Montell para el inmueble ubicado en la calle Químicos número 114, sección «B», de la colonia Tecnológico en esta ciudad, con el número de cuenta 139522 ante la Tesorería Municipal de Monterrey.

Así con fundamento en los dispositivos legales invocados y en lo previsto por los artículos 1, 10 y 14, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 17 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; VI fracción I, VII fracción VII, XXVII y 57 fracción IV del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, lo acuerda y firma el Pleno del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 27 de octubre de 2010

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

*Rúbricas*

## Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revoca la licencia de 22 negocios que expenden bebidas alcohólicas

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los numerales 2, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 1, 6, 18, 21, 56, 60, 65 y 68 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A). Que la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó visitas de inspección a establecimientos, con el objeto de verificar que los negocios visitados contaran con la licencia que les permita realizar su actividad, verificar el cumplimiento al horario establecido, así mismo para que presentaran el refrendo correspondiente al ejercicio fiscal, lo anterior según lo establece el artículo 18 fracciones I, III, VI y XVI, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.
- B) Que de un sin número de diligencias que se llevaron a cabo en obediencia a la orden mencionada, resultó lo siguiente:
- 1) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle José Timoteo Rosales número 4611 de la Colonia Niño Artillero en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2506/2010, DIV/2546/2010, DIV/2586/2010, DIV/2626/2010 y DIV/2666/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación



- o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 2) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Asuntos Agrarios número 5040 de la Colonia Plutarco Elías Calles en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2507/2010, DIV/2547/2010, DIV/2587/2010, DIV/2627/2010 y DIV/2667/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
  - 3) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Venustiano Carranza número 2608 de la Colonia Garza Nieto de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2508/2010, DIV/2548/2010, DIV/2588/2010, DIV/2628/2010 y DIV/2668/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
  - 4) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Osvaldo Sánchez número 3115 de la Colonia Hidalgo en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2509/2010, DIV/2549/2010, DIV/2589/2010, DIV 2629/2010 y DIV/2669/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez res-

pectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 5) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Manzana número 248 de la Colonia San Bernabé en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2510/2010, DIV/2550/2010, DIV/2590/2010, DIV/2630/2010 y DIV/2670/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 6) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle 14 de febrero número 6253 de la Colonia 16 de Septiembre en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2511/2010, DIV/2551/2010, DIV/2591/2010, DIV/2631/2010 y DIV/2631/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 7) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Alfredo Garza Ríos número 1322 de la Colonia Arturo B. de la Garza en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos; DIV/2512/2010,



DIV/2552/2010, DIV/2592/2010, DIV/2632/2010 y DIV/2672/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 8) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de Cerveza, el cual se ubica en la calle Melchor Múzquiz número 2011 en la Colonia 10 de Marzo de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2513/2010, DIV/2553/2010, DIV/2593/2010, DIV/2633/2010 y DIV/2673/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 9) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Veteranos de la Revolución número 516 de la Colonia Antonio I. Villarreal de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2514/2010, DIV/2554/2010, DIV/2594/2010, DIV/2634/2010 y DIV/2674/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 10) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Paseo de los Navegantes número 276 de la Colonia Cumbres de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2515/2010, DIV/2555/2010, DIV/2595/2010, DIV/2635/2010 y DIV/2675/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 11) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Jesús Urueta número 2853 de la Colonia Argentina de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2516/2010, DIV/2556/2010, DIV/2596/2010, DIV/2636/2010 y DIV/2676/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 12) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Violeta número 3066 de la Colonia Moderna de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2517/2010, DIV/2557/2010, DIV/2597/2010, DIV/2637/2010 y DIV/2677/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no



- compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 13) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Jesús Flores Albo número 720 de la Colonia Industrial de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2518/2010, DIV/2558/2010, DIV/2598/2010, DIV/2638/2010 y DIV/2678/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 14) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Canelo número 5406 de la Colonia Valle Verde 1er Sector de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2519/2010, DIV/2559/2010, DIV/2599/2010, DIV/2639/2010 y DIV/2679/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 15) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Linares número 7472 de la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2520/2010, DIV/2560/2010, DIV/2600/2010, DIV/2640/2010 y DIV/2680/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento,

y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 16) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Libertad número 501-A de la Colonia Independencia de esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2521/2010, DIV/2561/2010, DIV/2601/2010, DIV/2641/2010 y DIV/2681/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 17) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Orquídea número 6057 de la Colonia Fracc. Aztlán de esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2522/2010, DIV/2562/2010, DIV/2602/2010, DIV/2642/2010 y DIV/2682/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 18) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle José Timoteo Rosales número 5017 de la Colonia Niño Artillero de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2523/2010, DIV/2563/2010, DIV/2603/2010, DIV/2643/2010 y DIV/2683/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación





o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 19) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta cerveza, el cual se ubica en la calle Manzano número 2614 de la colonia Moderna de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2524/2010, DIV/2564/2010, DIV/2604/2010, DIV/2644/2010 y DIV/2684/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 20) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Melchor Múzquiz número 1829 de la Colonia 10 de Marzo de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2525/2010, DIV/2565/2010, DIV/2605/2010, DIV/2645/2010 y DIV/2685/2010; de fechas 19-diecinueve y 27-veintisiete de septiembre, 06-seis, 15-quince y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 21) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurant Bar, el cual se ubica en la calle Villagrán número 451 en la Zona Centro de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2526/2010, DIV/2566/2010, DIV/2606/2010, DIV/2646/2010 y DIV/2686/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ochos, 18-dieciocho y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo conteni-

do en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

22) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, el cual se ubica en la calle Lázaro Cárdenas número 4767 de la Colonia Los Altos de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2527/2010, DIV/2567/2010, DIV/2607/2010, DIV/2647/2010 y DIV/2687/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 23-veintitrés de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

C) Una vez decretada la clausura definitiva de los establecimientos en mención por parte de la Comisión Revisora integrada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o por quien ellos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el procedimiento que menciona el artículo 68 bis del reglamento de la materia, se turnaron dichos casos a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento.

A fin de que sea resuelto por los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la clausura definitiva y la revocación de la licencia queda sujeta, a que una vez decretada la medida señalada (clausura definitiva), en la misma diligencia debe citarse al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos a fin de que manifieste lo que a su derecho le convenga, esto ante la Comisión revisora, la cual es presidida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Muni-



pal o por quien ellos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento.

II. Que es evidente que de las pruebas aportadas o allegadas a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se manifiesta que, de las visitas realizadas, y de los hechos contenidos en las constancias relativas a las visitas de inspección, y de las cuales se desprendió que dichos establecimientos han infringido en más de cinco ocasiones al contenido de la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es decir que en las visitas previstas no presentaron la licencia de operación o permiso original y/o copia certificada.

III. En tal razón resulta evidente las infracciones por parte de dichos establecimientos, por lo cual cobra actualización la causal de la infracción contenida en el artículo 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que señala que se procederá a la Clausura Definitiva y revocación de la Licencia o Permiso Especial en su caso, cuando se cometan infracciones de las previstas en el reglamento en cinco o más ocasiones en un período menor a un año, circunstancia que se vio materializada en cada uno de los casos expuestos. En resumen procede la revocación de la Licencia de alcohol y en consecuencia comunicar al tesorero a fin de que de baja los números de cuenta municipal correspondientes a cada uno de los establecimientos objeto del presente dictamen, los cuales por fines prácticos se relacionan de la siguiente manera:

CANT.	CUENTA	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
1	127509	JOSE TIMOTEO ROSALES	4611	NIÑO ARTILLERO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
2	127522	ASUNTOS AGRARIOS	5040	PLUTARCO ELÍAS CALLES	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
3	127526	VENUSTIANO CARRANZA	2608	GARZA NIETO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
4	127538	OSVALDO SÁNCHEZ	3115	HIDALGO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
5	127556	MANZANA	248	SAN BERNABÉ	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
6	127562	14 DE FEBRERO	6253	16 DE SEPTIEMBRE	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
7	127599	ALFREDO GARZA RÍOS	1322	ARTURO B. DE LA GARZA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
8	127682	MELCHOR MÚZQUIZ	2011	10 DE MARZO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
9	127705	VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN	516	ANTONIOI. VILLARREAL	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
10	127709	PASEO DE LOS NAVEGANTES	276	CUMBRES	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
11	127715	JESÚS URUETA	2853	ARGENTINA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
12	127728	VIOLETA	3066	MODERNA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
13	127751	JESÚS FLORES ALBO	720	INDUSTRIAL	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
14	127929	CANELO	5406	VALLE VERDE 1er SECTOR	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
15	127934	LINARES	7472	LÁZARO CÁRDENAS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
16	127935	LIBERTAD	501-A	INDEPENDENCIA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
17	127952	ORQUIDEA	6057	FRACC. AZTLÁN	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
18	128014	JOSE TIMOTEO ROSALES	5017	NIÑO ARTILLERO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
19	128018	MANZANO	2614	MODERNA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
20	128021	MELCHOR MÚZQUIZ	1829	10 DE MARZO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
21	130037	VILLAGRÁN	451	CENTRO	RESTAURANT BAR
22	131579	LÁZARO CÁRDENAS	4767	LOS ALTOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 22-veintidós establecimientos señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado

en los artículos 18 fracción III y 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes  
Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 08 de noviembre del 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

*Rúbricas*



## Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revoca la licencia del negocio denominado Las Cervezas Modelo en Nuevo León

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los suscritos Miembros de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 17, fracción II, 22, fracciones VII, VIII y X, 56, 58 XIII inciso «e» y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; y 68 bis incisos d) y e) del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente punto de acuerdo, conforme a lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 29 de octubre de 2010, el Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia, de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó la clausura definitiva del establecimiento mercantil con giro de Restaurant Bar con venta de cerveza, vinos y licores, denominado el Torito Sinaloense ubicado en la Ave. Del Estado número 307, de la colonia Tecnológico en esta ciudad.
2. La sanción de clausura referida fue ejecutada en esa misma fecha por conducto del C. Juan Puente Martínez, Inspector Comisionado Adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, quien entendió la diligencia con una persona que dijo llamarse Araceli Aguilar Vázquez, mencionado ser la encargada del establecimiento.
3. En la orden de clausura se citó al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos en la que podría manifestar lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos que motivaron la sanción impuesta, a celebrarse a las 16:00 horas del 08 de noviembre de 2010, dicha audiencia se llevaría a cabo ante la comisión revisora presidida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría municipal o por quien al efecto designase en su representación, así como el Presidente de la comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento de Monterrey.
4. Mediante resolución administrativa de fecha 09 de noviembre de 2010, la comisión revisora confirmó la sanción impuesta al establecimiento que nos ocupa; es por lo que, y,

## CONSIDERANDO

- I. Que según lo dispuesto por 56, 58 XIII inciso «e» y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; el inciso d) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, le corresponde iniciar el procedimiento de revocación de la licencia correspondiente una vez que la comisión revisora haya resuelto la confirmación de la sanción impuesta presentado el dictamen relativo al Ayuntamiento de Monterrey para que en definitiva resuelva respecto a la procedencia o improcedencia de la clausura definitiva y revocación de la licencia relativa, esto según lo consignado en el inciso e) del artículos 68 bis, en relación con el diverso 7 fracción VII del Reglamento antes citado.
- II. En el caso es evidente que de las pruebas que al efecto consideró la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey para emitir la orden de clausura definitiva del establecimiento denominado el Torito Sinaloense ubicado en la Ave. del Estado número 307, de la colonia Tecnológico en esta ciudad, y que se hicieron consistir en las actuaciones dentro de los expedientes administrativos DIV/1166/2010, DIV/1733/2010 y DIV/1419/2010, seguidos por la Dirección de Inspección y Vigilancia, se demuestra en forma clara la actualización de la causal de infracción prevista en la fracción VI, del artículo 18 del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; en tanto que dicho establecimiento incumplió con el horario establecido en el reglamento antes citado, pues se detectó en fechas 01, 17 y 22 de octubre del año en curso, a diversas personas consumiendo dentro del local cerveza y bebidas alcohólicas, a las 02:13, 01:20, y 01:15, horas.

También resulta correcta la resolución que emite la comisión revisora de fecha 09 de noviembre de 2010, a través de la cual confirmó la sanción de clausura definitiva impuesta por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, por no haberse desvirtuado por la parte interesada los hechos que sirvieron de apoyo para emitir la medida relativa, lo anterior no obstante que a la audiencia a la que fue citada la parte interesada, compareció el C. Alberto Vázquez Velderrain, a ofrecer pruebas y formular alegatos, sin embargo no puede considerarse que tenga el carácter de parte interesada, como lo señalo la Comisión revisora, atento a que la licencia para operar el giro de Restuarant con venta de cerveza, vinos y licores para el inmueble ubicado en Ave. Del Estado número 307, en la colonia Tecnológico en esta ciudad con número de licencias 0135023, se expido por el R. Ayuntamiento de Monterrey se expidió a favor de Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A. de C.V.

En las referidas circunstancias se determina la procedencia de la clausura impuesta por el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, en fecha 29 de octubre de 2010, su ejecución en esa misma fecha, y como consecuencia la revocación de la licencia para el giro de Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores, expedida por el R. Ayuntamiento de Monterrey a nombre de Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A. de C.V., para el inmueble ubicado en la Ave. Del Estado número 307, de la colonia Tecnológico en esta Ciudad, con el número de cuenta 0135023 ante la Tesorería Municipal de Monterrey.



Por lo anteriormente expuesto es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO. Se declara la procedencia de la clausura definitiva emitida por el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey en fecha 29 de octubre de 2010, en contra del giro mercantil ubicado en Ave. Del Estado número 307, en la colonia Tecnológica en esta ciudad, así como su ejecución materializada en fecha 29 de octubre de 2010.

SEGUNDO. Se revoca la licencia para el giro de Restaurant con venta de cerveza, vinos y licores expedida por el R. Ayuntamiento de Monterrey a nombre de Las Cervezas Modelo en Nuevo León, S.A. de C.V., para el inmueble ubicado en Ave. Del Estado número 307, de la colonia Tecnológico en esta ciudad, con el número de cuenta 0135023 ante la Tesorería Municipal de Monterrey.

Así con fundamento en los dispositivos legales invocados y en lo previsto por los artículos 1, 10 y 14, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León; 17 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; VI fracción I, VII fracción VII, XXVII y 57 fracción IV del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, lo acuerda y firma el Pleno del Ayuntamiento de Monterrey.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 09 de noviembre de 2010

Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

*Rúbricas*

## Acuerdos de un cambio de giro y de titular en una licencia de venta de bebidas alcohólicas

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES PRESENTÓ UN DICTAMEN REFERENTE A UN CAMBIO DE GIRO Y DE TITULAR DE UNA LICENCIA. SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN LOS

### ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar la solicitud de CAMBIO DE GIRO Y DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA AL:

1. C. Eduardo Ramón Sordo Castañeda, en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS S. A. DE C.V., con el propósito de que se le otorgue el CAMBIO DE GIRO de LUGARES PÚBLICOS DE REUNIÓN CON VARIEDAD por el de CENTRO DEPORTIVO O RECREATIVO; así como cambio de titular de las sociedades «Ocesa Anfiteatro, S. A. de C. V.» y «Ocesa Comercial, S. A DE C. V.», por el de «Operadora de Centros de Espectáculos, S. A. de C. V.», sobre la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, del establecimiento que se ubica en Calle Privada Fundidora S/N de la Col. Obrera, de esta ciudad.

SEGUNDO. Se instruya al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Dictamen, difúndase los Acuerdos, en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes  
Atentamente, Monterrey, N. L. a 08 de noviembre del 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario/ Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal  
Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal / Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal  
Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal / Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

*Rúbricas*





## Acuerdos de un cambio de domicilio en una licencia de venta de bebidas alcohólicas

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2010, LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES PRESENTÓ UN DICTAMEN REFERENTE A UN CAMBIO DE DOMICILIO DE UNA LICENCIA. SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN LOS

### ACUERDOS

PRIMERO. Se apruebe la modificación del acuerdo Primero del dictamen aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre del 2009, referente al establecimiento denominado «Cadena Comercial Oxxo, S. A. de C. V.», con giro de Tienda de Conveniencia y Mini súper, debiendo quedar el domicilio autorizado para la venta de bebidas alcohólicas y cerveza en la Calle Padre Mier # 430-3, del Centro de la Ciudad.

SEGUNDO. Se instruya al Secretario de este Ayuntamiento y a la Dirección de Inspección y Vigilancia a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Dictamen, difúndase los Acuerdos, en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes  
Atentamente, Monterrey, N. L., a 09 de noviembre del 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

*Rúbricas*

## Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revoca la licencia de 10 negocios que expenden bebidas alcohólicas

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 fracción II, 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los numerales 2, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 1, 6, 18, 21, 56, 60, 65 y 68 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A) Que la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó visitas de inspección a establecimientos, con el objeto de verificar que los negocios visitados contaran con la licencia que les permita realizar su actividad, verificar el cumplimiento al horario establecido, así mismo para que presentaran el refrendo correspondiente al ejercicio fiscal, lo anterior según lo establece el artículo 18 fracciones I, III, VI y XVI, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.
- B) Que de un sin número de diligencias que se llevaron a cabo en obediencia a la orden mencionada, resultó lo siguiente:
- 1) Se decretó la clausura definitiva en fecha 03-tres de noviembre del 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Colón número 2609 Ote. de la Colonia Pablo A. de la Garza, en esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2532/2010, DIV/2572/2010, DIV/2612/2010, DIV/2652/2010 y DIV/2692/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 26-veintiséis de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; es decir, que al momento de la visita



no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 2) Se decretó la clausura definitiva en fecha 03-tres de noviembre del 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Sayula número 448 Local 6 de la Colonia Mitras Centro en esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2533/2010, DIV/2573/2010, DIV/2613/2010, DIV/2653/2010 y DIV/2693/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 26-veintiséis de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 3) Se decretó la clausura definitiva en fecha 03-tres de noviembre del 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Priv. Valle de México 3 número 4214 de la Colonia San Ángel Sur en esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos; DIV/2534/2010, DIV/2574/2010, DIV/2614/2010, DIV/2654/2010 y DIV/2694/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 26-veintiséis de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 4) Se decretó la clausura definitiva en fecha 03-tres de noviembre del 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de Cerveza, ubicado en la calle Anillo Periférico número 321 en la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2535/2010, DIV/2575/2010, DIV/2615/2010, DIV/2655/2010 y DIV/2695/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-diecio-

cho y 26-veintiséis de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 5) Se decretó la clausura definitiva en fecha 04-cuatro de noviembre del 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle López Mateos número 4745 de la Colonia San Ángel Sur de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2536/2010, DIV/2576/2010, DIV/2616/2010, DIV/2656/2010 y DIV/2696/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 26-veintiséis de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 6) Se decretó la clausura definitiva en fecha 04-cuatro de noviembre del 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de cerveza, ubicado en la calle Senda Primavera número 4403 de la Colonia Villa las Fuentes de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2537/2010, DIV/2577/2010, DIV/2617/2010, DIV/2657/2010 y DIV/2697/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 26-veintiséis de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 7) Se decretó la clausura definitiva en fecha 04-cuatro de noviembre del 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Plan



de Guadalupe Edificio-18 Departamento-B de la Colonia Infonavit Fierro de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2538/2010, DIV/2578/2010, DIV/2618/2010, DIV/2658/2010 y DIV/2698/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 26-veintiséis de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

8) Se decretó la clausura definitiva en fecha 04-cuatro de noviembre del 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Rinconada número 1 de la Colonia Fracc. Buenos Aires de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2539/2010, DIV/2579/2010, DIV/2619/2010, DIV/2659/2010 y DIV/2699/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 26-veintiséis de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

9) Se decretó la clausura definitiva en fecha 04-cuatro de noviembre del 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Estanquillo con venta de cerveza, ubicado en la calle Guadalajara número 4745 de la Colonia Los Altos de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2540/2010, DIV/2580/2010, DIV/2620/2010, DIV/2660/2010 y DIV/2700/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 26-veintiséis de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y

por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

10) Se decretó la clausura definitiva en fecha 04-cuatro de noviembre del 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle 16 AVA. Avenida número 1125 de la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2541/2010, DIV/2581/2010, DIV/2621/2010, DIV/2661/2010 y DIV/2701/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 26-veintiséis de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

C) Una vez decretada la clausura definitiva de los establecimientos en mención por parte de la Comisión Revisora, la cual se encuentra integrada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaria de la Contraloría Municipal o por quien estos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido en el procedimiento que menciona el artículo 68 bis del reglamento de la materia, se turnaron dichos casos a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento.

A fin de que sea resuelto por los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la clausura definitiva y la revocación de la licencia queda sujeta, a que una vez decretada la medida señalada (clausura definitiva), en la misma diligencia debe citarse al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos a fin de que manifieste lo que a su derecho le convenga, esto ante la Comisión revisora, la cual es presidida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretario de la Contraloría Municipal o por quien estos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento.
- II. Que es evidente que, de las pruebas aportadas o allegadas a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se manifiesta que, de las visitas realizadas, y de los hechos contenidos en las constancias relativas a las visitas de inspección, y de las cuales se desprendió que dichos establecimientos han infringido en más de cinco ocasiones al contenido de la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebi-



das Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es decir que en las visitas previstas no presentaron la licencia de operación o permiso original y/o copia certificada.

III. En tal razón resulta evidente las infracciones por parte de dichos establecimientos, por lo cual cobra actualización la causal de las infracción contenida en el artículo 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que señala que se procederá a la Clausura Definitiva y revocación de la Licencia o Permiso Especial en su caso, cuando se cometan infracciones de las previstas en el reglamento en cinco o más ocasiones en un período menor a un año, circunstancia que se vio materializada en cada uno de los casos expuestos. En resumen procede la revocación de la licencia de alcohol y en consecuencia a esto, comunicar al Tesorero a fin de que, se den de baja los números de cuenta municipal correspondientes a cada uno de los establecimientos objeto del presente dictamen, los cuales por fines prácticos se relacionan de la siguiente manera:

Cant.	Cuenta	Calle	Nº	Colonia	Giro
1	131606	Colón	2609 ote.	Pablo A. de la Garza	Abarrotes con venta de cerveza
2	131607	Sayula	448 I-6	Mitras Centro	Abarrotes con venta de cerveza
3	131611	Priv. Valle de México	4214	San Ángel sur	Abarrotes con venta de cerveza
4	131622	Anillo Periférico	321	Lázaro Cárdenas	Abarrotes con venta de cerveza
5	131630	López Mateos	4745	San Ángel sur	Abarrotes con venta de cerveza
6	131647	Senda Primavera	4403	Villa las Fuentes	Abarrotes con venta de cerveza
7	131668	Plan de Guadalupe	edif.18 dep.-B	Infonavit Fierro	Abarrotes con venta de cerveza
8	131670	Rinconada	1	Fracc. Buenos Aires	Abarrotes con venta de cerveza
9	131683	Guadalajara	4745	Los Altos	Estanquillo con venta de cerveza
10	131688	16 Ava. Avenida	1125	Lázaro Cárdenas	Abarrotes con venta de cerveza

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 10-diez establecimientos señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18, fracción III, y 65, fracción XI, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 24 de noviembre del 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

*Rúbricas*

## Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revoca la licencia de 3 negocios que expenden bebidas alcohólicas

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 fracción II, 29 fracciones II, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los numerales 2, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, 1, 6, 18, 21, 56, 60, 65 y 68 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A) Que la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó visitas de inspección a establecimientos, con el objeto de verificar que los negocios visitados contaran con la licencia que les permita realizar su actividad, verificar el cumplimiento al horario establecido, así mismo para que presentaran el refrendo correspondiente al ejercicio fiscal, lo anterior según lo establece el artículo 18 fracciones I, III, VI y XVI, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.
- B) Que de un sin número de diligencias que se llevaron a cabo en obediencia a la orden mencionada, resultó lo siguiente:
- 1) Se decretó la clausura definitiva en fecha 03-tres de noviembre del 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Súper con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Urdiales número 1512 de la Colonia Leones en esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2528/2010, DIV/2568/2010, DIV/2608/2010, DIV/2648/2010 Y DIV/2688/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 26-veintiséis de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; es decir, que al momento





de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

2) Se decretó la clausura definitiva en fecha 03-tres de noviembre del 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle José Videgaray número 5121 de la Colonia Valle Verde 1er. Sector en esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2529/2010, DIV/2569/2010, DIV/2609/2010, DIV/2649/2010 y DIV/2689/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 26-veintiséis de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

3) Se decretó la clausura definitiva en fecha 03-tres de noviembre del 2010-dos mil diez, al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Gonzalitos número 668 de la Colonia Vista Hermosa de esta Ciudad, esto con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos: DIV/2530/2010, DIV/2570/2010, DIV/2610/2010, DIV/2650/2010 y DIV/2690/2010; de fechas 22-veintidós y 30-treinta de septiembre, 08-ocho, 18-dieciocho y 26-veintiséis de octubre todos del año 2010-dos mil diez respectivamente; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; es decir, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

C) Una vez decretada la clausura definitiva de los establecimientos en mención por parte de la Comisión Revisora, la cual se encuentra integrada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o por quien estos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido en el procedimiento que menciona el artículo

68 bis del reglamento de la materia, se turnaron dichos casos a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento.

A fin de que sea resuelto por los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la clausura definitiva y la revocación de la licencia queda sujeta, a que una vez decretada la medida señalada (clausura definitiva), en la misma diligencia debe citarse al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos a fin de que manifieste lo que a su derecho le convenga, esto ante la Comisión revisora, la cual es presidida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretario de la Contraloría Municipal o por quien estos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento.
- II. Que es evidente que, de las pruebas aportadas o allegadas a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se manifiesta que, de las visitas realizadas, y de los hechos contenidos en las constancias relativas a las visitas de inspección, y de las cuales se desprendió que dichos establecimientos han infringido en más de cinco ocasiones al contenido de la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es decir que en las visitas previstas no presentaron la licencia de operación o permiso original y/o copia certificada.
- III. En tal razón resulta evidente las infracciones por parte de dichos establecimientos, por lo cual cobra actualización la causal de las infracción contenida en el artículo 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que señala que se procederá a la Clausura Definitiva y revocación de la Licencia o Permiso Especial en su caso, cuando se cometan infracciones de las previstas en el reglamento en cinco o más ocasiones en un período menor a un año, circunstancia que se vio materializada en cada uno de los casos expuestos. En resumen procede la revocación de la licencia de alcohol y en consecuencia a esto, comunicar al Tesorero a fin de que, se den de baja los números de cuenta municipal correspondientes a cada uno de los establecimientos objeto del presente dictamen, los cuales por fines prácticos se relacionan de la siguiente manera:

Cant.	Cuenta	Calle	Nº	Colonia	Giro
1	131589	Urdiales	1512	Leones	Súper con venta de cerveza vinos y licores
2	131590	José Videgaray	5121	Valle Verde 1er. Sec.	Abarrotes con venta de cerveza
3	131593	Gonzalitos	668	Vista Hermosa	Abarrotes c/v de cerveza vinos y licores

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:



## ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 03-tres establecimientos señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18, fracción III, y 65, fracción XI, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes  
Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 07 de diciembre del 2010  
Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente  
Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario  
Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal  
Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal  
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal  
Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal  
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

*Rúbricas*

## Acuerdos en los que se autorizan dos nuevas licencias de venta de bebidas alcohólicas

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE DICIEMBRE DE 2010, LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES PRESENTÓ UN DICTAMEN REFERENTE A DOS SOLICITUDES DE LICENCIA. SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN LOS

### ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar las solicitudes de Licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas a:

1. OPERADORA CINCICHAR DEL NORTE, S.A. DE C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento, que tiene el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Av. Eugenio Garza Sada # 3044 L-10 de la colonia Alta Vista de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. DIGA GOURMET, S.A. DE C.V., con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento, que tiene el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Av. Eugenio Garza Sada # 2411, Planta Baja, Locales 22 y 23, de la colonia Roma de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente Dictamen, publíquese los Acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial en Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes  
Atentamente, Monterrey, N. L., a 07 de diciembre del 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario / Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal  
Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal / Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal  
Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal / Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

*Rúbricas*



## Dictamen de Patrimonio en el que se renueva un comodato a favor de la Junta de Mejoramiento de la colonia San Ángel Norte

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir DICTAMEN PARA LA RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», representada por las CC. JUANA RODRÍGUEZ CARRANZA y MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ MEDRANO, quienes fungen como Presidenta y Tesorera; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con una superficie de 72.14 mts.<sup>2</sup>-setenta y dos metros, catorce centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado entre las calles Francisco Coss, 25 de Abril, Chinameca y Río Grande en la colonia San Ángel Norte, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención para la construcción de un salón para las personas de la tercera edad; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Escrito de la C. JUANA RODRÍGUEZ CARRANZA, Presidenta de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», recibido en fecha 27-veintisiete de septiembre del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se le otorgue en comodato el bien inmueble del Dominio Público Municipal, en mención, con el fin de construir un salón para las personas de la tercera edad.
2. Acta de Asamblea General Extraordinaria donde los vecinos se constituyeron de acuerdo a la convocatoria expedida por el Departamento Coordinador de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Gobierno del Estado de Nuevo León, en la cual se aprobó la mesa directiva de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», resultando electa la C. JUANA RODRÍGUEZ CARRANZA, registrada ante la Subdirección de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Gobierno del Estado de Nuevo León.
3. Oficio número B-II-027-10, de fecha 12-doce de enero del 2010-dos mil diez, relativo al Nombramiento como Presidenta de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», a favor de la C. Juana Rodríguez Carranza, expedido por la C. Anna María

- Cuevas Villarreal, Directora de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado de Nuevo León.
4. Oficio número B-II-029-10, de fecha 12-doce de enero del 2010-dos mil diez, relativo al Nombramiento como Tesorera de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», a favor de la C. María Concepción López Medrano, expedido por la C. Anna María Cuevas Villarreal, Directora de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado de Nuevo León.
  5. De la Credencial de Elector con número de folio 35035838 a nombre de la C. Juana Rodríguez Carranza, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
  6. De la Credencial de Elector con número de folio 035035748 a nombre de la C. María Concepción López Medrano, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
  7. Del acuerdo y plano del Fraccionamiento San Ángel Norte, en esta Ciudad dictado por el Director de Urbanismo y Planeación y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Planeación y Obras del Estado de Nuevo León, mediante Oficio número 3243/77, de fecha 19-diecinueve de Septiembre del 2000-dos mil, que contiene la transcripción del acuerdo dictado por la Comisión de Planificación y Obras, dictado en Sesión de fecha 20-veinte de octubre de 1977-mil novecientos setenta y siete, según consta en el punto número 15-quince, del Acta número 34/77, mediante el cual se aprobó el proyecto del Fraccionamiento de un predio, ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y plano que se encuentran debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 267, Volumen 174, Libro 16, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 29-veintinueve de mayo de 1979-mil novecientos setenta y nueve, el Municipio de Monterrey acredita la legítima propiedad del inmueble.
  8. Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 29-022-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey, Nuevo León.
  9. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, el cual se ubica entre las calles Francisco Coss, 25 de Abril, Chinameca y Río Grande en la colonia San Ángel Norte, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 6.32 mts. – seis metros, treinta y dos centímetros a colindar con Área Municipal;

AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 12.25 mts. – doce metros, veinticinco centímetros a colindar con Área Municipal;



AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 5.44 mts. – cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros a colindar con calle Río Grande;

AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 12.30 mts. – doce metros, treinta centímetros a colindar con calle Francisco Coss.

Superficie Total: 72.14 mts<sup>2</sup>. – setenta y dos metros, catorce centímetros cuadrados.

- II. Que mediante el acuerdo y plano del Fraccionamiento San Ángel Norte, en esta Ciudad dictado por el Director de Urbanismo y Planeación y Secretario Ejecutivo de la Comisión de Planeación y Obras del Estado de Nuevo León, mediante Oficio número 3243/77, de fecha 19-diecinueve de Septiembre del 2000-dos mil, que contiene la transcripción del acuerdo dictado por la Comisión de Planificación y Obras, dictado en Sesión de fecha 20-veinte de octubre de 1977-mil novecientos setenta y siete, según consta en el punto número 15-quince, del Acta número 34/77, mediante el cual se aprobó el proyecto del Fraccionamiento de un predio, ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y plano que se encuentran debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 267, Volumen 174, Libro 16, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 29-veintinueve de mayo de 1979-mil novecientos setenta y nueve, el Municipio de Monterrey acredita la legítima propiedad del inmueble.
- III. Que con el escrito de la C. JUANA RODRÍGUEZ CARRANZA, Presidenta de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», recibido en fecha 27-veintisiete de septiembre del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se le otorgue en comodato el bien inmueble del Dominio Público Municipal, en mención, con el fin de construir un salón para la gente de la tercera edad.
- IV. Que con el Acta de Asamblea General Extraordinaria donde los vecinos se constituyeron de acuerdo a la convocatoria expedida por el Departamento Coordinador de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Gobierno del Estado de Nuevo León, se aprobó la mesa directiva de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», resultando electa la C. JUANA RODRÍGUEZ CARRANZA, registrada ante la Subdirección de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- V. Que mediante oficio número B-II-027-10, de fecha 12-doce de enero del 2010-dos mil diez, relativo al Nombramiento como Presidenta de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ANGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON», a favor de la C. Juana Rodríguez Carranza, expedido por la C. Anna María Cuevas Villarreal, Directora de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado de Nuevo León.
- VI. Que mediante oficio número B-II-029-10, de fecha 12-doce de enero del 2010-dos mil diez, relativo al Nombramiento como Tesorera de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», a favor de la C. María Concepción López Medrano, expedido por la C. Anna María Cuevas Villarreal, Directora de Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material en el Estado de Nuevo León.

VII. Que la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», requiere celebrar mediante Contrato de Comodato, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

VIII. Que el Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN» cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 04-CUATRO AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal; con una superficie de 72.14 mts.<sup>2</sup>-setenta y dos metros, catorce centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado entre las calles Francisco Coss, 25 de Abril, Chinameca y Río Grande en la colonia San Ángel Norte, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención para la construcción de un salón para la gente de la tercera edad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 10 y 27 fracciones IV y VI, 38, 42, 124 fracción II, 143, 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 56, 58 fracción IV y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

#### ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ANGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», representada por las CC. CC. JUANA RODRÍGUEZ CARRANZA y MARIA CONCEPCIÓN LÓPEZ MEDRANO, quienes fungen como Presidenta y Tesorera; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con una superficie de 72.14 mts.<sup>2</sup>-setenta y dos metros, catorce centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado entre las calles Francisco Coss, 25 de Abril, Chinameca y Río Grande en la colonia San Ángel Norte, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención para la construcción de un salón para las personas de la tercera edad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 6.32 mts. - seis metros, treinta y dos centímetros a colindar con Área Municipal;

AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 12.25 mts. - doce metros, veinticinco centímetros a colindar con Área Municipal;

AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 5.44 mts. - cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros a colindar con calle Río Grande;





AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 12.30 mts. – doce metros, treinta centímetros a colindar con calle Francisco Coss.

Superficie Total: 72.14 mts<sup>2</sup>. – setenta y dos metros, catorce centímetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN» en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado entre las calles Francisco Coss, 25 de Abril, Chinameca y Río Grande en la colonia San Ángel Norte, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención para la construcción de un salón para la gente de la tercera edad.

TERCERO. Se condiciona el buen uso, administración y mantenimiento al área anteriormente citada a la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA SAN ÁNGEL NORTE, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como salón para la personas de la tercera edad, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 5 de noviembre del 2010

Comisión de Patrimonio

Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*

## Dictamen de Patrimonio relativo a un comodato de un inmueble ubicado en la colonia El Palmar a favor de la Arquidiócesis de Monterrey

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

#### PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY,» A.R., representada por el MONS. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 1,414.23 mts<sup>2</sup>.- un mil cuatrocientos catorce metros veintitrés centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado entre las calles Luna, Tierra y Av. El Palmar en la colonia El Palmar Sector «G» en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de construir una capilla para atender pastoralmente a las familias que conforman dicha comunidad; Por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Escrito de Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda Representante Legal de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY,» A.R., recibido en fecha 29-veintinueve de septiembre del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se le otorgue en comodato un bien inmueble del dominio público municipal ubicado entre las calles Luna, Tierra y Av. El Palmar en la colonia El Palmar Sector «G», en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que será destinado para construir una capilla para atender pastoralmente a las familias que conforman dicha comunidad.
2. Escritura Pública Número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, de fecha 20-veinte de agosto de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta, con ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY,» A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa de fecha 09-nueve de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
3. Escritura Número 40,063-cuarenta mil sesenta y tres, de fecha 08-ocho de Marzo de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta, mediante el cual el Presbítero Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, acredita su carácter de Representante Legal de la Asociación Reli-



giosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 70-setenta, Volumen 2-dos, Libro 2-dos, Sección III Sub Sección Asociación Religiosa, de fecha 12-doce de mayo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.

4. De la Credencial de Elector con número de folio 68810014 a nombre del Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, expedida por el Instituto Federal Electoral.
5. De la cédula fiscal con clave de Registro Federal de Causantes numero AMO930820QC3, a nombre de la «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R.,
6. Del Plano Oficial donde se autoriza la regularización de proyecto ejecutivo y la celebración de operaciones tendientes a iniciar la venta de la propiedad o posesión de los lotes del fraccionamiento habitacional progresivo denominado El Palmar, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Ciudad General Escobedo, Nuevo León, de fecha 24-veinticuatro de agosto del 2000-dos mil, encontrándose debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Número 655, Volumen 174, Libro 104, Sección Fraccionamiento Monterrey, de fecha 06-seis de mayo del 2002-dos mil dos, el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.
7. Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 84-103-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey, Nuevo León.
8. Del Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble donde se encuentra el área solicitada, objeto del presente dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, el cual se ubica entre las calles Luna, Tierra y Av. El Palmar en la colonia El Palmar Sector «G», en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 2.45 mts.-dos metros cuarenta y cinco centímetros a colindar con el cruce de las Av. El Palmar y la calle Luna;

AL ESTE: Un tramo de 72.53 mts.-setenta y dos metros cincuenta y tres centímetros a colindar con la calle Luna;

AL SUR: Un tramo de 56.26 mts.- cincuenta y seis metros veintiséis centímetros a colindar con propiedad municipal;

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 47.39 mts.- cuarenta y siete metros treinta y nueve centímetros a colindar con la Av. El Palmar.

SUPERFICIE TOTAL: 1,414.23 mts<sup>2</sup>.- un mil cuatrocientos catorce metros, veintitrés centímetros cuadrados.

- II. Que con el Plano Oficial donde se autoriza la regularización del proyecto ejecutivo y la celebración de operaciones tendientes a iniciar la venta de la propiedad o posesión de los lotes del fraccionamiento habitacional progresivo denominado El Palmar, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Ciudad General Escobedo, Nuevo León, de fecha 24-veinticuatro de agosto del 2000-dos mil, encontrándose debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Número 655, Volumen 174, Libro 104, Sección Fraccionamiento Monterrey, de fecha 06-seis de mayo del 2002-dos mil dos, Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 84-103-001, el Municipio de Monterrey acredita la legítima propiedad del inmueble.
- III. Que mediante petición signada por el Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Representante Legal de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., recibido en fecha 29-veintinueve de septiembre del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se le otorgue en comodato un bien inmueble del dominio público municipal ubicado entre las calles Luna, Tierra y Av. El Palmar en la colonia El Palmar Sector «G», en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que será destinado para construir una capilla para atender pastoralmente a las familias que conforman dicha comunidad.
- IV. Que la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., esta legalmente constituida, mediante Escritura Pública número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno de fecha 20-veinte de agosto de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta, con ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa de fecha 09-nueve de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
- V. Que mediante la Escritura Pública número 40,063-cuarenta mil sesenta y tres, de fecha 08-ocho de marzo de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta, mediante el cual el Presbítero Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, acredita su carácter de Representante Legal de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 70-setenta, Volumen 2-dos, Libro 2-dos, Sección III Sub Sección Asociación Religiosa, de fecha 12-doce de mayo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.
- VI. Que la Asociación Religiosa «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., requiere celebrar el Contrato de Comodato, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VII. Que el Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY.» A.R., para otorgar en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 1,414.23 mts<sup>2</sup>.- un mil cuatrocientos catorce metros veintitrés centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado entre las calles Luna, Tierra y Av. El



Palmar en la colonia El Palmar Sector «G», en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de construir una capilla para atender pastoralmente a las familias que conforman dicha comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 10 y 27 fracciones IV y VI, 38, 42, 124 fracción II, 143, 144 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 56, 58 fracción IV y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., representada por el Mons. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, respecto de un bien inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie total de 1,414.23 mts<sup>2</sup>.- un mil cuatrocientos catorce metros veintitrés centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado entre las calles Luna, Tierra y Av. El Palmar en la colonia El Palmar Sector «G», en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 2.45 mts.-dos metros cuarenta y cinco centímetros a colindar con el cruce de las Av. El Palmar y la calle Luna;

AL ESTE: Un tramo de 72.53 mts.-setenta y dos metros cincuenta y tres centímetros a colindar con la calle Luna;

AL SUR: Un tramo de 56.26 mts.- cincuenta y seis metros veintiséis centímetros a colindar con propiedad municipal;

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 47.39 mts.- cuarenta y siete metros treinta y nueve centímetros a colindar con la Av. El Palmar.

SUPERFICIE TOTAL: 1,414.23 mts<sup>2</sup>.- un mil cuatrocientos catorce metros, veintitrés centímetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., en relación a un bien inmueble del dominio público Municipal, con una superficie de 1,414.23 mts<sup>2</sup>.- un mil cuatrocientos catorce metros veintitrés centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado entre las calles Luna, Tierra y Av. El Palmar en la colonia El Palmar Sector «G», en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de construir una capilla para atender pastoralmente a las familias que conforman dicha comunidad.

TERCERO: Se condiciona a la administración, el buen uso y el mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., y en

caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Capilla Católica se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 05 de noviembre del 2010

Comisión de Patrimonio

Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*



## Dictamen de Patrimonio de desincorporación de 60 vehículos que han dejado de ser útiles

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 148 fracción III, 151 y 153 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; 56, 58 fracción V, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, la solicitud referente a emitir la declaratoria de Bienes Muebles que son considerados no útiles para el servicio público, al no ser utilizados y al ser estimados como chatarra; por lo tanto, la autorización de la desincorporación mediante subasta pública y enajenación onerosa, respecto de un lote de 60-sesenta vehículos, que forman parte de los bienes del Dominio Privado Municipal, debido a que han dejado de ser útiles, aunado al alto costo de su rehabilitación y mantenimiento, por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Relación que contiene la descripción de los 60-sesenta vehículos a desincorporar, siendo estos los siguientes: 5-cinco autos, 25-veinticinco camiones, 7-siete pick ups, 11-once motocicletas, 2-dos vans, 1-un autobús, 5-cinco triciclos recolectores y 4-cuatro maquinaria pesada, ubicados físicamente en el Lote número 62 de la empresa Garage y Talleres S. de R.L. de C.V. ubicado en la Carretera a Colombia Km. 35, en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.
2. Copia del Avalúo emitido por el Ing. Alfredo Ayala Moya, de la Asociación de Valuadores de Nuevo León, A.C., de fecha del día 04 de Octubre del 2010, en el cual se establece como valor comercial del lote de vehículos antes referido, la cantidad de \$1,750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En atención a lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey, nos constituimos en el inmueble citado en los párrafos que anteceden, con el objeto de observar, analizar y verificar la condición de los bienes muebles, destacándose que no son útiles para el servicio público al no poder ser utilizados y ser calificados como chatarra, cuanto más que así lo determinan las constancias que integran la solicitud, por lo que con fundamento de lo expuesto tenemos a bien presentar los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- I. Que verificamos en efecto, que los 60-sesenta vehículos, los cuales forman parte de los Bienes del Dominio Privado Municipal a desincorporar, han dejado de ser útiles para las labores propias de este Municipio, siendo éstos los siguientes: 5-cinco autos, 25-veinticinco camiones, 7-siete pick ups, 11-once motocicletas, 2-dos vans, 1-un autobús, 5-cinco triciclos recolectores y 4-cuatro maquinaria pesada, ubicados físicamente en el Lote número 62 de la empresa Garage y Talleres S. de R.L. de C.V., el cual está localizado en la Carretera a Colombia Km. 35, en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.
- II. Que han sido retirados de la circulación los vehículos objeto del presente dictamen y remitidos al depósito citado en el párrafo anterior, bajo el resguardo de la Dirección de Patrimonio Municipal, por haber dejado de ser útiles y aptos para desempeñar la función para la cual fueron adquiridos, aunado al alto costo que su rehabilitación y mantenimiento representa.
- III. Que constatamos y verificamos que el Avalúo emitido por el Ing. Alfredo Ayala Moya, de la Asociación de Valuadores de Nuevo León, A.C., de fecha del día 04 de Octubre del 2010, establece como valor comercial del lote de vehículos referido, la cantidad de \$1,750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que se establece en los artículos 148 fracción III, 151 y 153 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 fracción V, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento emiten los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. Se declara a 60-sesenta vehículos, mismos que forman parte de los bienes del Dominio Privado Municipal, debido a que han dejado de ser útiles para la prestación del servicio público, al ser su estado de obsolescencia y deterioro extremo, mismos que se encuentran resguardados por la Dirección de Patrimonio en el lote número 62 de la empresa Garages y Talleres, S. de R.L. de C.V., ubicado en la carretera a Colombia km. 35, en el municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Siendo estos 5-cinco autos, 25-veinticinco camiones, 7-siete pick ups, 11-once motocicletas, 2-dos vans, 1-un autobús, 5-cinco triciclos recolectores y 4-cuatro maquinaria pesada.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación, mediante Subasta Pública y Enajenación Onerosa, respecto de un lote de 60-sesenta vehículos, los cuales forman parte de los Bienes de Dominio Privado Municipal, debido a que han dejado de ser útiles, aunado al alto costo de su rehabilitación y mantenimiento, siendo estos los siguientes: 5-cinco autos, 25-veinticinco camiones, 7-siete pick ups, 11-once motocicletas, 2-dos vans, 1-un autobús, 5-cinco triciclos recolectores y 4-cuatro maquinaria pesada.

TERCERO. Instrúyase a la Dirección de Patrimonio, dependencia adscrita a la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, a fin de que se publique la Convocatoria para la subasta pública, la cual deberá publicarse una sola vez, con un término mínimo de 15-quince días de anticipación a la fecha





señalada para la diligencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal, así mismo en un periódico de alta circulación en el estado de Nuevo León, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en el portal de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx), debiéndose señalar en la misma, el precio de venta fijado siendo la cantidad de \$1,750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como postura legal, así como la identificación de los bienes a rematarse y la hora y fecha exacta en que pretenda celebrarse dicha Subasta Pública.

CUARTO. Dígasele a la Secretaría de la Contraloría de este municipio de Monterrey, Nuevo León, que deberá supervisar en todo momento la subasta pública de los bienes muebles, levantando para tal efecto, actas circunstanciadas que así lo ameriten en términos de lo previsto en el artículo 24 fracción I y IV del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

QUINTO. La persona quién haya presentado la postura más alta o la oferta más provechosa para el Municipio, este órgano colegiado acordará y ordenará a través de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, emitir documento que acredite la propiedad de los bienes muebles, en términos de lo dispuesto por los artículos 153 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial, así mismo difúndase el presente Dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 05 de noviembre del 2010  
Comisión de Patrimonio  
Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta  
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario  
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*

## Acuerdo del comodato a favor de la Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO PRESENTÓ UN DICTAMEN REFERENTE A UN COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE RINCÓN DE LA SIERRA. SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN LOS SIGUIENTES

### ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C., representada por los CC. FRANCISCO MADLA DE LA GARZA Y LUIS RODOLFO VÁZQUEZ NORMAN como Presidente y Secretario de la mencionada Asociación Civil, respecto de un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 12.09 m.<sup>2</sup> - doce metros, nueve centímetros cuadrados, ubicado en la calle Sierra Esmeralda entre Av. Sierra Alta y Sierra Encantada, en el Fraccionamiento Sierra Alta 1era. Etapa, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 6.05 m.- seis metros cinco centímetros, a colindar con la calle Sierra Esmeralda;  
AL ESTE: Un tramo en línea recta de 2.02 m.- dos metros, dos centímetros a colindar con la Avenida Sierra Alta; AL SUR:  
Un tramo en línea recta de 5.98 m.- cinco metros noventa y ocho centímetros a colindar con la calle Sierra Esmeralda;  
AL OESTE: Un tramo en línea recta de 2.00 m. - dos metros, a colindar con la calle Esmeralda; Superficie Total: 12.09 m.<sup>2</sup> - doce metros, nueve centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la asociación civil denominada Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C., en relación a un bien del dominio público municipal, ubicado en la calle Sierra Esmeralda entre Av. Sierra Alta y Sierra Encantada, en el Fraccionamiento Sierra Alta 1era. Etapa, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención como una caseta de vigilancia para proporcionar a los vecinos los servicios de seguridad, y así como darle mantenimiento a la misma.

TERCERO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Civil denominada Asociación de Vecinos de Rincón de la Sierra, A.C., y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como caseta de vigilancia se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. Se ordena la publicación de los acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 23 de noviembre del 2010 / Comisión de Patrimonio: Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta; Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario; Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*



## Dictamen de Patrimonio de desincorporación de un vehículo debido a un siniestro

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

En fecha 30 de noviembre del 2010, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. FERNANDO LARRAZABAL BRETON, dirigió atento oficio a la Comisión de Patrimonio Municipal a efecto de emitir Dictamen para la Desincorporación de un vehículo Marca Chevrolet Pickup Silverado 1500 cabina regular, modelo 2006, número de serie 3GBEC14X56M109199 Motor hecho en México, con el número de inventario 71154, perteneciente al dominio privado municipal, mismo que fue determinado pérdida total, según número de siniestro B-35448/2010, de fecha 01 de julio de 2010.

En base a lo anterior nos permitimos acompañar la siguiente documentación:

1. Copia de la factura número 26934.
2. Copia Denuncia de Hechos No. 2682/2010 de fecha 15-quince de septiembre del año 2010.
3. Dictamen de la aseguradora Banorte Generali de fecha 27-veintisiete de octubre del año 2010.
4. Constancia de baja de placas PZ-60-331 de fecha 3-tres de noviembre del año 2010.

En atención a lo anterior los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento, ponemos a consideración de este Cabildo la sustentación de la petición formulada según los siguientes

### CONSIDERANDOS:

1°. De acuerdo a la denuncia 2682/2010 de fecha 15-quince de septiembre del año 2010, se manifiesta lo siguiente: «Que el compareciente ANDRÉS LÓPEZ SALAZAR quien es el encargado de siniestros de la Policía de Monterrey en esta ciudad y dentro de sus funciones se encuentra el ser encargado del área de mantenimiento del área vehicular refiere que el día de ayer siendo las 15:00 horas aproximadamente le fue notificado por LUCIO EDUARDO GALLEGOS LÓPEZ quien se encuentra asignado a la prensa interna del Palacio Municipal le notifico que la camioneta que tenía asignada a su cargo hace dos meses aproximadamente se había inundado con las lluvias en el río Santa Catarina cuando paso el huracán Alex y como el vehículo se encontraba estacionado dentro de unos cajones de estacionamiento bajo el Puente Zaragoza y dicho vehículo fue arrastrado con las lluvias y hasta el día de ayer le fue notificado de dicha perdida motivo por el cual acude a denunciar los hechos».

2°. Que verificamos en efecto, fue objeto de pérdida total según número de siniestro B-35448/2010 de fecha 01-primeros de Julio del año 2010, cubierto por la compañía de seguros Banorte Generali.

3°. Que constatamos que el Municipio de Monterrey presentó los documentos que acreditan la propiedad del vehículo en cuestión y que al momento del siniestro se encontraba bajo el resguardo de la Dirección de Comunicación Social.

Por lo anteriormente expresado y en base a los puntos expuestos dentro del apartado de considerandos, y con fundamento en los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, así como lo dispuesto en los artículos 143, 150 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la Comisión de Patrimonio Municipal emite los siguientes:

**ACUERDOS:**

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación de un vehículo Marca Chevrolet Pickup Silverado 1500 cabina regular modelo 2006 número de serie 3GBEC14X56M109199 Motor hecho en México, con el número de inventario 71154, del dominio privado municipal.

SEGUNDO. Intégrese el respectivo expediente a la compañía de seguros Banorte Generali, misma que indemnizara al Municipio de Monterrey el valor comercial del vehículo al momento del siniestro.

TERCERO. Ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 30 de noviembre del 2010  
Comisión de Patrimonio  
Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta  
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario  
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*



## Dictamen de Patrimonio relativo a la desincorporación de 136 computadoras

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud respecto de emitir dictamen para la DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL a favor del programa municipal «JÓVENES DE EXCELENCIA» y «PLANTELES ESCOLARES»; respecto de 136-ciento treinta y seis bienes muebles consistentes en computadoras, las cuales fueron utilizadas por diversos servidores públicos del Gobierno Municipal de Monterrey, por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

ANEXO: Consistente en el listado de mobiliario correspondiente a 136-ciento treinta y seis computadoras.\*

La documentación descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

- I. Los 136-ciento treinta y seis bienes muebles, objeto del presente dictamen, forman parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, los cuales se localizan en diversas dependencias del Gobierno Municipal, los cuales eran utilizados como herramienta de trabajo de los diversos servidores públicos.
- II. Que constatamos que los 136-ciento treinta y seis bienes muebles, son propiedad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mismos que cuenta con un número de inventario el cual figura en cada mueble, detallado en los anexos.
- III. Que el Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de DONAR a los jóvenes participantes en el

---

\*El anexo se encuentra en el Archivo del Ayuntamiento de Monterrey y fue incluido en el Acta de Cabildo correspondiente.

programa municipal denominado «JÓVENES DE EXCELENCIA» y «PLANTELES ESCOLARES»; respecto a 136-ciento treinta y seis bienes muebles del Dominio Público Municipal, los cuales se localizan en diversas dependencias del Gobierno Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 124 fracción II, 143 y 150 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 56, 57, 58, 61, 62 y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la Desincorporación del Dominio Privado Municipal a favor de los jóvenes participantes en el programa municipal denominado «JÓVENES DE EXCELENCIA» y «PLANTELES ESCOLARES»; respecto a 136-ciento treinta y seis bienes muebles consistente en computadoras.

SEGUNDO: Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio, realice la entrega de los 136-ciento treinta y seis bienes muebles consistente en computadoras, a favor de los jóvenes participantes en el programa municipal denominado «JÓVENES DE EXCELENCIA» y «PLANTELES ESCOLARES».

TERCERO: De ser aprobado el presente Dictamen por éste Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 7 de diciembre del 2010  
Comisión de Patrimonio  
Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta  
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario  
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*



## Acuerdos del comodato de un inmueble ubicado en Fomerrey 110 a favor de CreeSer, A.B.P.

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO PRESENTÓ UN DICTAMEN REFERENTE A UN COMODATO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE CREE SER, A.B.P. SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN LOS SIGUIENTES

### ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación de Beneficencia Privada denominada «CreeSer», A.B.P., representada por los CC. Óscar Elizondo Hinojosa en su carácter de Presidente Titular y la C. Fabiola Nahas Sánchez como Tesorera Titular, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 59.33 m.<sup>2</sup>-cincuenta y nueve metros treinta y tres centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado entre las calles Salmón, Tambor, Saeta, Triangulo, Can Mayor y Balanza en la Colonia San Bernabé XV Fomerrey 110, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 10.09 m- diez metros, nueve centímetros, a colindar con Propiedad Municipal.

AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 5.88 m- cinco metros, ochenta y ocho centímetros, a colindar con Propiedad Municipal.

AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 10.09 m- diez metros, nueve centímetros, a colindar con la calle Can Mayor.

AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 5.88 m.- cinco metros, ochenta y ocho centímetros, a colindar con Propiedad Municipal.

Superficie Total: 59.33 m<sup>2</sup>-cincuenta y nueve metros treinta y tres centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación de Beneficencia Privada denominada «CreeSer», A.B.P., en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con una superficie de 59.33 m<sup>2</sup>-cincuenta y nueve metros treinta y tres centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado entre las calles Salmón, Tambor, Saeta, Triangulo, Can Mayor y Balanza en la Colonia San Bernabé XV Fomerrey 110, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de ocupar el inmueble en mención como un espacio para trabajar directamente en la prevención de toda manifestación violenta, mediante la construcción de una cultura de paz, enfocado a comunidades educativas (niños, maestros y padres de familia).

TERCERO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación de Beneficencia Privada denominada «CreeSer», A.B.P., y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como se manifestó se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación de los acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 2 de diciembre del 2010

Comisión de Patrimonio

Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*





## Dictamen de Patrimonio con el comodato de un inmueble ubicado en Fomerrey 23 a favor de la Arquidiócesis de Monterrey

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY,» A.R., representada por el MONS. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 373.02 m<sup>2</sup>.- trescientos setenta y tres metros, dos centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado entre las calles Martín Torres, Quetzal y Rublo en la colonia Fomerrey 23 en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble como un centro comunitario para atender a los jóvenes pastoralmente; Por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Escrito de Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda Representante Legal de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., recibido en fecha 08-ocho de octubre del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se le otorgue en comodato un bien inmueble del dominio público municipal ubicado entre las calles Martín Torres, Quetzal y Rublo en la colonia Fomerrey 23 en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, que será destinado como un centro comunitario para atender a los jóvenes pastoralmente.
2. Escritura Pública Número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, de fecha 20-veinte de agosto de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta, con ejercicio en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa de fecha 09-nueve de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
3. Escritura Número 40,063-cuarenta mil sesenta y tres, de fecha 08-ocho de Marzo de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta, mediante el cual el Presbítero Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, acredita su carácter de Representante Legal de la Asociación Reli-

giosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 70-setenta, Volumen 2-dos, Libro 2-dos, Sección III Sub Sección Asociaciones Religiosas, de fecha 12-doce de mayo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.

4. De la Credencial de Elector con número de folio 68810014 a nombre del Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, expedida por el Instituto Federal Electoral.
5. De la cédula fiscal con clave de Registro Federal de Causantes numero AMO930820QC3, a nombre de la «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R.,
6. Del acuerdo y plano, dictado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Nuevo León, mediante Oficio número 2017-79, de fecha 22-veintidos de noviembre del año 2002-dos mil dos, en relación con la aprobación del proyecto y la autorización de ventas del Fraccionamiento Fomerrey 23, ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que contiene la transcripción del acuerdo dictado por la Comisión de Planificación y Obras, en junta celebrada el día 19-diecinueve de julio de 1979-mil novecientos setenta y nueve, según acuerdo que consta en el punto número 3-tres, del Acta número 19/79, lo cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 652, Volumen 256, Libro 14, Sección I Propiedad, Monterrey, de fecha 27-veintisiete de enero del 2003-dos mil tres, el Municipio de Monterrey acredita la legítima propiedad del inmueble.
7. Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 35-153-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey, Nuevo León.
8. Del Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble donde se encuentra el área solicitada, objeto del presente dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, el cual se ubica entre las calles Martín Torres, Quetzal y Rublo en la colonia Fomerrey 23, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 17.95 m.-diecisiete metros noventa y cinco centímetros, a colindar con Propiedad Municipal;

AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 17.89 m.-diecisiete metros ochenta y nueve centímetros, a colindar con la calle Rublo;

AL SUROESTE: Línea quebrada en cinco tramos: el primero de 4.92 m.-cuatro metros, noventa y dos centímetros a colindar con el cruce de las calles Quetzal y Rublo, el segundo de 1.03 m.-un metro, tres centímetros, el tercero de 1.25 m.-un metro, veinticinco centímetros, el cuarto de 2.14 m.-dos metros, catorce centímetros y el quinto de 9.26 m.-nueve metros, veintiséis centímetros, a colindar todos con la calle Quetzal.



AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 21.71 m.-veintiún metros, setenta y un centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 373.02 m<sup>2</sup>.- trescientos setenta y tres metros, dos centímetros cuadrados.

- II. Que con el acuerdo y plano, dictado por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Nuevo León, mediante Oficio número 2017-79, de fecha 22-veintidos de noviembre del año 2002-dos mil dos, en relación con la aprobación del proyecto y la autorización de ventas del Fraccionamiento Fomerrey 23, ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que contiene la transcripción del acuerdo dictado por la Comisión de Planificación y Obras, en junta celebrada el día 19-diecinueve de julio de 1979-mil novecientos setenta y nueve, según acuerdo que consta en el punto número 3-tres, del Acta número 19/79, lo cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 652, Volumen 256, Libro 14, Sección I Propiedad, Monterrey, de fecha 27-veintisiete de enero del 2003-dos mil tres, el Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 35-153-001, el Municipio de Monterrey acredita la legítima propiedad del inmueble.
- III. Que la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., esta legalmente constituida, mediante la Escritura Pública Número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno, de fecha 20-veinte de agosto de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta, con ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa de fecha 09-nueve de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
- IV. Que mediante la Escritura Número 40,063-cuarenta mil sesenta y tres, de fecha 08-ocho de Marzo de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60-sesenta, mediante el cual el Presbítero Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, acredita su carácter de Representante Legal de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 70-setenta, Volumen 2-dos, Libro 2-dos, Sección III Sub Sección Asociaciones Religiosas, de fecha 12-doce de mayo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.
- V. Que la Asociación Religiosa «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., requiere celebrar el Contrato de Comodato, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VI. Que el Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY.» A.R., para otorgar en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 373.02 m<sup>2</sup>.- trescientos setenta y tres metros, dos centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado entre las calles Martín Torres, Quetzal y Rublo en la colonia Fomerrey 23 en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble como un centro comunitario para atender a los jóvenes pastoralmente.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, y 56, 57, 58, 61, 62 y 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., representada por el Mons. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, respecto de un bien inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie total de 373.02 m<sup>2</sup>- trescientos setenta y tres metros, dos centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado entre las calles Martín Torres, Quetzal y Rublo en la colonia Fomerrey 23 en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 17.95 m.-diecisiete metros noventa y cinco centímetros, a colindar con Propiedad Municipal;

AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 17.89 m.- diecisiete metros ochenta y nueve centímetros, a colindar con la calle Rublo;

AL SUROESTE: Línea quebrada en cinco tramos: el primero de 4.92 m.-cuatro metros, noventa y dos centímetros a colindar con el cruce de las calles Quetzal y Rublo, el segundo de 1.03 m.- un metro, tres centímetros, el tercero de 1.25 m.-un metro, veinticinco centímetros, el cuarto de 2.14 m.-dos metros, catorce centímetros y el quinto de 9.26 m.- nueve metros, veintiséis centímetros, a colindar todos con la calle Quetzal.

AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 21.71 m.- veintiún metros, setenta y un centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 373.02 m<sup>2</sup>- trescientos setenta y tres metros, dos centímetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., en relación a un bien inmueble del dominio público Municipal, con una superficie de 373.02 m<sup>2</sup>- trescientos setenta y tres metros, dos centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado entre las calles Martín Torres, Quetzal y Rublo en la colonia Fomerrey 23 en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble como un centro comunitario para atender a los jóvenes pastoralmente.

TERCERO: Se condiciona a la administración, el buen uso y el mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., y en



caso de vencimiento del contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como centro comunitario se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por éste Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 30 de noviembre del 2010

Comisión de Patrimonio

Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*

## Declaratoria de incorporación de un bien inmueble de 6,323.12 metros cuadrados, ubicado en la colonia Urdiales

El Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 14, fracción I, 27, fracciones II, y X, 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 8 fracción I De Gobierno, II Del Orden Jurídico, 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León y tomando en consideración:

Que el Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión de fecha 8-ocho de Diciembre del 2010-dos mil diez, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, acordó emitir, a través del suscrito, la Declaratoria de Incorporación al Dominio Público del bien inmueble ubicado en la manzana circundada por las calles Nevado de Toluca, Iztaccíhuatl, Pico de Orizaba y Popocatepetl en la colonia Urdiales en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, toda vez que dicho inmueble es de uso común, por lo que se encuentra dentro de los supuestos establecidos en la fracción I, del artículo 143, del mismo ordenamiento jurídico.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir la siguiente:

### DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN

Se incorpora al Dominio Público Municipal, un bien inmueble ubicado en la manzana circundada por las calles Nevado de Toluca, Iztaccíhuatl, Pico de Orizaba y Popocatepetl en la colonia Urdiales en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León el cual cuenta con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo NE88°35'52", mide 60.04 mts. - sesenta metros, cuatro centímetros a colindar con la calle Nevado de Toluca; del punto 02-dos al punto 03-tres, con un radio de 6.29 mts.- seis metros, veintinueve centímetros, mide 11.31 mts. - once metros, treinta y un centímetros en línea curva a colindar con el cruce de las calles Nevado de Toluca e Iztaccíhuatl; del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo SE04°03'32", mide 62.97 mts. - sesenta y dos metros, noventa y siete centímetros a colindar con la calle Iztaccíhuatl; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con un radio de 10.23 mts.- diez metros, veintitrés centímetros, mide 13.60 mts- trece metros, sesenta centímetros en línea curva a colindar con el cruce de las calles Iztaccíhuatl y Pico de Orizaba; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo SW85°41'07", mide 60.71 mts. - sesenta metros, setenta y un centímetros a colindar con la calle Pico de Orizaba; del punto 06-seis al punto 07-siete con un radio de 11.54 mts.-once metros, cincuenta y cuatro centímetros, mide 15.63 mts.- quince metros, sesenta y tres centímetros en línea curva a colindar con el cruce de las calles Pico de Orizaba y Popocatepetl; del punto 07-siete al punto 08-ocho con rumbo NW03°48'10", mide 61.78



mts. – sesenta y un metros, setenta y ocho centímetros a colindar con la calle Popocatépetl; y del punto 08-ocho al punto 01-uno para cerrar el polígono con un radio de 11.82 mts.- once metros, ochenta y dos centímetros, mide 17.88 mts. – diecisiete metros, ochenta y ocho centímetros en línea curva a colindar con el cruce de las calles Popocatépetl y Nevado de Toluca; con una Superficie Total de 6,323.12 mts.<sup>2</sup> – Seis mil trescientos veintitrés metros, doce centímetros cuadrados.

Monterrey, Nuevo León, a 15 de diciembre del 2010

C. ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN  
Presidente Municipal

C. ING. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA  
Secretario del Ayuntamiento

*Rúbricas*

## Acuerdo de la desincorporación de nueve inmuebles a favor de Agua y Drenaje de Monterrey

EN LA SESIÓN DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2010 LA COMISIÓN DE PATRIMONIO PRESENTÓ UN DICTAMEN REFERENTE A UNA DACIÓN DE PAGO A FAVOR DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY MEDIANTE LA DESINCORPORACIÓN DE NUEVE INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADOS EN DIFERENTES COLONIAS DE LA CIUDAD. SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN LOS SIGUIENTES

### ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza la Desincorporación y Autorización para la celebración de Convenio de Dación en Pago a favor de la Institución denominada «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.», respecto a la enajenación de 9-nueve inmuebles propiedad municipal, ubicados en diferentes colonias de esta Ciudad, en los que se encuentran instalados igual número de tanques y estaciones de bombeo perteneciente a la mencionada institución pública descentralizada, siendo estos inmuebles los que se describen a continuación:

INMUEBLE 1-UNO. Ubicado en la calle 17 de Diciembre entre las calles Julio Camelo y Gerardo Torres Díaz, Colonia Burócratas Municipales 2do. Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Número de Expediente Catastral 34-038-001, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto «A» al punto «B», con rumbo NE28°27'17", mide 13.43 m. – trece metros, cuarenta y tres centímetros a colindar con la calle 17 de Diciembre; del punto «B» al punto «C», con rumbo SE60°09'48", mide 22.86 m. – veintidós metros, ochenta y seis centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «C» al punto «D», con rumbo SW26°35'13", mide 2.34 m. – dos metros, treinta y cuatro centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «D» al punto «E», con rumbo SW28°55'49", mide 10.32 m.- diez metros, treinta y dos centímetros a colindar con Propiedad Municipal; y del punto «E» al punto «A» para cerrar el polígono con rumbo NW62°06'17", mide 22.84 m. – veintidós metros, ochenta y cuatro centímetros a colindar con Propiedad Municipal; con una Superficie Total de 298.40 m<sup>2</sup> – doscientos noventa y ocho metros, cuarenta centímetros cuadrados.

INMUEBLE 2-DOS. Ubicado en calle Juan Sarabia entre la avenida Enrique Rangel Meléndez y la calle Lic. Eduardo Elizondo, Colonia C.R.O.C. 1era. Sección de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Número de Expediente Catastral 47-176-001, con las siguientes medidas y colindancias:





Del punto 06-seis al punto «B», con rumbo NW27°59'02", mide 80.34 m. – ochenta metros, treinta y cuatro centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «B» al punto «C», con rumbo SW64°25'01", mide 69.66 m. – sesenta y nueve metros, sesenta y seis centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «C» al punto «D», con rumbo SE27°56'02", mide 28.46 m. – veintiocho metros, cuarenta y seis centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «D» al punto «E», con rumbo SW 21°06'07", mide 10.94 m.- diez metros, noventa y cuatro centímetros a colindar con Propiedad Municipal; de punto «E» al punto «F», con rumbo SW62°23'32", mide 25.16 m.-veinticinco metros, dieciséis centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «F» al punto 07-siete, con rumbo SE27°53'40", mide 48.12 m.-cuarenta y ocho metros, doce centímetros a colindar con Propiedad Municipal; y del punto 07-siete al punto 06-seis para cerrar el polígono con rumbo NE61°50'52", mide 103.13 m. – ciento tres metros, trece centímetros a colindar con la calle Juan Sarabia; con una Superficie Total de 7,338.93 m<sup>2</sup> – siete mil trescientos treinta y ocho metros, noventa y tres centímetros cuadrados.

INMUEBLE 3-TRES. Ubicado en el cruce de la Avenida Ciudad de Los Ángeles y la calle General Mariano Arista, Colonia Del Norte de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Expediente Catastral Número 16-037-001, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto «A» al punto 05-cinco, con rumbo SE72°21'50", mide 14.64 m. – catorce metros, sesenta y cuatro centímetros a colindar con la Avenida Ciudad de Los Ángeles; del punto 05-cinco al punto «B», con rumbo SW00°26'11", mide 21.47 m.- veintiún metros, cuarenta y siete centímetros a colindar con la calle General Mariano Arista; del punto «B» al punto «C», con rumbo NW84°48'28", mide 16.01 m.- dieciséis metros, un centímetro a colindar con Propiedad Municipal; y del punto «C» al punto «A» para cerrar el polígono con rumbo NE05°03'12", mide 24.55 m. – veinticuatro metros, cincuenta y cinco centímetros a colindar con Propiedad Municipal; con una Superficie Total de 346.02 m<sup>2</sup> – trescientos cuarenta y seis metros, dos centímetros cuadrados.

INMUEBLE 4-CUATRO. Ubicado en la calle Frangellico, Fraccionamiento Renacimiento 1er. y 2do. Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Expediente Catastral Número 69-006-008, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 01-uno al punto «A», con rumbo SW07°10'17", mide 32.30 m. – treinta y dos metros, treinta centímetros a colindar con el límite de fraccionamiento; del punto «A» al punto «B», con rumbo SE82°36'06", mide 5.14 m. – cinco metros, catorce centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «B» al punto «C», con rumbo SE79°50'22", mide 5.44 m. – cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «C» al punto «D», con rumbo NE89°55'03", mide 2.07 m.- dos metros, siete centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «D» al punto «E», con rumbo NE88°45'15", mide 4.94 m. – cuatro metros, noventa y cuatro centímetros; del punto «E» al punto 04-cuatro, con rumbo NE01°04'31", con un radio de 82.88 m.- ochenta y dos metros, ochenta y ocho centímetros, mide 6.07 m.- seis metros, siete centímetros en línea curva a colindar con la calle Frangellico; y del punto 04-cuatro al punto 01-uno para cerrar el polígono con rumbo NW26°15'18", con un radio de 30.24 m.- treinta metros, veinticuatro centímetros, mide 32.15 m. – treinta y dos metros, quince centímetros en línea curva a colindar con la calle Frangellico; con una Superficie Total de 415.31 m<sup>2</sup> – cuatrocientos quince metros, treinta y un centímetros cuadrados.

INMUEBLE 5-CINCO. Ubicado en la calle Bellini, Fraccionamiento Renacimiento 1er. y 2do. Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Número de Expediente Catastral 69-018-007, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 18-dieciocho al punto «A», con rumbo SW66°46'36", con un radio de 69.76 m.-sesenta y nueve metros, setenta y seis centímetros, mide 21.08 m. - veintiún metros, ocho centímetros a colindar con la calle Bellini; del punto «A» al punto «B», con rumbo SW31°54'35", mide 1.65 m. - un metro, sesenta y cinco centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «B» al punto «C», con rumbo SW31°43'10", mide 5.73 m. - cinco metros, setenta y tres centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «C» al punto «D», con rumbo SW35°25'21", mide 12.14 m.-doce metros, catorce centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «D» al punto «E», con rumbo SW25°30'34", mide 10.40 m. - diez metros, cuarenta centímetros; del punto «E» al punto «F», con rumbo SW22°00'03", mide 14.53 m.- catorce metros, cincuenta y tres centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «F» al punto «G», con rumbo SW09°11'03", mide 23.75 m.-veintitrés metros, setenta y cinco centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «G» al punto «H», con rumbo SE81°03'02", mide 7.15 m.- siete metros, quince centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «H» al punto 13-trece, con rumbo NE17°26'59", mide 2.93 m.- dos metros, noventa y tres centímetros a colindar con el Límite de Fraccionamiento; del punto 13-trece al punto 14-catorce con rumbo NE22°00'01", mide 32.78 m.- treinta y dos metros, setenta y ocho centímetros a colindar con el Límite de Fraccionamiento; del punto 14-catorce al punto 15-quince con rumbo NE25°30'34", mide 8.99 m.- ocho metros, noventa y nueve centímetros a colindar con el Límite de Fraccionamiento; del punto 15-quince al punto 16-dieciséis con rumbo NE35°25'21", mide 11.48 m.- once metros, cuarenta y ocho centímetros a colindar con el Límite de Fraccionamiento; del punto 16-dieciséis al punto 17-diecisiete con rumbo NE31°43'09", mide 6.10 m.- seis metros, diez centímetros a colindar con el Límite de Fraccionamiento; y del punto 17-diecisiete al punto 18-dieciocho para cerrar el polígono con rumbo NE31°54'35", con un radio de 213.42 m.- doscientos trece metros, cuarenta y dos centímetros, mide 18.86 m. - dieciocho metros, ochenta y seis centímetros en línea curva a colindar con el Límite de Fraccionamiento; con una Superficie Total de 822.67 m<sup>2</sup> - ochocientos veintidós metros, sesenta y siete centímetros cuadrados.

INMUEBLE 6-SEIS. Ubicado en la calle Boticelli, Fraccionamiento Renacimiento 1er. y 2do. Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Número de Expediente Catastral 69-016-018, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 21-veintiuno al punto «A», con rumbo NW65°46'27", mide 13.72 m. - trece metros, setenta y dos centímetros a colindar con la calle Boticelli; del punto «A» al punto «B», con rumbo SW28°47'50", mide 7.30 m. - siete metros, treinta centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «B» al punto «C», con rumbo SW16°55'46", mide 7.48 m. - siete metros, cuarenta y ocho centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «C» al punto «D», con rumbo SE54°03'01", mide 3.10 m.- tres metros, diez centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «D» al punto «E», con rumbo SE54°03'01", mide 4.75 m. - cuatro metros, setenta y cinco centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «E» al punto «F», con rumbo SE50°51'20", mide 3.26 m.- tres metros, veintiséis centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «F» al punto «G», con rumbo SE50°41'06", mide 2.17 m.- dos metros, diecisiete centímetros a



colindar con Propiedad Municipal; y del punto «G» al punto 21-veintiuno para cerrar el polígono con rumbo  $NE25^{\circ}35'23''$ , mide 17.70 m. – diecisiete metros, setenta centímetros a colindar con el Límite de Fraccionamiento; con una Superficie Total de  $220.19\text{ m}^2$  – doscientos veinte metros, diecinueve centímetros cuadrados.

INMUEBLE 7-SIETE. Ubicado en la calle Colina Nevada entre las calles Colina Verde y Colina Dorada, Fraccionamiento Colinas del Valle 1er. Sector 2da. Etapa de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Número de Expediente Catastral 72-010-025, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto «A» al punto «B», con rumbo  $SE23^{\circ}50'16''$ , con un radio de 94.00 m. – noventa y cuatro metros, cero centímetros, mide 20.64 m. – veinte metros, sesenta y cuatro centímetros en línea curva a colindar con la calle Colina Nevada; del punto «B» al punto «C», con rumbo  $NE71^{\circ}39'15''$ , mide 17.95 m. – diecisiete metros, noventa y cinco centímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto «C» al punto «D», con rumbo  $NW18^{\circ}20'45''$ , mide 20.50 m. – veinte metros, cincuenta centímetros a colindar con Propiedad Municipal; y del punto «D» al punto «A» para cerrar el polígono con rumbo  $SW71^{\circ}39'15''$ , mide 19.92 m. – diecinueve metros, noventa y dos centímetros a colindar con Propiedad Municipal; con una Superficie Total de  $380.49\text{ m}^2$  – trescientos ochenta metros, cuarenta y nueve centímetros cuadrados.

INMUEBLE 8-OCHO. Ubicado en el cruce de las avenidas Paseo de los Leones y Pedro Infante, Fraccionamiento Cumbres Mediterráneo 2do. Sector de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Número de Expediente Catastral 58-383-001, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto g' al punto h', con rumbo  $NW84^{\circ}30'53''$ , mide 15.59 m. – quince metros, cincuenta y nueve centímetros a colindar con área vial de la avenida Pedro Infante; del punto h' al punto i', con rumbo  $SE52^{\circ}23'30''$ , con un radio de 38.00 m. – treinta y ocho metros, mide 58.95 m. – cincuenta y ocho metros, noventa y cinco centímetros a colindar con el cruce de las avenidas Pedro Infante y Paseo de los Leones; del punto i' al punto j', con rumbo  $NE06^{\circ}36'23''$ , mide 19.46 m. – diecinueve metros, cuarenta y seis centímetros a colindar con área vial de la avenida Paseo de los Leones; del punto j' al punto k', con rumbo  $NW84^{\circ}30'53''$ , mide 22.13 m.- veintidós metros, trece centímetros a colindar con Tanque de Agua; y del punto k' al punto g' para cerrar el polígono con rumbo  $NE06^{\circ}36'23''$ , mide 18.74 m. – dieciocho metros, setenta y cuatro centímetros a colindar con Tanque de Agua; con una Superficie Total de  $704.85\text{ m}^2$  – setecientos cuatro metros, ochenta y cinco centímetros cuadrados.

INMUEBLE 9-NUEVE. Ubicado en el cruce de las avenidas Paseo de los Leones y Pedro Infante, Fraccionamiento Cumbres Las Palmas de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Número de Expediente Catastral 58-000-001, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo  $NE32^{\circ}14'28''$ , mide 38.00 m. – treinta y ocho metros, cero centímetros a colindar con área vial de la avenida Pedro Infante; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo  $SE12^{\circ}15'44''$ , con un radio de 38.00- treinta y ocho metros, mide 60.35 m.- sesenta metros, treinta y cinco centímetros en línea curva a colindar con el cruce de las avenidas Pedro Infante y Paseo de los Leones; y del punto 03-tres al punto 01-uno para cerrar el polígono, con rumbo  $NW56^{\circ}45'55''$ , mide 38.00 m. – treinta y ocho metros, cero centímetros a colindar

con Propiedad Municipal y tanque de agua; con una Superficie Total de 1,146.63 m<sup>2</sup> - un mil ciento cuarenta y seis metros, sesenta y tres centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza que la operación de Dación en Pago sea de acuerdo a los valores emitidos por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien realizó los avalúos correspondientes y que a continuación se detallan:

Núm.	Colonia	Superficie en m <sup>2</sup>	No. Avalúo y fecha	Valor avalúo
1	Burócratas Municipales	298.40	34266 8-noviembre-2010	\$597,000.00
2	C.r.o.c. 1era. Sección	7,338.93	342698-noviembre-2010	\$5,871,000.00
3	Del Norte	346.02	342708-noviembre-2010	\$1,073,000.00
4	Renacimiento 1er. y 2do. Sector	415.31	342748-noviembre-2010	\$595,000.00
5	Renacimiento 1er. y 2do. Sector	822.67	342758-noviembre-2010	\$1,179,000.00
6	Renacimiento 1er. y 2do. Sector	220.19	342768-noviembre-2010	\$316,000.00
7	Colinas del Valle 1er. Sector 2da. Etapa.	380.49	342718-noviembre-2010	\$1,332,000.00
8	Cumbres Mediterráneo 2do. Sector	704.85	342778-noviembre-2010	\$2,115,000.00
9	Cumbres las Palmas	1,146.63	342788-noviembre-2010	\$3,211,000.00
			<b>Total:</b>	<b>16,289,000.00</b>

TERCERO. Se ordenan los trámites administrativos necesarios para llevar a cabo la subdivisión de cada uno de los inmuebles objeto de este dictamen y se faculta a la dependencia que corresponda a fin de que se realicen dichos trámites ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO. Notifíquense los presentes acuerdos a SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., a fin de que se proceda a la cancelación de los adeudos correspondientes.

QUINTO. Se autoriza a los funcionarios municipales que deban intervenir para que formalicen la transmisión de la propiedad mediante la suscripción del Convenio de Dación en Pago a favor de SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., respecto de los inmuebles descritos en el ACUERDO PRIMERO de este Dictamen.

SEXTO.- Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Monterrey, Nuevo León, a 16 de diciembre del 2010  
 Comisión de Patrimonio  
 Regidora Isis Aydee Cabrera Álvarez, presidenta  
 Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario  
 Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

*Rúbricas*



## Acuerdos de la modificación de las bases de la Medalla al Mérito Miguel F. Martínez

EN LA SESIÓN DEL 13 DE ENERO SE PRESENTÓ UN DICTAMEN CON LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA MEDALLA AL MÉRITO MIGUEL F. MARTÍNEZ. SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN LOS

### ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de las BASES GENERALES para el reconocimiento público «MIGUEL F. MARTÍNEZ» resultando en los siguientes términos:

#### BASES REGLAMENTARIAS AL RECONOCIMIENTO PÚBLICO MIGUEL F. MARTÍNEZ AL MAGISTERIO

ARTÍCULO 1. Este acuerdo tiene por objeto instituir las Bases Generales conforme a las cuales el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León otorgará el Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio en los términos que el presente documento se indica.

ARTÍCULO 2. El Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» es la máxima distinción al magisterio de la Ciudad de Monterrey que el Ayuntamiento conferirá mediante la preseña «Miguel F. Martínez».

ARTÍCULO 3. Serán acreedores al mencionado reconocimiento las maestras o maestros que laboran o laboraron en el Municipio de Monterrey cuya eficiencia y desempeño profesional (formación permanente, habilidades docentes, reconocimiento de la comunidad, entre otros aspectos) hayan o estén impactando en el aprendizaje de los educandos.

ARTÍCULO 4. El Jurado estará integrado por:

- a) Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social de Municipio de Monterrey, el cual fungirá como Presidente del Jurado;
- b) Presidente de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey;
- c) Secretario de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey;
- d) Un Secretario Técnico quien será el Director de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social de Municipio de Monterrey.
- e) Un ciudadano de reconocido prestigio social;
- f) Un representante de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León;
- g) Un representante de la sección 21 del SNTE;
- h) Un representante de la Sección 50 del SNTE;
- i) Un representante de la Asociación Estatal de Padres de Familia;

- j) Un maestro jubilado;
- k) Un maestro reconocido de las escuelas formadoras de docentes establecidas en el Municipio de Monterrey;
- l) Un alumno(a) destacado (a) de las escuelas Normales establecidas en el Municipio de Monterrey; y
- m) El Presidente de la Comisión de Premios y Reconocimientos del Consejo Consultivo Municipal de Participación Ciudadana Para la Educación.

En caso de no asistir el Presidente del Jurado, será presidida por el Secretario Técnico

ARTÍCULO 5. El Presidente del Jurado o a través del Secretario Técnico concluido el periodo de recepción de propuestas, notificará al día hábil siguiente a los integrantes del Jurado, las propuestas y documentación de cada una de ellas, con el objeto de analizar y valorar los mismos. En la misma notificación, convocará para que en el término de 10 días hábiles sesione el Jurado, a fin de deliberar y seleccionar las propuestas para el reconocimiento público.

ARTÍCULO 6. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana Para la Educación será el responsable de designar a los miembros a que hacen referencia los incisos e), j), k) y l) del artículo 4 de estas Bases Generales.

ARTÍCULO 7. Los integrantes del jurado tendrán las más amplias facultades de análisis y valoración sobre las disposiciones sometidas a su consideración; tomando en cuenta la labor desarrollada por los candidatos, sus obras, los documentos que presenten, así como la importancia y el valor de las mismas, pero de ninguna manera deberán influir en su decisión, la actitud ideológica o doctrinaria de los candidatos a obtener el premio. Su fallo será inapelable.

ARTÍCULO 8. La fecha límite de recepción de propuestas de candidatos será en el mes de marzo de cada año y en la convocatoria que expida el Ayuntamiento se deberá señalar el día, lugar y hora donde deberán ser entregadas las propuestas de candidatos.

Los participantes deberán presentar la documentación en el siguiente orden:

- a. Portada: nombre completo del participante, nivel y categoría en el que concursa, nombre completo de la escuela, zona escolar, unidad regional a la que pertenece;
- b. Índice;
- c. Carta aval expedida por el Consejo Consultivo Escolar de Participación Social en la Educación para maestros y directivos frente a grupo; y de la unidad regional, para directivos, auxiliares técnicos pedagógicos, inspectores, supervisores y 4 jefes de sector. Esta carta deberá contener información del participante, así como de la escuela a la que pertenece, puesto y funciones que desempeñan;
- d. Semblanza personal con extensión de una cuartilla a espacio sencillo;
- e. Currículum Vitae;
- f. Copia de comprobante de pago, de la última quincena;
- g. En el caso de docentes en servicio de nivel secundaria, deberán laborar un mínimo de quince horas frente a grupo, validando la copia del horario por la autoridad respectiva;
- h. Presentar documentos probatorios de formación profesional: preparación docente, algún otro título profesional, postgrados, seminarios, cursos, diplomados, talleres y otros;
- i. Participación en programas educativos: proyectos, publicaciones, conferencias, simposium, asesorías, círculos de estudio, entre otros;



- j. Asiduidad al servicio, con puntualidad y asistencia (en caso de docentes en servicio);
- k. Eficiencia en su trabajo docente o directivo, reconocida en evaluaciones del ENLACE, Mérito Docente, Mérito Escolar, Escuela de Calidad, entre otras promovidas por las autoridades educativas, así como los programas PNL, PEC, Capacitación y Actualización del Magisterio, foros, entre otros;
- l. Identificación con la comunidad: acciones coadyuvantes con padres de familia, grupos socioculturales y Programas de Desarrollo Humano;
- m. Disposición profesional: asesoría a grupos sociales, deportivos, culturales, educativos, entre otros; y,
- n. Constancia de antigüedad, expedida por el departamento correspondiente (escalafón o registros y controles).

Los documentos anteriores se deberán presentar en el orden señalado, engargolado o empastado, y la omisión o alteración de alguno(s) de los documentos anteriores causará descalificación.

ARTÍCULO 9. Podrán ser candidatos al Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio, los maestros (as) frente a grupo, directivos (as), auxiliares técnico pedagógico (a) inspectores (as), supervisores (as) y jefes (as) de sector, activos (as) o jubilados (as), de las escuelas básicas ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria, Especial e Inicial; será requisito no haber obtenido este reconocimiento.

Se premiará a:

- a) Cinco docentes activos(as) o jubilados(as), uno de cada nivel educativo;
- b) Cinco directivos activos (as), uno de cada nivel educativo; y
- c) Un jubilado(a) de educación básica.

Todos los candidatos que se inscriban recibirán diploma de participación.

ARTÍCULO 10. Las maestras y maestros acreedores al Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio tendrán derecho a:

- a) Medalla «Miguel F. Martínez» a la labor docente;
- b) Reconocimiento; y,
- c) Estímulo económico de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M. N.).

ARTÍCULO 11. El Ayuntamiento de Monterrey determinará la sede de la Ceremonia de entrega del reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio. Este acto se realizará en sesión solemne del Ayuntamiento, durante el mes de mayo de cada año.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las modificaciones a las Bases Reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Jurado será la encargada de resolver lo no previsto en las Bases y en la Convocatoria correspondiente.

SEGUNDO. Se instruye la Dirección de Educación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Monterrey a elaborar y publicar la Convocatoria de la Medalla al reconocimiento público «MIGUEL F. MARTÍNEZ» Edición 2011, de conformidad a los términos expuestos en las BASES GENERALES a partir de la aprobación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en un periódico local circulación en la ciudad de Monterrey.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

Monterrey, Nuevo León, a 12 de enero de 2011

Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura

Regidora Liliana Tijerina Cantú, presidenta

Regidor Juan Francisco Salinas Herrera, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidora María de la Luz Muñiz García, vocal

Regidora Dora Luz Núñez Gracia, vocal

*Rúbricas*





## Convocatoria de la Medalla Monterrey al Mérito Ecológico 2011

EN LA SESIÓN DEL 28 DE ENERO LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PRESENTÓ EL DICTAMEN CON LAS BASES DE LA MEDALLA AL MÉRITO ECOLÓGICO. SE PUBLICAN A CONTINUACIÓN LOS

### ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de las BASES de la Convocatoria de la «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico» en su edición 2011, resultando en los siguientes términos:

#### CONVOCATORIA A LA «MEDALLA MONTERREY AL MÉRITO ECOLÓGICO» EDICIÓN 2011

Por lo que se deberá sujetar al procedimiento que contiene las siguientes:

#### Bases

PRIMERA. Las propuestas de candidatos serán a través de un escrito digitalizado que no exceda diez cuartillas en donde se expongan la descripción y fundamentación de los hechos y las acciones de protección y sustentabilidad ambiental efectuada durante el año 2010; el escrito deberá de acompañarse con gráficos que soporten las acciones descritas.

SEGUNDA. Las propuestas deberán de presentar acciones y hechos de protección y/o sustentabilidad ambiental realizadas en territorio del Estado de Nuevo León. Siendo recibidas en la siguiente dirección electrónica: [ecologiasedue@gmail.com](mailto:ecologiasedue@gmail.com) o ingresando su propuesta a través del portal [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx) a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Tercera. «La Medalla Monterrey al Mérito Ecológico» edición 2011, será entregada a cinco categorías:

- Actuación ciudadana (individual)
- Organizaciones no gubernamentales
- Instituciones de educación básica
- Instituciones de educación media y superior
- Organizaciones de empresas (actuación social de la empresa en materia ambiental)

CUARTA. La fecha límite para recepción de entrega de propuestas será el día 25 de mayo del año en curso hasta las 18:00 hrs.

QUINTA. La elección de los ganadores será realizada por un jurado el cuál será integrado por personas no empleados del Gobierno Municipal de Monterrey y de reconocido prestigio moral y social e interesadas en el fomento de la protección del Medio Ambiente.

SEXTA. La entrega de la Medalla, se realizará en Sesión Solemne de Cabildo en la fecha convenida y lugar que designe el Ayuntamiento entre el 30 de mayo al 5 de junio.

SÉPTIMA. Se elegirá un único ganador en cada una de las categorías y recibirá una Medalla Conmemorativa y todos los participantes recibirán un reconocimiento de participación.

OCTAVA. La decisión del jurado será inapelable

NOVENA. Información sobre las inscripciones comunicarse a las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, directamente Condominio Acero: piso C-I localizado en la Av. Zaragoza 1000 sur en los teléfonos 81 30 64 27.

DÉCIMA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el jurado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey a elaborar y publicar la Convocatoria de la «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico» en su edición 2011, de conformidad a los términos expuestos en las BASES a partir de la aprobación del presente acuerdo, la recepción de las propuestas es a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en un periódico de circulación local.

TERCERO. La entrega de la «Medalla Monterrey al Mérito Ecológico» edición 2011, se efectuará dentro de la semana en la que se conmemora el Día Mundial del Medio Ambiente.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; asimismo publíquese para su mayor difusión en el portal de transparencia de la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Protección al Ambiente  
Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 20 de enero 2011

Regidora Dora Luz Núñez Gracia, presidenta  
Regidor Ernesto Chapa Rangel, secretario  
Regidora Gabriela teresita García Contreras, vocal

*Rúbricas*



## Acuerdo para la celebración del Oktoberfest,\* el Festival de la Ciudad de Monterrey

### AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Promoción Económica y Turismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 22 fracciones VII y VIII, 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; recibimos la propuesta para el estudio y análisis del ACUERDO PARA LA CELEBRACIÓN ANUAL DEL EVENTO DENOMINADO «OKTOBIERFEST - EL FESTIVAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY», por lo que esta Comisión tiene a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

Como lo establece nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012 en su Eje Rector Número 2 denominado «Desarrollo Humano Integral» este R. Ayuntamiento busca implementar líneas de acción que tengan como propósito lograr un progreso justo y equitativo para los habitantes que conforman esta ciudad, en virtud de lo anterior pretendemos instaurar actividades que fomenten nuestro desarrollo cultural y que tiendan a incrementar el turismo en nuestro municipio, con lo anteriormente mencionado se garantiza el cumplimiento de los objetivos planteados.

Con la finalidad de lograr lo planteado este Republicano Ayuntamiento pretende institucionalizar de manera anual el festival denominado «OKTOBIERFEST - EL FESTIVAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY» en el cual se celebra la ascendencia y cultura alemana.

La primera *Oktoberfest* se celebró el día 12 de octubre al 17 de octubre de 1810, para celebrar el matrimonio del príncipe Luis I de Baviera con la princesa Teresa de Sajonia-Altenburgo. La celebración consistió en la realización de una carrera de caballos. La *Oktoberfest* se realiza desde entonces en el *Theresienwiese* (también conocido simplemente como *wiesn*), un campo abierto justo al lado de la muralla de Múnich.

Tras el éxito de la primera celebración se siguió celebrando el festival y su comienzo se adelantó a septiembre para aprovechar la climatología más benigna de este mes. La *Oktoberfest* finaliza normalmente los primeros días del mes de octubre.

---

\* En la *Gaceta Municipal de Monterrey* del bimestre julio-agosto de 2010, páginas 106-107, se publicó este dictamen con un error en la palabra «Oktoberfest». Se publica de nuevo como una fe de erratas para los fines que sean pertinentes y se pide una disculpa a los lectores.

Esta celebración se adquirió en diversas partes del mundo en regiones que fueron pobladas predominantemente por inmigrantes alemanes, la festividad se ha incorporado a los eventos sociales de algunas de estas ciudades, luego es una oportunidad de festejar la ascendencia y cultura alemana. El evento anual dura generalmente una semana y también tiene el objetivo de estimular la dinámica de la comunidad y su comercio.

En Venezuela, específicamente en la Colonia Tovar se celebra anualmente en octubre la tradicional fiesta germana conocida como Oktobierfest. En algunas ocasiones han sido invitados grupos procedentes de Alemania para interpretar música típica. También se realiza el Festival Internacional de Música de Cámara Colonia Tovar.

En Chile, específicamente Santiago, el Oktobierfest se celebra en la localidad de Malloco, cercana a Santiago, entre el último fin de semana de octubre y la primera semana de noviembre. Además en la ciudad de Valdivia se celebra el último fin de semana de Enero el «Bierfest Kunstmann» y se festeja un carnaval durante 4 días.

En Peguera, un pueblo de Mallorca atrae numerosos visitantes, sobre todo alemanes, para disfrutar de la fiesta alemana por excelencia. Se celebró por primera vez en el 2007. El alcalde de Calviá considera la fiesta una buena manera de hacer conocer a los ciudadanos de Mallorca las fiestas de otros países, en este caso Alemania.

En Zaragoza con motivo de las fiestas del Pilar se celebra la gastronomía tradicional bávara, se puede disfrutar de buena música folklórica alemana.

Es trascendental referir que este festival se viene desarrollando en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual participan un gran número de turistas.

Por otra parte, se recibió solicitud del Ingeniero Modesto Alanís Von der Men Presidente de DEUTSCHER KLUB 2000, A.C., quien solicita que se oficialice Oktobierfest - El Festival de la Ciudad de Monterrey, ya que con este evento seguirá estrechando los lazos de amistad con Alemania y en particular con la Ciudad de Munich, al compartir su música y gastronomía con los regiomontanos.

Tomando en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; esta Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO: Se autorice la celebración denominada Oktobierfest El Festival de la Ciudad de Monterrey, la cual se llevará a cabo anualmente en el mes de octubre en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debiendo solicitar las licencias o permisos respectivos ante las autoridades competentes.

SEGUNDO: Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Monterrey, Nuevo León, aportar la cantidad de \$30, 000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) de su presupuesto, con el objeto de apoyar lo atinente a la publicidad del festival del año en curso.



TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal en Internet del gobierno de la ciudad: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 4 de junio 2010  
Comisión de Promoción Económica  
Regidor Ernesto Chapa Rangel, presidente  
Regidor Jorge Cuéllar Montoya, secretario  
Regidora María Guadalupe García Martínez, vocal  
Regidor Juan Francisco Salinas herrera, vocal  
Regidor Arturo Méndez Medina, vocal

*Rúbricas*

EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN  
A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

CONVOCA

A LA CIUDADANÍA, PARA QUE PROPONGA A DOCENTES ACTIVOS(AS) O JUBILADOS(AS), DE LAS ESCUELAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN; A PARTICIPAR COMO CANDIDATOS(AS) A OBTENER EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO

«MIGUEL F. MARTÍNEZ» AL MAGISTERIO

EN SU EDICIÓN 2011; CON LA FINALIDAD DE RECONOCER SU TRAYECTORIA MAGISTERIAL, INCENTIVÁNDOLOS(AS) A CONTINUAR ESFORZÁNDOSE EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD REGIOMONTANA.

BASES:

- I. Serán acreedores al mencionado reconocimiento las maestras o maestros que laboran o laboraron en el Municipio de Monterrey cuya eficiencia y desempeño profesional (formación permanente, habilidades docentes, reconocimiento de la comunidad, entre otros aspectos) hayan o estén impactando en el aprendizaje de los educandos.
- II. El Jurado estará integrado de acuerdo al artículo 4 de las bases reglamentarias del reconocimiento en comento, analizará y valorará los expedientes de los candidatos propuestos, y emitirá su fallo, el cual será inapelable.

1. La recepción de propuestas de candidatos se abre a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, cerrándose a las 18:00 horas del día jueves 31 de marzo del 2011. Las propuestas se entregarán a la Dirección de Educación del Municipio de Monterrey, Nuevo León, ubicada en Zuazua No. 202 Nte. esquina con Ruperto Martínez, en el Centro de la Ciudad teléfonos 8675 6931, 86756939 y 33 en horarios de oficina, exceptuando los días lunes 7 de febrero y lunes 21 de marzo de 2011, y los días sábados y domingos durante la vigencia de esta convocatoria.

Los participantes deberán presentar la documentación en el siguiente orden:

- a) Portada: nombre completo del participante, nivel y categoría en el que concursa, nombre completo de la escuela, zona escolar, unidad regional a la que pertenece;
- b) Índice;
- c) Carta aval expedida por el Consejo Consultivo Escolar de Participación Social en la Educación para maestros y directivos frente a grupo; y de la Unidad Regional, para los directivos, auxiliares técnicos pedagógicos, inspectores, supervisores y 4 jefes de sector. Esta carta deberá contener información del participante, así como de la escuela a la que pertenece, puesto y funciones que desempeñan;
- d) Semblanza personal con extensión de una cuartilla a espacio sencillo;
- e) Currículum vitae;
- f) Copia del comprobante de pago, de la última quincena (SI ES ACTIVO) O del último mes(SI ES JUBILADO);
- g) En el caso de docentes en servicio de nivel secundaria, deberán laborar un mínimo de quince horas frente a grupo, validando la copia del horario por la autoridad respectiva;
- h) Presentar documentos probatorios de formación profesional: preparación docente, algún otro título profesional, postgrados, seminarios, cursos, diplomados, talleres y otros;
- i) Participación en programas educativos: proyectos, publicaciones, conferencias, simposium, asesorías, círculos de estudio, entre otros;
- j) Asiduidad al servicio, con puntualidad y asistencia (en caso de docentes en servicio);



- k) Eficiencia en su trabajo docente o directivo, reconocida en evaluaciones del ENLACE, Mérito Docente, Mérito Escolar, Escuela de Calidad, entre otras promovidas por las autoridades educativas, así como los programas PNL, PEC, Capacitación y Actualización del Magisterio, foros entre otros;
- l) Identificación con la comunidad: acciones coadyuvantes con padres de familia, grupos socioculturales y programas de desarrollo humano;
- m) Disposición profesional: asesoría a grupos sociales, deportivos, culturales, educativos, entre otros; y,
- n) Constancia de antigüedad expedida por el departamento correspondiente (escalafón o registros y controles).

2. Los documentos anteriores se deberán presentar de la siguiente manera:

- a) Deberán de presentarse en el orden señalado en los incisos de la fracción II.
- b) La propuesta deberá presentarse en engargolado o empastado.
- c) La omisión o alteración de alguno (s) de los documentos anteriores causará descalificación.

III. Podrán ser candidatos(as) al Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio, los maestros (as) frente a grupo, directivos (as), auxiliares técnico pedagógico (a), inspectores (as), supervisores (as) y jefes (as) de sector, activos (as) o jubilados (as), de las escuelas de educación básica, ubicadas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en los niveles educativos de Preescolar, Primaria, Secundaria, Especial e Inicial; será requisito no haber obtenido este reconocimiento.

#### PREMIACIÓN:

1. Se premiará a:

- a) Cinco docentes activos (as), o jubilados (as), uno de cada nivel educativo;
- b) Cinco directivos activos (as), uno de cada nivel educativo; y
- c) Un jubilado (a) de educación básica.

Todos los Candidatos que se inscriban recibirán diploma de participación.

2. Las maestras y maestros acreedores al Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio, tendrán derecho a:

- a) Medalla «Miguel F. Martínez» a la labor docente;
- b) Reconocimiento; y,
- c) Estímulo económico de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

IV. El Ayuntamiento de Monterrey determinará la sede de la ceremonia de entrega del Reconocimiento Público «Miguel F. Martínez» al Magisterio. Este acto se realizará en Sesión Solemne del Ayuntamiento, durante el mes de mayo del 2011.

V. Lo no previsto en esta convocatoria, será resuelto por el Jurado quienes recabarán los expedientes y emitirá su fallo, el cual será inapelable.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de enero del 2011

C. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN  
Presidente Municipal

C. Juan Carlos Ruíz García  
Secretario del Ayuntamiento

**EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY EMITE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:**

**PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

De conformidad con el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey el 11 de febrero de 2011, se convoca a la ciudadanía que tenga interés a participar en el procedimiento de selección de 3 ciudadanos que fungirán como Consejeros Ciudadanos del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, bajo las siguientes

**BASES:**

PRIMERA. De conformidad con el Artículo 5 fracción VI del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey, el número de Consejeros Ciudadanos que integrarán la Comisión de Honor y Justicia será de 3-tres.

Segunda. Para ser integrante del Consejo Ciudadano de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía y Tránsito del Municipio de Monterrey se deberá:

- I. Ser ciudadano nuevoleonés en pleno ejercicio de sus derechos políticos, inscrito en la lista nominal de electores del Estado;
- II. Tener como mínimo veinticinco años cumplidos al día de su nominación;
- III. No haber desempeñado en el periodo de tres años anteriores a su designación, ningún cargo público en la Federación, las Entidades Federativas, Municipios u Organismos Descentralizados, excepto aquellas relacionadas con la docencia;
- IV. No haber sido condenado por delitos de carácter intencional o que hayan sido sancionados con la privación de la libertad;
- V. No haber sido dirigente de ningún Partido Político a nivel Nacional, Estatal o Municipal, o de una Asociación Política en el período de cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- VI. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa.

TERCERA. Los interesados deberán acreditar lo señalado en la Base Segunda de la presente Convocatoria, presentando copia simple de la siguiente documentación:

- 1) Acta de Nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil;
- 2) Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral;
- 3) Curriculum Vitae;
- 4) Cartas signadas bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en los supuestos que establecen las fracciones III, IV, V, y VI de la Base Segunda.

CUARTA. La documentación señalada en la Base anterior deberá ser dirigida a la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento en la Oficina de Regidores, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza S/N en el centro de la Ciudad de Monterrey, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, teniendo como fecha límite el día 22 de marzo del año en curso, en un horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles.

QUINTA. La Comisión de Participación Ciudadana, decidirá los tres ciudadanos que reúnen el perfil establecido en la Base Segunda de la presente Convocatoria, y someterán al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey un dictamen con la propuesta para la designación definitiva.

SEXTA. La decisión de la Comisión de Participación Ciudadana a que se refiere la base anterior, será inapelable y lo no previsto en las presentes Bases será resuelto por dicha Comisión.

Monterrey, 16 de febrero de 2011